

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DERECHO



ACREDITADA INTERNACIONALMENTE

RES. C. E. U. B - 1126/02

TRABAJO DIRIGIDO

“NECESIDAD DE REGLAMENTAR LOS CONTENIDOS QUE SE EMITEN POR TELEVISION, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 160 Y 162 DEL C.N.N.A. LEY N° 2026, QUE PRECAUTELAN LA SALUD MENTAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, A NIVEL NACIONAL”.

Postulante: Ivanna Marañón Montaña

Tutor : Lic. Julio Velásquez Mallea

LA PAZ - BOLIVIA

2007

AGRADECIMIENTOS

MI ETERNO AGRADECIMIENTO:

A LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y JURIDICAS, A LA CARRERA DE DERECHO, POR SU EXCELENTE LABOR ACADEMICA.

A TODOS LOS DOCENTES QUIENES FUERON GUIAS EN LA BUSQUEDA DE CONOCIMIENTOS.

ESPECIALMENTE A MI ASESOR LIC. JULIO VELÁSQUEZ MALLEA, QUIEN SIN EGOÍSMO ALGUNO ME BRINDO SU TIEMPO Y SUS CONOCIMIENTOS.

INDICE GENERAL

Dedicatoria	
Agradecimientos	
Índice	
Introducción	

Págs.

CAPITULO I

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA SOCIEDAD

1.- LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN -----	01
1.1. FUNCIONES E IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN-----	03
1.2. EL PAPEL DE LOS MEDIOS EN LA SOCIEDAD-----	05
1.3. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS HUMANOS-----	07
2. LA TELEVISION -----	08
2.1. LENGUAJE TELEVISIVO.- FASCINACION, FICCION Y REALIDAD-----	10
2.2. COMO INTERACTUA LA AUDIENCIA CON LOS MEDIOS-----	13
3. LA TELEVISION EN BOLIVIA -----	13
3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS-----	13
3.2. INICIOS DE LA TELEVISION EN BOLIVIA (1969- 1984). -----	14
3.3. LA TELEVISIÓN DURANTE LA DÉCADA PERDIDA Y EL DESARROLLO DE UN MODELO (1984 – 1990) -----	15
3.4. PRINCIPALES CANALES PRIVADOS DE TELEVISIÓN EN BOLIVIA DURANTE LA DÉCADA DE 1980.-----	15
3.5. LA NUEVA ETAPA DE LA TELEVISIÓN EN BOLIVIA (1990-2000) -----	16
3.6. PRINCIPALES REDES DE TELEVISIÓN.-----	18
4. LA TELEVISION BOLIVIANA EN LA ACTUALIDAD -----	18
4.1. CANALES QUE SE EMITEN-----	18
4.2. PROGRAMACION A NIVEL NACIONAL-----	19

4.2.1. Novelas-----	20
4.2.2. Producción Nacional -----	20
4.2.3. Películas y Enlatados-----	21
4.2.4. Informativos.-----	22
4.2.5. Culturales-----	22
4.3. Tipos de Programas y Horarios de Emisión de Lunes a Viernes-----	24
4.4. Promedio de horas que se ve televisión -----	25
5. ANALISIS DE LOS PROGRAMAS QUE SE EMITEN POR TELEVISIÓN BOLIVIANA.-----	26
5.1. VIOLENCIA Y AGRESIVIDAD-----	26
5.2. DISCRIMINACION DE GÉNERO: LA IMAGEN DE LA MUJER.-----	28
5.3. IMÁGENES SEXUALES.-----	32
5.4. PUBLICIDAD.-----	33
6. PROBLEMÁTICA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA.-----	36
6.1. A NIVEL SOCIAL.-----	37
7.1.1. EL DESEMPLEO ABIERTO -----	37
7.1.2. LA MIGRACION INTERNACIONAL-----	38
6.2. A NIVEL FAMILIAR-----	40
6.2.1. EL PAPEL DE LOS PADRES-----	40
6.2.2. DESCUIDO ABANDONO Y NEGLIGENCIA-----	41
6.2.3. DELEGACION DE FUNCIONES-----	42
6.2.4. LA TELEVISION COMO COMPAÑÍA-----	42
7. EL EFECTO DE LA TELEVISION EN EL CARÁCTER Y EL APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS y ADOLESCENTES-----	42
7.1. ASPECTOS. NEGATIVOS.-----	44
7.2. ENFOQUE SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS EN LA TELEVISIÓN BOLIVIANA-----	45

CAPITULO II

LA PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN LA NORMATIVA VIGENTE

1.- ASPECTOS GENERALES -----	48
1.1- DEFINICION DE NIÑEZ -----	48
1.2- GARANTIAS-----	48
1.3- PRIORIDAD SOCIAL-----	49
1.4. RESPETO-----	49
1.5.MALTRATO-----	49
1.6. DERECHOS DE LOS NIÑOS-----	49
2. PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN LA NORMATIVA VIGENTE -----	50
2.1. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 1615, de 06 de febrero 1995-----	50
2.2. CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026, de 27 de Octubre de 1999 -----	52
2.3. REGLAMENTO A LA LEY 2026 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, de 8 de Abril de 2004-----	56
2.4. LEY DE MUNICIPALIDADES. Ley N° 2028. de 28 de Octubre de 1999-----	57
2.5. LEY DE TELECOMUNICACIONES Ley N° 1632 de 5 de julio de 1995.-----	58
2.6. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990 -----	58
3. PROCESO EVOLUTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS -----	61
3.1. DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL -----	61
3.2. DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS-----	69
3.3. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS -----	72
3.2. JERARQUIA DE LOS TRATADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO -INTERNO DE LOS ESTADOS.-----	74
3.3. DEBERES DEL ESTADO Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES-----	75
4. LEGISLACIÓN COMPARADA -----	78
4.1. REPUBLICA DE CHILE-----	78
4.2. REPUBLICA DE PERU-----	82
4.3. REPUBLICA DE COLOMBIA-----	87
4.4. REPUBLICA DE ESPAÑA-----	92

CAPITULO III
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES-----	101
PROYECTO DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE CONTROL DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDOS POR TELEVISION.-----	104
RECOMENDACIONES-----	108
UNA NUEVA TELEVISION.-----	108

ANEXOS:

Cuadros Estadísticos

Hemerográficos

Documentales

INTRODUCCION

El realizar el presente trabajo, me permitió observar la realidad de un grupo poblacional que representa el 40% del total de la población boliviana, los niños y adolescentes, la falta de protección y la exclusión social de la que son objeto, ya que existiendo normas que precautelan sus derechos, estas no son aplicadas, por falta de conocimiento, falta de una reglamentación, etc.

Este es el caso de los contenidos o programación que se emite por televisión en Bolivia, país caracterizado por su pobreza, subdesarrollo y alienación, aspectos que motivaron mi interés por analizar las repercusiones de este fenómeno en nuestra sociedad.

Considerando que la televisión es el medio de mayor difusión, impulso e influencia, se convierte en un poderoso instrumento de incitación en la sociedad, ya que el espectador compromete en su observación todo su sistema nervioso.

En los niños, dada su escasa capacidad crítica los puede llevar a reproducir situaciones y actitudes morbosas y violentas en desmedro de su formación personal y social ya que a través de la pantalla se transmite una cultura, una realidad que ha veces el niño aprende a veces inconcientemente, reflejo de un entorno social que no es el nuestro, esta es la devastadora influencia del imperialismo cultural al que estamos sometidos .

Es necesario aclarar que la programación que se exhibe en la franja infantil, no difiere de la programación para adultos, que no toma en cuenta que la mayoría de su audiencia esta conformada por niños y adolescentes que se encuentran en casa sin supervisión, ya que la difícil situación económica que atraviesa nuestro país obliga a ambos padres a ausentarse del hogar continuamente.

De manera, que los objetivos planteados en el perfil de este trabajo se verifican en su totalidad. La parte diagnóstico de la investigación revelo la inexistencia de una normativa que regule el actuar de los medios de comunicación, también establece

las tremendas repercusiones de los medios de comunicación en la niñez y adolescencia y sus consecuencias en el ámbito familiar y social.

La Ley de Telecomunicaciones, de manera superficial, establece solo una prohibición a la publicidad subliminal, que es insuficiente para todo lo que se debe normar en relación al límite y control de los medios de comunicación específicamente la televisión.

Paralelamente el Código Niño, Niña, Adolescente señala que organismo debe realizar esta supervisión, departamento que no existe en el Municipio, tampoco se concreta como se realizara dicho control, ni cuales serán las sanciones a los que incurran en estas faltas, por lo explicado se demuestra ampliamente el vacío jurídico que existe en el control de la programación que se exhibe en la televisión boliviana.

Los métodos utilizados incluyeron procesos descriptivos, analíticos y revisión documental que me permitieron informarme de manera adecuada.

Las técnicas de mayor aporte fueron la entrevista, la encuesta, y las fichas resumen, que permitieron establecer cuadros estadísticos.

Es así que este trabajo va dirigido a proponer la limitación y control de los programas que se exhiben por televisión, medio que de manera irresponsable y con el animo de lucrar ignora sus funciones esenciales (Informar- Educar- Entretener), asimismo promover e impulsar la atención que el Estado y la sociedad debe asumir -una responsabilidad que la tenemos todos- precautelar el bienestar de los niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos sociales con derechos.

IVANNA MARAÑÓN MONTAÑO

CAPITULO I

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN

LA SOCIEDAD

CAPITULO I

INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA SOCIEDAD

1.- LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION

Los medios masivos de comunicación son una herramienta, que permite mantener a todo el mundo informado de lo que pasa a nivel nacional o internacional. Se trata de canales que nos entregan información, noticias e imágenes sobre como es el mundo en que vivimos. En las sociedades modernas, que necesitan estar en constante contacto y enteradas de todo lo que sucede, los medios de comunicación son fundamentales se cree, que no se puede vivir de la misma manera que lo hacemos; sin los medios de comunicación.¹

Los medios son un poderoso instrumento de socialización, tanto o más poderoso que la familia, la escuela o el trabajo, porque forman los sentimientos y las creencias, entrenan los sentidos y ayudan a formar la imaginación social. Llegan a las personas a través de la vista (imágenes), el oído (sonidos, melodías) o de ambos (televisión, películas, videos), en combinaciones muy atractivas y envolventes.

Por socialización hemos de entender la internalización de normas, valores y pautas de conducta sociales por parte del individuo, un proceso que le sirve para relacionarse de manera satisfactoria con el mundo que le rodea, para vivir en sociedad y entender el entramado en el que se halla inmerso.

Los medios de comunicación tienen cada vez mas influencia en la vida como formadores culturales y determinan parte de nuestras ideas, hábitos, costumbres, debido a que nos muestran a diario ejemplos de lo que es el estilo de vida actual. A través de películas, telenovelas documentales, noticias, se representa lo que se considera un modelo ejemplar, mostrándonos como hay que ser y actuar, y como no”²

Se les critica a los medios masivos de comunicación de hacer de la violencia algo cotidiano y normal en la sociedad desculturalizar con programación sin

¹ COMP SERFATY , Simón: los Medios de Comunicación Masivos y Política Exterior, ED. Devenir .Buenos Aires Argentina. 1995 Pág.24

² IGLESIAS, Francisco: La televisión Dominada. Vd. Rialp.Madrid.1998- pág.37

importancia, desintegrar la unidad familiar.

Se les acusa también de manipular el pensamiento del público con ideas políticas, económicas, etc., de un interés particular.

De crear pasividad en los usuarios, con lo que influye fácilmente en los pensamientos de las personas y pueden imponer actitudes superficiales y consumistas en ellas, mostrar una cultura superficial, rutinaria y consumista.

Los medios de comunicación son la manera más eficaz y rápida de transmitir mensajes.

Son un vehículo de manipulación social mediante el cual los poderes los diferentes poderes de la sociedad se hacen escuchar.

Los medios de comunicación se tratan de un reflejo de la sociedad, como un medio gracias al cual es posible manifestar lo positivo y negativo de una situación o de un contexto determinado.

De todo esto se deduce que la definición de medios de comunicación expresa que son un poder innegable en la sociedad mundial de hoy, así que afirmar que alguna de las aseveraciones anteriores es falsa o verdadera sería apresurado, pues todas son sumamente relativas, dependiendo su falsedad o veracidad del contexto específico desde el cual se observen, pues todas las afirmaciones hacen alusión a los diversos papeles que los medios cumplen hoy en día.

Sin embargo, es preciso definir a los medios de comunicación desde su condición más esencial; es decir, desde su origen de su naturaleza, es por intermedio de esta delimitación que es posible comprender el significado y la manera en que entendemos a los medios de comunicación.

“Los medios de comunicación son los instrumentos mediante los cuales se informa y se comunica de forma masiva; son la manera como las personas, los miembros de la sociedad o de una comunidad se enteran de lo que sucede a su alrededor a nivel económico, político, social, etc. Los medios de comunicación son la representación física de la comunicación en nuestro mundo; es decir, son el canal mediante el cual la información se obtiene, se procesa y finalmente, se expresa y

se comunica.³

Los Medios Masivos de Comunicación y, particularmente la Televisión constituyen espacios privilegiados a través de las cuales se accede al conocimiento de los diversos acontecimientos sociales, políticos y económicos a nivel local, nacional, mundial.

“La tecnología ha facilitado la aparición de los medios audiovisuales, ha creado una red de comunicación casi instantánea consolidando el poder de controlar la comunicación “.⁴

1.1. FUNCIONES E IMPORTANCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Para conocer las grandezas y debilidades de la televisión y sus efectos en las personas singulares y en la sociedad, sus funciones como medio de comunicación social. Por función consideramos la capacidad de acción, o la acción misma de acuerdo con su condición natural, es decir para lo que existe. La función estar condicionada por el destino que se da a ese medio o instrumento, es decir para lo que se usa. Esta sencilla apreciación viene a indicar que es la persona humana con su inteligencia y voluntad libre, quien confiere a la televisión unas u otras funciones: la televisión tiene fundamentalmente el cometido que el hombre le asigna.

De manera general todos los medios de comunicación social, como la televisión tienen las mismas funciones comunes a esos medios. INFORMAR (sobre hechos, acontecimientos), FORMAR (dimensión educativa) y ENTRETENER (función lúdica)

La televisión se ha adecuando con mayor facilidad a la función lúdica: para la mayor parte del público la televisión es principalmente un medio de diversión, un modo de entretenimiento.

Se ha propugnado que la función formativa de la televisión se atendería casi únicamente con la difusión de programas culturales, o cuando se utiliza como

³ QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios una Escuela Paralela .Vd. Cuaderno Cicosul .Facultad. de ciencias de la Comunicación .Lima Perú.2003 –Pág.09

⁴ VASQUEZ MONTALVAN, Manuel: Historia y Comunicación Social. Vd. Alianza.Madrid-España. 1987- Pág. 65.

medio complementario del institucionalizado sistema tradicional de enseñanza, o incluso como posibilidad alternativa de la escuela y de otros centros educativos; una televisión netamente cultural sería entonces como una escuela paralela, una aula electrónica, naturalmente sin muros.

Me parece que el análisis sobre el cometido de la televisión adquiere mayor fuerza y profundidad si se realiza desde una finalidad...más final. Quiero decir, si dirigimos la atención al ser mismo del hombre. Su máxima función, su misión apuntaría así a la dimensión individual y social de la persona humana. Entonces función y finalidad se identifican más estrechamente.

El problema surge, en cambio, cuando función y finalidad se presentan disociadas. Porque si la función no estuviese en consonancia con la finalidad que el medio por su propia naturaleza está llamado a tener, podría abrirse paso a una utilización deshumanizadora de este medio, orientándose la televisión tal vez hacia la colonización intelectual, la alineación, el aliento al consumismo, la pérdida de la consideración personal de los destinatarios de los programas, la masificación y la manipulación.

Las formulaciones concretas sobre la misión y finalidad de las diversas cadenas o emisoras de televisión, suelen contener referencias explícitas o implícitas a la triple función señalada, a las que en muchas ocasiones, se añaden referencias sobre el interés público, el pluralismo, la objetividad, el fomento de la cultura, la libertad de expresión, etc.

Pauta frecuente en los medios de comunicación social que su razón de ser estriba en satisfacer las necesidades del público, a él nos debemos sentencian los programadores de televisión. Tan loable afirmación no pocas veces aparece, sin embargo confusa cuando no vacía el contenido.

Pues bien que necesidades cubre la televisión, ¿satisface auténticas necesidades, necesidades reales, o supuestas necesidades que el mismo medio crea y provoca? “El hombre – según ponderado Julián Marías - necesita muchas cosas, y en forma distinta necesita a las personas (en última instancia, necesita personalmente todo lo que necesita, aunque lo necesitado no sea personal, porque el es persona, y no es esto solo lo que no tiene, sino que sigue

necesitando lo que tiene, y muy especialmente a las personas. La indigencia humana no cesa nunca su menesterosidad no se extingue con la presencia, el logro, el goce, la posesión, con todas las formas de consecución o realización que pueden imaginarse. En la medida en que las necesidades son auténticamente personales, son inextinguibles, perdurables, están penetradas en curación ilimitada. Que la televisión siga habitualmente los gustos del público, no significa que satisfaga las necesidades más importantes. Para mucha gente, la televisión mas que conveniente parece haberse hecho necesario para satisfacer, sobre todo deseos de evasión y entretenimiento.⁵

1.2. EL PAPEL DE LOS MEDIOS EN LA SOCIEDAD

En palabras de Victoria Camps: “Los medios de comunicación [...] son los espacios donde lo público se hace transparente y donde los ciudadanos aprenden los hechos más elementales de la cultura, incluida la cultura democrática: modos de vivir, de comportarse, de relacionarse entre sí, de divertirse, de consumir”.⁶

Realidad Mediática.-Los media son una de las herramientas de conocimiento de la estructura del mundo que tiene a su disposición el individuo en las sociedades contemporáneas. Pero, ¿qué imagen de la sociedad transmiten? Desde luego, una nada inocente. Es un axioma aceptado en comunicación que **los medios no se limitan a reflejar la realidad, sino que en buena medida contribuyen a crearla**. Podemos decir que existe una realidad que efectivamente es, verídica, y una realidad mediática, que en apariencia es reflejo especular de aquélla, pero que de hecho toma de ella sólo lo que le interesa, refundiéndolo para ofrecerlo a la audiencia de manera simplificada y esquemática. Se trata de una realidad distorsionada, por cuanto es fruto de la selección del emisor y obedece a los cánones ideológicos, sociales, económicos, culturales e incluso religiosos de éste.

Teoría del Cultivo. - Quizá el intento más completo de sistematizar el efecto socializador de los mass media –en concreto, de la televisión, corresponde a la

⁵ IGLESIAS, Francisco: La Televisión Dominada. Vd. Rialp. Madrid 1998. Pág. 10.

⁶ TORNERO, Juan: La Recepción Crítica de la Televisión. Vd. Valda. Madrid.1999. Pág. 15

“teoría del cultivo” o “teoría de la cultivación”, desarrollada por el norteamericano George Gerbner. El que fuera profesor de la Universidad de Pensilvania atribuye al medio televisivo y, sobre todo, a los géneros de ficción, un papel fundamental en la construcción de representaciones mentales de la realidad en las sociedades contemporáneas. Cuantas más horas se sumerge un individuo en el mundo de la televisión, mayor es la coincidencia entre la concepción que éste tiene de su entorno y la representación televisiva del mismo, de modo que su idea de lo que le rodea no se ajusta a lo que de hecho es.

El modelo de cultivo puede sistematizarse en las siguientes etapas:

Los espectadores de ficción televisiva observan en pantalla un mundo que difiere por completo del real, no sólo en lo que respecta a los acontecimientos reflejados, edulcorados o violentados según los casos, sino también a la representación de los roles sociales –étnicos, sexuales, profesionales...–, que resultan altamente estereotipados.

Los grandes consumidores de televisión, definidos como aquellos que se exponen a sus emisiones durante al menos cuatro horas al día, experimentan un “desplazamiento de realidad”, identificando lo que ven en la pequeña pantalla con lo que les rodea.

Dichos consumidores absorben las representaciones sociales presentes en el universo de la ficción televisiva de modo masivo, sin discriminar aquellas que son válidas de las que no lo son.

Gerbner cree, además, que el consumo continuado y excluyente de la televisión favorece el desarrollo de actitudes violentas y antisociales en el espectador, que puede acabar desarrollando una visión pesimista y paranoica del mundo.⁷

Pero lo fundamental y válido es que: **los mass media desempeñan un papel socializador fundamental, ofreciendo una imagen de la realidad que cala en los receptores a largo plazo si su exposición al contenido de los medios es prolongada.** De ahí –y el planteamiento básico de mi trabajo- que su influencia deba ser tutelada, con objeto de orientar la descodificación de los mensajes

⁷ MARAÑÓN MONTAÑO, Marcelo: Educación en Medios. Vd. Pínel. La Paz-Bolivia. Pág. 56.

transmitidos por los medios, para que no se identifiquen de modo automático con nuestro mundo real.

1.3. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: ESPACIO PÚBLICO Y DERECHOS HUMANOS.

En los últimos años, la proliferación de medios de comunicación, la mayoría de carácter privado, ha permitido que surja una multiplicidad de espacios públicos relativamente abiertos y autónomos. De esta manera, se ha fortalecido la sociedad civil, porque el acceso a información y valores culturales redundan en un fortalecimiento de la capacidad de ejercicio de ciudadanía. Sin embargo, este fenómeno es parte del proceso de privatización y, por la competencia entre los medios de comunicación también afecta a su labor, puesto que los ciudadanos y las ciudadanas en la mayoría de los casos, son considerados meros consumidores. Por eso, aunque se parte del supuesto que los medios de comunicación, aparte de informar y entretener, deben orientar, tarea vinculada a la promoción de los derechos humanos, la realidad es contradictoria.

Así encontramos dos tipos de labor en los medios de comunicación, las cuales muestran distintos enfoques y efectos respecto a la concepción de los Derechos Humanos: Por un lado, un uso virtuoso de los medios respecto a la construcción de la ciudadanía y un uso perverso de los medios en aquellas notas que privilegian la crónica roja en el tratamiento de la dignidad humana existen otras modalidades, particularmente en televisión, que muestran un carácter ambivalente respecto al tratamiento explícito o implícito de los derechos de las personas, tal como ocurre con los programas que reproducen el fomento de la “Tribuna Libre del Pueblo” de la red RTP, caracterizado por canalizar demandas personales de migrantes y pobres mediante la difusión pública de quejas y pedidos de ayuda, algunas de las cuales son derivadas a entidades de beneficencia, y ayudas voluntarias o entidades públicas”.⁸

⁸ SUBIETA CLAROS, Juan José: Tratados Sobre Derechos Humanos: Jerarquía Constitucional en Bolivia. Vd. Centro de Publicación UPSA. Santa Cruz de la Sierra-Bolivia. Pág. 62

2. LA TELEVISION

La televisión, TV y popularmente tele, es un sistema de comunicación para la transmisión y recepción de imágenes en movimiento y sonido a distancia.

La palabra “televisión” es un híbrido de la voz griega “tele” (distancia) y la latina “Visio” (visión). El término televisión se refiere a todos los aspectos de transmisión y programación de televisión. A veces se abrevia como TV. Este término fue utilizado por primera vez en 1900 por Constantin Perski en el congreso Internacional de Electricidad de París.

Televisión (TV), transmisión instantánea de imágenes, tales como fotos, fijas o en movimiento, por medios electrónicos a través de líneas de transmisión eléctricas o radiación electromagnética (ondas de radio) banda de las ultra elevadas (UHF).

Llegada al mundo después de la radiodifusión y el cine, combina el sonido con la imagen para cumplir funciones similares a los otros medios. Es un medio de comunicación audiovisual. Las ondas televisivas permiten transmitir la imagen a distancia y ser recepcionadas en los aparatos de TV. En este medio es donde más ha avanzado la tecnología, el uso de computadoras, satélites, fibra óptica, etc., permiten hoy a mucha gente recibir transmisiones televisivas de todo el mundo.

Cuando se estreno este gran invento el siglo pasado-la televisión- la fascinación del público fue tal, que sedujo al ciudadano habituado a consumir cultura cinematográfica. En 1932- por lo menos en Norteamérica-la electricidad era muy democrática y había llegado a los hogares, la televisión aprovecho este auge y adapto su sistema fotoeléctrico a un mecanismo de bajo costo. Lo único caro era el receptor o televisor, el cual era considerado como una importante inversión familiar. El resto, la conversión de ondas luminosas en impulsos eléctricos, que al llegar a los receptores eran nuevamente convertidos en ondas lumínicas para reproducir imagen era tarea de los canales ningún televidente tenía la obligación de pagarle a los canales.

“La televisión ha llegado a convertirse en un sustituto de la participación directa porque permite entretenerse sin salir de la casa y propone a través de ciertas imágenes, en la publicidad principalmente, paquetes de ilusiones, anhelos y ambiciones soñadas y ansiadas por el público.

En este sentido, a través de la televisión transitan una serie de relaciones de comunicación que no terminan en lo que se exhibe en la pantalla, sino que se extienden y expresan en múltiples formas de la sociabilidad urbana.

El aparato de la televisión, que como medio tecnológico se ha instalado en el hogar y en el seno de la familia, ocupa no solo un espacio material, sino un lugar simbólico. A su alrededor se procesan relaciones familiares, encuentros y desencuentros y su consumo organiza o reorganiza una serie de rutinas en el hogar. Las relaciones familiares o de amistad se ven atravesadas por las referencias a los productos comunicativos, a los artistas, a las canciones, al momento en que se queda la telenovela. Estamos en realidad frente a un medio de comunicación con pretensiones definidamente homogeneizantes, pero cuyo consumo es heterogéneo según quienes lo disfrutan, valoran, toman, interpretan o rechazan”.⁹

“La televisión es un instrumento mecánico para la fijación y difusión de materiales audiovisuales. Es el arte y la ciencia el invento más complejo el de mayor alcance psicológico, social y cultural. También el más explotado por la publicidad comercial y la propaganda política.

En este sentido algunos investigadores la definen como el descubrimiento científico del siglo que ha permitido al hombre descubrir, aprender, ver, escuchar, recorrer lo que jamás antes había podido imaginar”.¹⁰

“La televisión es alienante, porque la misma refuerza el carácter del espectador pasivo, de no protagonista, predisponiendo al hombre contemporáneo a absorber y ser manipulado a ciertas conductas: La televisión no tiende a esencializar la información, sino a fenomenalizarla.

El impacto de la televisión es incuantificable, por los efectos que genera, se constituye en un medio de comunicación masivo, pues ningún otro medio de comunicación inventado por el hombre ha producido tantos cambios, tan profundos y tan rápidos. La televisión es un medio de comunicación complejo pues al emitir información audiovisual de personas, de cosas concretas, de realismo, de signo dinámico no estático, con secuencia temporal, con una gran dosis de

⁹ IGLESIAS, Francisco: La televisión Dominada. Vd. Rialp.Madrid.1998.Pág. 39

¹⁰ EXENI, José Luís: Comunicación. Vd. Plural. La Paz 1998 Pág. 27

persuasión, transmite un gran potencial afectivo, provocando así cambios de actitudes, incluso así en lo político, económico, social, ideológico y cultural, se puede decir que estamos viviendo un proceso de sincretismo comunicacional social, es decir, que hay una ausencia y limitación a percibir signos prescindiendo de las significaciones”.¹¹

2.1. LENGUAJE TELEVISIVO.- FASCINACION, FICCION Y REALIDAD ¿Dónde radica el encanto de la televisión? ¿Qué es lo que explica su enorme poder de atracción?

¿Cuál es el secreto de su influjo? Una de las razones que explican que la televisión tenga muchedumbre de seguidores, estriba seguramente en la naturaleza de su propio lenguaje, el de la imagen “Por ser lugar viviente de expresión comunicativa, la imagen es elocuente, constituye una forma de auténtico lenguaje humano; y como todo lenguaje verdadero no solo comunica algo ya existente, da cuerpo expresivo a los ámbitos de la vida y realidad que se van instaurando al hilo de la historia. Pero en televisión la imagen configura un lenguaje peculiar, que contiene fuerte carga emocional como resultado de los elementos característicos del proceso de comunicación canalizado a través de la televisión; la importancia de lo visual, el destacado culto a la personalidad, y la espectacularidad de la información periodística. La combinación de estos tres componentes” producen como resultado el que la noticia televisada no este sujeta a la lógica del lenguaje racional – la lengua hablada o escrita fundamentalmente- sino a la lógica de un lenguaje emocional.

Esta clase de lenguaje, no solo resultaría más atractivo para muchos que podrían tener dificultades en comprender el lenguaje de los medios impresos, sino también de más fácil acceso. Tal vez tengamos aquí la explicación de porque en televisión – medio típicamente audiovisual- cuenta mas, sin embargo, lo que se ve que lo que se oye.

El carácter emocional más que racional del lenguaje de la televisión, tiñe de esa misma peculiaridad al medio globalmente considerado. La televisión aparece así dominada por la solemne idea de la estética de la fascinación. Si un programa no

¹¹ MARAÑÓN MONTAÑO, Marcelo: Educación en Medios. Vd. Píncel. La Paz-Bolivia. Pág. 70.

llega a fascinar, será considerado aburrido o carente de interés. Eso explica porque la estructura enunciativa interna de los programas – constitución de los personajes y organización de acciones dramáticas- es idéntica en el caso de programas periodísticos, de entretenimiento y publicitarios.

Conviene desmitificar la idea que la televisión es una ventana abierta desde la que se puede observar todo el mundo ¿Es esto cierto? la televisión ¿nos muestra una realidad o una ficción de esa realidad?

Lo que vemos en el televisor no son, evidentemente, los hechos y las cosas tales como los son en la realidad. Vemos una reproducción electrónica de imágenes concretas, captadas por las cámaras-sobre aspectos determinados- de algo que puede ser real o no. Mas de lo que las cámaras recogen o han recogido en tiempo pretérito no pasa de ser las mas de las veces una evocación fragmentaria, que puede representar o desfigurar la autentica realidad: **“la característica del hecho televisado es que esta separado del contexto y de los antecedentes, que no esta situado ni explicado, sino que es con frases necesariamente tan cortas que casi valdría mas abstenerse de ellas. Es la violencia de la imagen y la no importancia del acontecimiento lo que produce la fuerza de la impresión”**.¹²

En la imagen en movimiento radica efectivamente lo fascinante de la televisión; pero no es eso solo a diferencia de lo que ocurre en el cine, por ejemplo en televisión la diferencia entre la realidad y ficción resultaba menos perceptible al espectador. Ciertamente no es que este no sepa distinguir lo real de lo que es mera ficción o creación inventada. Lo que ocurre en la práctica es que la ficción se capta, no pocas veces, de manera irreflexiva, como si se tratara de la realidad.

Pero también se puede comprobar que debido a la abundancia de los espacios de ficción, los espectadores tienen cierta propensión a tomar como ficción lo que ven en la pantalla chica. En el caso de personas de menor edad- las que nacieron cuando ya existía la televisión y abrieron sus ojos a la vida a la vida acompañados de la pequeña pantalla- antes de comenzar a experimentar la realidad del mundo exterior, la pudieron presenciar, figurada en el televisor-Las imágenes televisuales

¹² QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios una Escuela Paralela .Vd. Cuaderno Cicosul .Facultad. de ciencias de la Comunicación .Lima Perú.2003 –Pág.17.

han llegado a constituir, sobre todo para esa personas- que son ya una gran mayoría en todas partes- una realidad tan real como la misma realidad, la cual podría llegar a configurarse para ellas como un remedio de la imaginaria televisual.¹³

“La televisión es un medio íntimo de expresión, no de comunicación de ideas, señala la ruptura entre realidad y ficción y su influencia en la transformación cultural “Como fuente de entretenimiento y noticias, borra la distinción entre realidad y ficción, entre los sucesos y el comentario sobre los mismos. Al informar sobre nuestra cultura, la televisión cambia esa cultura, después informa sobre esos cambios y los elaborara de nueva cuenta”.A cambio de nuestros oídos y de nuestros ojos, la televisión nos presta su voz y su mirada, para decirnos y enseñarnos lo que, de otra manera, tal vez no podríamos ver y escuchar, en cierto modo, ya no vemos con nuestros propios ojos, no oímos con nuestros oídos. Vemos y escuchamos lo que las cámaras y los micrófonos presencia y oyen por nosotros. Nos han sustituido. Han ocupado nuestro lugar”.¹⁴

“El lenguaje de la imagen es portador de algunos rasgos significativos de la mentalidad moderna, puede ser reflejo de una realidad distorsionada, este medio que puede cambiar los mensajes, de una forma sutil, imperceptible, si a esto unimos las características del lenguaje de imagen de ser dinámico, repetitivo y penetrante, podemos comprender que el televidente no tiene tiempo para reflexionar, como pudiera tenerlo en le lenguaje escrito, por consiguiente la información de la imagen puede contener manipulaciones difíciles de desentrañar y pasar como un lenguaje verdadero”.¹⁵

2.2. COMO INTERACTUA LA AUDIENCIA CON LOS MEDIOS.- Aunque nuestro cuerpo no se mueva, nuestra mente esta constantemente esta tratando de conectar lo que vemos, lo que oímos, y lo que leemos con todo lo que ya sabemos, nuestras diferencias influyen las distintas interpretaciones que damos

¹³ QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios una Escuela Paralela .Vd. Cuaderno Cicosul .Facultad. de ciencias de la Comunicación .Lima Perú.2003 –Pág.56

¹⁴ LORA GUMIEL, Edgar .Lenguaje y Comunicación. Vd. La Hoguera. Bolivia 2002. Pág.98

¹⁵ PEREZ HANSEN, Raúl: Comunicación .ED. La Siembra. Bolivia 2007 .Pág.80

a los mensajes mediáticos. Si usted lo piensa, no existen dos personas que vean la misma película u oigan la misma canción; padres e hijos no ven lo mismo programa de televisión. Cada miembro de la audiencia aporta a cada uno de los encuentros con los medios su propio conjunto de experiencias vividas (edad, genero, educación, cultura, etc.) y generan, en relación con los contenidos una interpretación única.¹⁶

3. LA TELEVISION EN BOLIVIA

3.1. ANTECEDENTES HISTORICOS El proceso de desarrollo de la televisión en nuestro país es el siguiente:

- En 1965, Bolivia estrena su primer canal de televisión perteneciente al Estado, Canal 7, bajo esta modalidad surgen también canales universitarios.
- En 1976, el gobierno adopta el sistema NTSC norteamericano para dar carta libre a la televisión en color.
- En 1984, el gobierno anula el monopolio del Estado en relación a la televisión, y autoriza la existencia de canales privados. Desde entonces, la difusión de series extranjeras, películas y otros enlatados se difundieron por la pantalla chica.¹⁷

“La televisión boliviana cumple un proceso verificable de influencia social, por el cual una nación impone sobre otros países su conjunto de creencias, valores, conocimientos y normas de comportamiento, así como su estilo de vida” ¹⁸

3.2. INICIOS DE LA TELEVISION EN BOLIVIA (1969- 1984)

La televisión comenzó tarde en Bolivia en relación a la mayoría de los países vecinos (excepto Paraguay). Se inició en manos del Estado, creando una televisión estatal. Sin embargo, más que ser una televisión pública, el canal estatal sirvió a los intereses de los gobiernos que pasaron por el poder bajo la forma de dictaduras o de regímenes constitucionales. Igualmente el Sector privado tardó en

¹⁶ MARAÑON MONTAÑO, Marcelo: Educación en Medios. ED. Pincel. La Paz-Bolivia. Pág. 81.

¹⁷PEREZ HANSEN, Raúl: Comunicación .ED. La Siembra. Bolivia 2007 .Pág.82

¹⁸ RIVADENEIRA PRADA, Raúl: La Televisión en Bolivia. ED. Quipus. La Paz-Bolivia, 1996, Pág. 19.

llegar a la televisión. A mediados de la década de 1980 comenzó la primera estación y al poco tiempo surgieron medio centenar de ellas en todo el país. Durante la década siguiente se conformó el modelo que actualmente caracteriza el mercado en Bolivia, con una fuerte presencia del sector privado, la internacionalización de los capitales de la televisión, la introducción de la televisión por cable y vía satélite directa al hogar, y una escasa importancia del canal público.

La televisión en Bolivia surgió en 1969, en plena dictadura. De carácter estatal, cinco años más tarde el gobierno trató de neutralizar la influencia de las emisoras Mineras y de evitar que éstas operaran con éxito. En 1974 el gobierno puso televisores en las minas en las que cambió las expectativas de la gente aunque posteriormente en 1968 los mineros exigieron la reapertura de las radios.

Entre 1976 y 1980 se conforma el sistema de Televisión Universitario formado por ocho canales, aunque tuvieran subvenciones estatales, estas emisoras administraron sus recursos de forma independiente. Su contenido era de carácter educativo (aunque a veces fue político).

En 1979 Bolivia ya tenía 9 canales, 8 de universidades estatales con cobertura regional y uno con cobertura nacional. En este año el general Padilla autorizó la concesión de licencias para canales privados de televisión, pero antes de que se asignaran el régimen fue derribado por el general García Meza quien reestableció el monopolio y resignó rectores militares en las universidades, por tanto los canales eran controlados estrechamente por el Ministerio del Interior.

3.3. LA TELEVISIÓN DURANTE LA DÉCADA PERDIDA Y EL DESARROLLO DE UN MODELO (1984 – 1990)

El periodo de entre 1984 y 1990 comienza con un particular fenómeno en Bolivia, la proliferación de canales de televisión. La televisión privada comenzó con 2 estaciones en La Paz y en Santa Cruz y fue bien recibida por los ciudadanos. Durante 15 años Bolivia solo había tenido un canal de televisión, sometido por el gobierno a abusos, manipulaciones y censuras, mientras que los canales universitarios no podían escapar a las influencias partidistas. En Abril de 1984

comenzaron a operar esas estaciones privadas y pronto se llegó a 35 canales lo que creó una difícil situación de manejar por el gobierno. La regulación llegó el 1986 con un nuevo reglamento general del servicio de la televisión. En 1988 existían 35 canales privados, 18 distribuidos por áreas urbanas y 17 tenían cobertura provincial.

3.4. PRINCIPALES CANALES PRIVADOS DE TELEVISIÓN EN BOLIVIA DURANTE LA DÉCADA DE 1980:

Esta década terminó con cerca de 60 canales privados, además de la red estatal de repetidoras, que cubre los 9 departamentos del país, y 8 estaciones distritales urbanas dependientes de universidades públicas.

Esta década terminó con cerca de 60 canales privados, además de la red estatal de repetidoras, que cubre los 9 departamentos del país, y 8 estaciones distritales urbanas dependientes de universidades públicas.

Frecuencia	Nombre Empresa	Localidad	Propietario
Canal 5	TV Universo Ltda.	Santa Cruz	Roberto y Oliver Richards. Sector empresario nuevo.
Canal 13	Cruceña de Televisión	Santa Cruz	Ivo Kujlis, empresario con intereses en agroindustria, curtiembre, comercio importador y exportados, banca y servicios de comunicación
Canal 9	Paceña de Televisión	La Paz	Raul Garafulic, empresario de la mediana minería y miembro de Acción Democrática Nacionalista.
Canal 2	Telesistema Boliviano	La Paz	Carlos Cardona, miembro del Movimiento Nacionalista Revolucionario de izquierda y co-propietario de revista perspectiva.
Canal 4	Televisión Popular	La Paz	Carlos Palenque, miembro del Movimiento Nacionalista Revolucionario y dueño de la Radio Metropolitana (La Paz)
Canal 2	CCA Televisión SRL		Laureano Rojas Alcocer, dueño de Empresa Disquera Lauro.

3.5. LA NUEVA ETAPA DE LA TELEVISIÓN EN BOLIVIA (1990-2000)

La televisión inició esta década con un centenar de estaciones, pero las importantes eran cinco.

En la Nueva Política Económica del gobierno de Víctor Paz se dio una mayor importancia a la iniciativa privada en todos los ámbitos. Por ese motivo los medios impresos, radiofónicos y televisivos se agruparon en la cámara Nacional de Medios de Comunicación que dependía a su vez de la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia. Durante este periodo las televisiones universitarias pasaron a un segundo plano. Los canales universitarios sufrieron una crisis por el poco dinero que tenían, agravada por no poder recibir publicidad.

A principios de 1990 Bolivia contaba con un canal estatal con repetidoras en algunas zonas del interior, a parte de las 9 capitales del departamento; 8 canales de televisión universitaria y 57 canales de televisión privada (12 en el departamento de Santa Cruz, 10 en La Paz, 10 en Beni y 25 repartidos por el resto del país). A finales de la década de los 90, el crecimiento de canales se frenó aunque el número total de estaciones se detuvo en 104 en el que el 90% eran retransmisoras de canales extranjeros.

En esta década la Asociación de Teledifusoras Privadas de Bolivia (ATB) fue la red más consistente, su crecimiento incorporó la participación de canales extranjeros como el vínculo con Televisa (México) y a partir del 2000 con Prisa (España).

RED DE TV	GRUPO	MEDIOS (propiedad)	OTRAS VINCULACIONES	PROPIETARIO
ATB, Sistema de Televisión Popular (La Paz)	Garafulic	Diarios: La Razón (La Paz), El Nuevo Día (Santa Cruz). Seminarios: Extra (nacional, sensacionalista), Bolivian Times(en ingles, internacional)	Diarios: Opinión (Cochabamba), Presencia (La Paz). Telefonía Celular: (La Paz) Salas de Cine: 6 de Agosto (La Paz) Producción Audiovisual: Produlete (La Paz) TV: Bolivisión (red nacional), Televisa (México) Fondos de Pensiones: Previsión (nacional) Aproximación partidaria: Acción Democrática Nacionalista, Movimiento Nacionalista Revolucionario.	Raúl Garafulic Gutiérrez (y familia)
Red P.A.T. (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre)	Rivero – Canelas	Diarios: El Deber (Santa Cruz), Los Tiempos (Cochabamba), El Correo Sur (Sucre), La Prensa (La Paz), Ahora (Tarija), Gente (nacional, sensacionalista).	Aproximación partidaria: Movimiento Nacionalista Revolucionario	Pedro Rivero y familia. Alfonso Canelas y familia.
Red Nacional UNO, Canal Infantil Mágico (Santa Cruz y La Paz)	Kuljis		Finanzas: Banco Económico. Comercio: Supermercados Hipermaxi, Teleshopping (venta por TV) Aproximación Partidaria: Unidad Cívica Solidaria, Conciencia de Patria.	Ivo Kuljis
Red Nacional SITEL	Fernández	Diario: La Estrella del Oriente (Santa Cruz) Radio: 12 Emisoras (Santa Cruz y Beni)		Johnny Fernández

3.6. PRINCIPALES REDES DE TELEVISIÓN

Como se ve en el cuadro los principales canales de televisión pertenecen a grupos económicos importantes en Bolivia, que se expresan en grupos monomediáticos como el grupo televisivo Kuljis o los multimediáticos como Garafulic y Fernández.

Pese a esta diversidad dada por la presencia de un canal estatal, canales universitarios, canales privados y otros confidenciales, el sistema televisivo de Bolivia comienza durante la década de los 90 un camino hacia el oligopolio y la configuración de redes controladas por unos pocos que se reparten gran parte de

los ingresos por publicidad. Y aunque el mercado de audiencias es una importante causa para esta concentración, también lo son los propósitos de proyección y de presión política de los dueños de dichos medios. Ejemplo de esta concentración es Bolivisión, una red que comenzó en 1996 cuando se asociaron una serie de canales regionales (Antena UNO Canal 6 de Cochabamba, Canal 2 Telesistema Boliviano de La Paz, Canal 4 Galavisión de Santa Cruz, entre otros canales del interior) y a la que al año siguiente ingresaron otras emisoras del resto de los departamentos del país.

La red P.A.T. nació en 1990 como una productora de televisión y en 1998 inició sus emisiones como una red de televisión a todo el país.

En cuanto a la televisión de pago la mayor compañía es Multivisión, que provee más de 60 canales en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba y sobre 30 canales en el resto del país.¹⁹

4. LA TELEVISION BOLIVIANA EN LA ACTUALIDAD

4.1. CANALES QUE SE EMITEN Los actuales canales de televisión que se emiten a nivel nacional en Bolivia son: El sistema televisivo universitario- Canal 13 , Bolivisión - Canal 5 , Unitel - Canal 2, ATB – Canal 9, Televisión Nacional de Bolivia – Canal 7, Red Nacional, Red UNO de Bolivia - Canal 11: Red P.A.T- Canal , Galavisión

4.2. PROGRAMACION A NIVEL NACIONAL

Al principio de su creación la programación boliviana era más de entretenimiento ya que la censura y el control informativo no daban paso a más. También había programas en los que había influencia política.

El periodo siguiente (Década 80) la programación pasó a ser muy envasada y proveniente del extranjero, eran programas pirateados. En general la producción propia es escasa y en su mayoría son documentales que se realizaban por una iniciativa momentánea y por algún problema concreto, incluso parte de lo que se considera programación de origen nacional proviene del extranjero, también los

¹⁹ Web. telecomunicaciones bol.blogsome.com.television noviembre 29, 2006

canales privados copian los informativos de otros países como Chile o Perú .

La televisión en nuestra sociedad, es un medio de comunicación social muy aceptado , por no decir que es el principal, en la ciudad de La Paz contamos con la emisión de diez canales(2-4-5-7-9-11-13-18-21-24-27-42), independientemente del servicio por cable. Estos canales se dedican exclusivamente a emitir informaciones de carácter local y nacional.

Nuestros canales de Televisión son de tres características: estatales, privados e institucionales, como el canal 7 e institucionales como otros canales y los canales de carácter religioso.

Pero los que tienen mayor cobertura y aceptación, llegando a la mayoría de la población, sin referirnos a la televisión por cable, que no tiene cabida en gran parte de los hogares, y debería someterse a un control más estricto.

Los canales con mayor aprobación del público son los siguientes: UNITEL (2), RTP (4), BOLIVISION (5), ATB (9), RED UNO (11).

La programación que emiten en horario de protección al menor, si cuentan con uno, porque solo los canales dos y nueve establecen esta franja de protección al menor, los demás canales presentan una programación apta para todo público. Por razones de sistematización se agrupo la programación que se emite por estos canales de lunes a viernes del siguiente modo- tomando en cuenta la dirección de la investigación- de manera que se nos permita analizar los contenidos que se emiten en la televisión boliviana, de la siguiente manera:

4.2.1. Novelas.- En estos cinco medios audiovisuales se exhiben un total de 30 novelas diariamente abundando en este genero los siguientes contravalores: deseos de venganza, Infidelidad conyugal, violencia física, sicológica, odio, agresividad, racismo, lucha de clases, frivolidad, superficialidad, la pasión, el deseo, la mujer es tratada como objeto de placer, etc., tomando en cuenta el horario de protección al menor de 6:00 a 21:00, este es el listado:

“Yo soy Betty la fea”, “Decisiones”, “Hasta que la Plata nos Separe”, “La hija del Mariachi”, “Belissima”, “Juegos Prohibidos”, “La Ex”, “Juana la Virgen”, “la Vida es una Canción”, “Lo que callamos las mujeres”, “Al Rojo Vivo”, “Pasiones Prohibidas”,

"Inocente de ti", "Apuesta por un amor", "Olvidarte jamás", "Lola ,érase una vez", "La Viuda de Blanco", "La Fea mas bella", "Tierra de Pasiones", "El Derecho de Nacer", "Esmeralda", "Mujer casos de la vida Real", "La Saga", "Las dos caras de Ana", "Alegrijes y Rebujos", "Bajo las Rendas del Amor", "Los Reyes", "Destilando Amor".

4.2.2. Producción Nacional.- Nuestra producción quedo relegada a comparación de toda la programación de enlatados que importamos, especialmente de novelas que es la más grande cantidad de programas que se emiten.

Algunas reglamentaciones internacionales sobre la utilización de la televisión, por ejemplo la de Perú, incita, prioriza, valora, su producción nacional, incluso la participación de actores peruanos en su programación, indicando que la televisión debe ser la ventana del país al mundo, donde los telespectadores puedan conocer su realidad y cultura.

Situación que no sucede en nuestro país, mas al contrario solo se emite producción extranjera, talvez porque resulta mas económico, para los empresarios dueños de los medios de comunicación.

"El Estado boliviano, los empresarios de canales de televisión y los comunicadores sociales, deben encarar con seriedad la producción de programas televisivos nuestros.

La producción nacional contribuiría a la difusión de nuestra historia, al rescate y enriquecimiento de nuestros valores culturales, a la defensa de nuestra identidad y al análisis y comprensión de nuestra realidad"²⁰

La producción Nacional como los programas de entretenimiento de las mañanas consiste en revistas mañaneras, donde se habla de chismes de farándula, de cocina, de moda, también están los de espectáculos musicales, los de análisis de la problemática actual, existen muy pocos programas novedosos, su número es de 20 y estos son:

"Al Despertar", "La Batidora", "Taypi Uta", "Comenzando el día", "Empresas y

²⁰ GUMIEL LORA, Edgar: Lenguaje y Comunicación. ED. La Hoguera. Bolivia Pág.112

Negocios”, “La Wislla Popular”, “La Tribuna Libre del Pueblo”, “Los Principales”, “Tropicalísimo”, “MP4”, “Hoy Contigo”, “Telé policial”, “La Casa”, “Zona Pública”, “Posdata”, “Día a día con Sandra”, “Sipiripi”, “Comando Kids”, “El Mañanero”, “Que no me Pierda”.

4.2.3. Películas y Enlatados.- “Se conoce con el nombre de enlatados, a todos los programas que se producen y se realizan en otros países. Obviamente estos programas nos traen modas, costumbres, ideas problemas de realidades ajenas a nuestro contexto.

La mayoría de enlatados son series, películas y telenovelas con mensajes, temas, personajes argumentos, ambientes que no corresponden a los valores universales de amor, trabajo, responsabilidad, solidaridad, fidelidad, verdad, justicia, derechos, servicio, comprensión, tolerancia, disciplina, etc., a los que el ser humano debe aspirar para perfeccionarse. Al contrario muchos enlatados hacen ostentación y gala de antivalores como la violencia, el crimen, el sexo fácil y la pornografía, el consumismo, la irresponsabilidad, la violación de las normas civiles y de las leyes establecidas para la convivencia humana”²¹

Algunas de las películas que se emitieron durante este trimestre, que tuvieron mucha publicidad, para crear expectativa en el público y que fueron emitidas en horario de protección al menor, se distribuyen en los siguientes segmentos, “Cine Insomnio”, “Cine Mas”, “Señor Cine”, “ATB de Película”, “ATB de Película sin Control”, “Cine Trasnocche”,

En estos sectores se presentaron los enlatados más conocidos y aceptados como los “Simpson”, “Quien manda a Quien”, “Seinfeld” y el listado de algunas películas que se emitieron en el ultimo trimestre, en todos los canales de televisión: “Misteriosa Obsesión”, “Starship Troopers 2”, “Letal”, “Identidad Oculta”, “Condena Brutal”, “Traffic”, “Por Amor a Cartier”, etc.

Estos enlatados que se importan, resultan completamente dañinos para nuestra sociedad porque, muestran realidades completamente evolucionadas, ajenas,

²¹GUMIEL LORA, Edgar: Lenguaje y Comunicación. ED. La Hoguera. Bolivia Pág.115

desarrolladas, donde el crimen, corrupción, drogadicción, violencia, agresión tiene índices sumamente altos.

4.2.4. Informativos.- Si bien los Informativos reflejan el que hacer diario, el acontecer diario en hechos noticiosos, no se limitan en la exhibición de imágenes grotescas, desgarradoras de algunos hechos noticiosos, que si bien suceden en la realidad deben exhibirse en horarios apropiados, porque crean en los niños el miedo, desconfianza, inseguridad en el mundo en el que se desarrollan.

Además en muchos casos, se hace uso de “Sensacionalismo noticioso”, para impresionar a la audiencia recurriendo incluso a la manipulación de la noticia. En la ciudad de la Paz se exhiben 21 informativos incluidos en este grupo los noticieros deportivos.

4.2.5. Culturales.- Los programas dirigidos especialmente a niños, son pocos, sin tomar en cuenta que estos son los espectadores más asiduos al medio, ya que tienen mayor tiempo libre fuera de su actividad escolar, la programación infantil debería estar dirigida a ellos, pero esto no sucede.

Estos programas consisten en la emisión de una serie de concursos, impulsar bailes extranjeros, publicitar productos, fomentar el consumismos, etc. ¿qué de educativo puede haber, cuando vemos bailar toda la tarde a una jovencita ofertando productos para la venta? (Canal 5 –Diviertv).

Este es el número de programas mas limitado y si tomamos en cuenta que en un solo programa se ofertan mas de 15 productos, esto nos indica que no existe programa solo se exhibe publicidad; Ejemplo: **Chicostation** se ofertan Chupetes, dentífricos, chocolates, juguetes, refrescos, muebles, servicios de peluquería, ropa, nucas, shampoo, chicles, galletas, etc.

Esta es la programación de la franja Infantil: “Chicostation”, “Los Simpson” (Destinado a público adulto), “Dudley el dragón”, “Frutillita”, “Diviertv”, “El Chavo”, “Sipiripi”, “Comando Kids”, “Uno Teens” .

.3. TIPOS DE PROGRAMAS Y HORARIOS DE EMISION DE LUNES A VIERNES

UNITEL	RTP	BOLIVISION	ATB	RED UNO
00:00-CINE INSOMNIO	05:55 TAYPI UTA 06:55 COMENZANDO EL DIA	05:30 ENCUENTRO CON SU DESTINO	05:50 EL CHAVO 06:20 INOCENTE DE TI	05:00 CNN EN ESPAÑOL 05:30 EL DERECHO DE NACER
02:00 TELEPAIS	08:30 EMPRESAS Y NEGOCIOS	06:00 AL ROJO VIVO	06:45 ATB. NOTICIAS 1edición	06:30 EL MAÑANERO
04:00-CINE INSOMNIO	09:00 LA WISLLA POPULAR 11:00 LA TRIBUNA LIBRE DEL PUEBLO	06:45 NOTICIERO BOLIVISION 1º EDICION	09:00 QUIEN MANDA A QUIEN 09:30 DIA A DIA CON SANDRA	09:00 ESMERALDA 09:30 PURA VIDA
06:00-EL GALLITO 06:30-AL DESPERTAR	12:30 NOTICIERO MERIDIANO 13:00 LOS PRINCIPALES	08:30 LA EX 09:30 LA CASA	10:30 SEINFELD 11:00 APUESTA POR UN AMOR	11:20 MUJER CASOS DE LA VIDA REAL
09:00-YO SOY BETTY LA FEA	14:30 GRANDES PRODUCCIONES	11:00 CASO CERRADO 12:00 NOTICIERON BOLIVISION 2º EDICION	12:30 DEPORTE TOTAL 13:00 ABT NOTICIAS 2º EDICION	12:15 SUPER DEPORTIVO 12:55 NOTIVISION
09.30-LA BATIDORA	15:30 TROPICALISIMO	13:30 EL DEPORTIVO	14:00 OLVIDARTE JAMAS	14:05 LA SAGA
11:00-DECISIONES	17:00 MP4	14:00 JUANA LA VIRGEN	15:00 LOLA ERASE UNA VEZ	15:05 LAS DOS CARA DE ANA
12:00-LOS SIMPSON 12:15-A TODO DEPORTE	18:00 DUDLEY EL DRAGON(LUN- MIER-VIER-) FRUTILLITA (MAR-JUE-)	15:00 LA VIDA ES UNA CANCION 16:00 LO QUE CALLAMOS LAS MUJERES	16:00 SIPIRIPI 17:30 COMANDO KIDS	16:05 ALEGRÍJES Y REBUJOS
13:00-TELEPAIS	18:30 HOY CONTIGO	17:00 DIVIERTV	18:15 LA VIUDA DE BLANCO	16:45 UNO TEENS
14:00-HASTA QUE LA PLATA NOS SEPARE	20:00 JUEGOS PROHIBIDOS 21:00 CENTRAL DE DEPORTES -LUN -RAYUELA	18:00 ZONA PUBLICA 19:00 AL ROJO VIVO	19:00 LA FEA MAS BELLA 20:00 ATB NOTICIAS 3º EDICION	17:40 ESPECIAL TIMBIRICHI 17:55 BAJO LAS RIENDAS DEL AMOR
15:00-CINE MAS 17:00- CHICOSTATION	21:30 NOTICIERO CENTRAL 23:00 LA TRIBUNA LIBRE DEL PUEBLO	19:30 NOTICIERO BOLIVISION 3º EDICION	22:00 ATB DE PELICULA 00:30 LU--MIER-JUE-VIE-CHAT MUSICAL	18:40 LOS REYES 19:50 NOTIVISION
17:45-LOS SIMPSON 18:45-LA HIJA DEL MARIACHI	23:30 TELEPOLICIAL 00:00 LOS PRINCIPALES	20:00 PASIONES PROHIBIDAS 21:00 NOTICIERO BOLIVISION EDICION CENTRAL	02:00 CHAT EROTICO(LUN-MIER)PLAY BOY(JUE-VIR)	21:05 DESTILANDO AMOR 22:05 SORTEO DEL ECONÓMICO
20:00-TELEPAIS 21:00-BELISSIMA 22:00-SEÑOR CINE		22:00 EL DEPORTIVO 23:00 POSDATA 00:00 AL ROJO VIVO 01:00 CIERRE EMISION	03:30 ATB DE PELICULA SIN CONTROL 05:00 JU-Y VIER-CHAT MUSICAL	22:10 QUE NO ME PIERDA 00:10 SUPER DEPÓRTIVO 00:30 EL CHAPULIN COLORADO 01:00 NOTIVISION(REPRIS) 02:00 CINE TRANS NOCHE 04:00 FIN DE TRASMICION

- NOVELAS , SERIES Y PELICULAS CON CONTENIDO SEXUAL, INDICE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACION
– ROJO
- PROGRAMAS DESTINADOS AL PÚBLICO INFANTIL - AZUL

En esta programación notamos un abandono creciente de la audiencia infantil, una programación para los mas pequeños es casi inexistente, donde se identifican cortes abusivos en los programas y contenidos que abundan en contravalores como la competitividad, la violencia, la venganza, el sexismo la ridiculización de la cultura, contenidos que incitan al consumismo irracional, que llegan a asociar la adquisición de un bien a la superación de problemas.

“Esta demostrado que el contenido de los mensajes de televisión, sobre todo en el mundo occidental y mas aun en los países subdesarrollados, es de baja calidad artística, con altos contenidos de violencia, agresión y exaltación de valores que no están de acuerdo con los intereses de nuestra sociedad. La exaltación del individualismo, el énfasis por el dinero y los bienes económicos, etc. La televisión ayuda a la formación de imágenes estereotipadas con respecto a profesionales, grupos étnicos, religiosos o políticos. Sin ir más lejos, con la excusa de representar la realidad, se reproducen estereotipos en algunos casos sangrantes, como es el grave perjuicio que se infiere a la imagen de la mujer”.²²

4.4. PROMEDIO DE HORAS QUE SE VE TELEVISION La población boliviana a adquirido el hábito de ver televisión, un 98% de la población lo hace a diario, el número de horas que le dedica es un promedio de cuatro horas diarias.

De manera continua son los niños y jóvenes los que miran televisión incrementándose este grupo con los ancianos y amas de casa, se incluyen también los hombres profesionales o trabajadores que ven televisión en horas nocturnas para informarse.

El grupo atareo que ve mas televisión es el más vulnerable, el de los niños y adolescentes, que sin un control paterno en casa deciden cuando, hasta, que mirar en televisión, como no existe mucha oferta en la pantalla debe conformarse con lo que se exhibe a través de la pantalla: novelas, musicales, concursos, etc.

El tiempo que los niños miran televisión es de cuatro horas diarias, de seis, incluso

²² ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 96.

de ocho, existiendo domicilios donde el televisor no se apaga durante todo el día.

4.5. TIPOS DE PROGRAMAS QUE VEN LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

El 92.3% de los niños y adolescentes cuentan en su casa con un equipo de televisión, las películas y novelas son los programas que ven mas de la mitad de los adolescentes, 55.85 las películas y 53.7% las novelas, le siguen los dibujos animados que gusta al 48.1% de la población de niños y adolescentes, programas deportivos (46.7%) noticiosos (38.5%) programas de entretenimiento y femeninos (35.7%) científicos y culturales (22.3%) y musicales (0.4%).²³

5. ANALISIS DE LOS PROGRAMAS QUE SE EMITEN POR TELEVISIÓN BOLIVIANA.

5.1. VIOLENCIA Y AGRESIVIDAD

Toda la programación que se emite por los canales bolivianos, a los que la población tiene mas acceso, no esta destinada a niños ni a adolescentes, una muestra de ello es la emisión de películas que se exhiben , que muestran tanta violencia como "Los Simpson".

“ En América Latina, los datos registrados son preocupantes, los niños en edad escolar contemplan cada semana a través de sus receptores más de 600 homicidios, 850 peleas, 420 tiroteos y 60 episodios de robo, tortura y secuestro, la estadística no tiende más que a crecer”.²⁴

“La violencia: la mitad de los protagonistas se ven implicados en episodios de violencia y el 10% en muertes. Más del 90% de los programas infantiles incluye violencia. Los representantes de la ley y el orden son un 20% en la televisión, mientras que en el mundo real es un 1%, y aparecen en los programas de mayor audiencia.

El ejercicio de la violencia no es indiscriminado, y tanto los agresores como las víctimas responden a un estereotipo. Los grupos sobre los que se cierne la violencia son las mujeres, los extranjeros y personas de razas diferentes a la

²³ Viceministerio de la Juventud, Niñez, y tercera Edad: Encuesta de juventudes en Bolivia,2003

²⁴ GOMEZ CALDERON Bernardo: Disfunciones de la socialización a través de los Medios de Comunicación 1º Revista Electrónica en América latina Especializada en Telecomunicación. W. w. w. razón y palabra. org. mx Abril-Mayo 2005

blanca y las personas de clase alta o baja, en los extremos de la escala social. Todo esto constituye un subsistema de valores de la televisión, es una forma implícita de propaganda que nos influye sin que nos demos cuenta”.²⁵

“Los niños y adolescentes pasan dos horas y media cada día frente al televisor, un consumo que se ha vuelto indiscriminado. Cada vez más, ese horario invade las franjas que los canales dedican a la programación de adultos. Lejos de demonizar uno de los iconos del siglo XX, la televisión es un arma de doble filo. Las corrientes pedagógicas actuales coinciden en afirmar que un consumo responsable de la televisión favorece el desarrollo personal de los niños, **los psiquiatras aseguran que si se suprimieran las escenas de violencia en televisión, habría un cincuenta por ciento menos de delitos**”.²⁶

El debate en torno a la violencia.

Donde con mayor fuerza se manifiesta la función socializadora de la comunicación de masas, y donde más patentes pueden resultar sus efectos distorsionadores, es en la infancia. Los niños tienen un contacto muy limitado con su entorno, y los *mass media* son una fuente primordial de conocimiento para ellos. Como apunta García Galera, los medios –en especial, la televisión desempeñan tres funciones básicas en relación con la socialización infantil: presentan conductas que pueden imitarse, proporcionan imágenes capaces de desencadenar determinadas acciones, y permiten a los individuos familiarizarse con los valores de la sociedad de ocio y consumo.

La trascendencia de este hecho radica en que el discurso mediático no sólo no se ajusta a la realidad, lo que puede considerarse una disfunción menor, sino que difunde contenidos perniciosos desde el punto de vista formativo, materiales que pueden deformar la percepción que de la sociedad tiene el individuo y afectar negativamente a su conducta

De mismo modo, la UNESCO, en un informe dirigido por el ya citado George

²⁵ RRPP net. portal de relaciones Públicas: Efectos de la Televisión en la Sociedad. Desarrollado por V.M. Comunicaciones. sábado 30 de Junio 2005.

²⁶ QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios una Escuela Paralela .ED. Cuaderno Cicosul .Facultad. de ciencias de la Comunicación .Lima Perú.2003 –Pág. 45

Gerbner titulado *Violencia y terror en los medios*, apuntaba en 1988 que “ la exposición constante a las historias y escenas de violencia y terror, pueden movilizar tendencias agresivas, desensibilizar y aislar otras, intimidar a muchos y disparar acciones violentas en algunos”, y concluía: “Hay una relación entre la violencia reportada por o desplegada en los medios y la violencia individual o de grupo, que es una realidad en las sociedades de nuestros días”. Según otros autores, el efecto más directo que tendrían los contenidos agresivos difundidos a través de los *mass media* sería el de insensibilizar a la audiencia ante situaciones de violencia real, volviéndola apática y permisiva frente a sus manifestaciones.”²⁷

5.2. DISCRIMINACION DE GÉNERO: LA IMAGEN DE LA MUJER EN LA TELEVISION NACIONAL.

Nuestra sociedad machista por excelencia asigna valores de agresividad, competitividad, independencia y auto confianza a la población masculina, en cambio a la femenina, se le asigna el rol de candidez, pulcritud y obediencia; por lo tanto, la imagen de la mujer boliviana esta moldeada como ama de casa y sobretodo como objeto de placer sexual.

De esta manera se insulta a toda mujer, poniendo su dignidad por los suelos, no reconociendo que la mujer actualmente es trabajadora de tiempo completo, ya sea como ama de casa o con un empleo profesional. No es mi propósito entrar a examinar cuales son los factores que desequilibran al hombre, lo traumatizan, desubican. Los desinhiben y los impulsan al morbo, a la locura, al delito, pero particularmente considero que los programas de contenido sexual, específicamente las novelas que son los programas que imperan en nuestra programación, en los que se observan imágenes del cuerpo desnudo o semidesnudo de la mujer, relaciones sexuales, caricias, infidelidades, impulsan pensamientos morbosos y sucios en los telespectadores, el problema surge en el momento que estas imágenes incitan en los niños y adolescentes la curiosidad por el coito sexual, a ver la sexualidad sin compromiso y sin resultados, que sin la

²⁷ MARAÑÓN MONTAÑO, Marcelo: *Educación en Medios*. ED. Píncel. La Paz-Bolivia. Pág. 85.

orientación debida pueden incluso verse involucrados en estas actividades, ya que no es raro escuchar, la cantidad de horribles crímenes sexuales, violaciones, etc., que se cometen casi a diario, muchas veces impulsados por la erotización que se realiza a través de los programas de televisión.

“La Constitución Política del Estado señala: Art. 6 CPE:

I.- Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de derechos, libertades y garantías reconocidas por esta constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.

II.- La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado.

Esta norma no se llega a cumplir en nuestro medio ya que la mujer no está en igualdad de condiciones en ningún campo. En relación al párrafo 2 el Estado no logra que se respete la dignidad de la mujer en la emisión de novelas, películas, publicidad.

Con relación al primer párrafo de este Art., se establece que con estos programas de televisión se atenta directamente a la salud mental y moral de la infancia pues los niños se forman una idea morbosa y maliciosa del sexo.”²⁸

“La televisión boliviana presenta muchos estereotipos de la pantalla, por ejemplo aparecen más hombres, y estos son más agresivos, activos, constructivos y serviciales. Sus actividades les aportan recompensas tangibles. Pero las mujeres tienden a ser diferentes, pasivas e ignoradas, y son castigadas si se vuelven muy activas. En los últimos años se está cambiando la imagen en la televisión, las mujeres pueden trabajar fuera de la casa y los hombres pueden estar a cargo de los niños, pero todavía hay muchos estereotipos de género. A pesar de los cambios en gran parte de la televisión, se sigue retratando un mundo en el que se valora ser hombre, blanco y joven, y se denigra el ser el ser mujer, viejo, de piel oscura o extranjero.”²⁹

²⁸ ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 66.

²⁹ IGLESIAS, Francisco: La televisión dominada. ED. Rialp.Madrid.1998- pág.87

“La mujer es considerada símbolo sexual, la industria publicitaria mantiene el papel habitual femenino, desfigurando así, su verdadera condición cuando la reduce mostrando su cuerpo segmentado en piernas, busto, caderas, boca y enfatizando solo su condición de objeto sexual, privándola de inteligencia y dignidad y asociándola con la venta de productos.”³⁰

La naturaleza de los estereotipos presentes en los medios de comunicación es muy amplia. Los más abundantes son los de tipo sexual, que ofrecen una imagen esquemática del hombre y de la mujer, con matices que para aquél son en su mayoría positivos, y para ésta, principalmente negativos. El rol de ama de casa, en inferioridad de condiciones con respecto al marido, continúa siendo mayoritario en la televisión y en la publicidad. Respecto de esta última, Kathleen Reardon (1983) cita tres tácticas fundamentales de anulación de la mujer como actante mediática, todas utilizadas con asiduidad: **el descrédito, el aislamiento y el socavamiento**. La primera estrategia se observa en aquellos mensajes publicitarios que presentan a los personajes femeninos desempeñando roles característicos del hombre, pero de manera incorrecta. La segunda consiste en segregar a la mujer y situarla en entornos domésticos, al margen de todo lo que no sea el hogar. La tercera táctica se da al presentarla como mero objeto sexual a disposición de su pareja. La situación es tal que, en la 4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, la UNESCO se comprometió a defender un equilibrio más equitativo entre los sexos en los medios de comunicación.”³¹

En cuanto los roles masculino y femenino la visión de las características que se les asocian es totalmente convencional y muy degradante respecto a la mujer. La mayoría de las mujeres aparece por un interés romántico o familiar. Los hombres tienen papeles profesionales y las mujeres son amas de casa o tienen un papel subordinado al del hombre, y cuando la mujer se apropia del papel profesional del hombre tiene problemas emocionales o se deteriora éticamente.

³⁰ ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 65.

³¹ VASQUEZ MOLTALVAN Manuel: Historia y Critica de la Comunicación Social. ED .Alianza. Madrid España.1987.Pág. 113.

Un tercio de los hombres ha estado casado o va a hacerlo, mientras que dos tercios de las mujeres está casada, a punto de hacerlo o involucrada en algún tipo de relación sentimental.

Las ocupaciones normales de la mujer son: enfermera, secretaria, presentadora, criada o modelo, lo que confirma su carácter secundario de actividad en la sociedad. La personalidad que se le atribuye a la mujer es ser atractiva, sociable, tierna y pasiva, mientras que el hombre está relacionado con el poder, el talento, la racionalidad, y la estabilidad. Sin ir más lejos, con la excusa de representar la realidad, se reproducen estereotipos en algunos casos sangrantes, como es el grave perjuicio que se infiere a la imagen de la mujer.

La fémina es constantemente degradada, tanto en la publicidad como en las emisiones en que se reduce su presencia a mero objeto ornamental, salvo honrosas excepciones. **Dado el carácter visual del medio, parece que es la belleza física el único criterio aplicable a la hora de representar mujeres válidas, relegando la valía personal a un plano secundario por no decir irrelevante.** Se produce entonces un conflicto, pues la excusa de representar la realidad sumada a la influencia y a la capacidad moralizante, es difícil discernir si esta degradación es origen del trato que la mujer recibe en la televisión o en la vida real, pero en cualquier caso, no se puede negar que la emisión de estos roles estereotipados favorece la perpetuación de los mismos, y que éstos se consideren como normales a los ojos del espectador poco crítico.³²

5.3. IMÁGENES SEXUALES

Estos aspectos, relacionados a la sexualidad, despiertan un interés temprano de los niños a las relaciones de pareja, los inducen a imitar modas, formas de hablar, de comportarse, de vestirse, de considerar las relaciones sexuales como hechos pasajeros y sin trascendencia, observándose el sexo explícito e implícitamente, caricias, besos, etc. induciéndolos a una prematura pubertad, como en las novelas (Juegos Prohibidos, Pasiones Prohibidas, Tierra de Pasiones, etc.), en películas en la programación diaria a horas inapropiadas para exhibirse.

³² IGLESIAS, Francisco: La televisión dominada. ED. Rialp.Madrid.1998- pág. 100

“La televisión tiene la característica de presentar estímulos visuales y auditivos, por lo que es un medio sumamente eficaz de comparación con los demás medios de comunicación, imponiéndose sobre estos y dejando atrás al cine por penetrar en el hogar, en la vida diaria y llegara a formar parte de la gran cantidad de hábitos de cualquier hombre de nuestra sociedad. Sin embargo, **los medios de comunicación han dejado de mostrar que la sexualidad procede de la intimidad emocional y no simplemente de la intimidad sexual. En general los medios muestran el sexo como algo instintivo y, lo que es peligroso, libre de riesgos.** Por eso, debemos pasar de la queja a la acción ciudadana ante la degradación de la TV. Al mismo tiempo, la educación del ciudadano tiene que estar en la escuela y exigirle a la televisión que por lo menos mejore la calidad del lenguaje, si es que no se puede conseguir una mejora de contenidos.”³³

“La obscenidad y el sensacionalismo están casi siempre presentes, con frecuencia preocupante, en la programación, predominando una explotación de la temática sexual enemistada con la responsabilidad y el compromiso”.³⁴

“Las escenas de contenido erótico, nunca ofrecen educación sexual, nunca hablan de la posibilidad de contraer enfermedades, esto dificulta que los niños puedan distinguir lo que es adecuado para su edad y lo que no, con lo que puede resultar mas difícil poner limites en un futuro.”³⁵

5.4. PUBLICIDAD

Existen legislaciones en las que se controla la exhibición de publicidad audiovisual, ya que esta tiene mensajes completamente negativos que distorsionan la visión que se tiene del mundo, sin embargo la televisión boliviana deja en libertad a los dueños de los medios de presentar anuncios comerciales plagados de mensajes sexuales y de estereotipos que la niñez y juventud percibe

³³ GOMEZ CALDERON Bernardo: Disfunciones de la socialización a través de los Medios de Comunicación 1º Revista Electrónica en América latina Especializada en Telecomunicación. W. w. w. razón y palabra. org. mx Abril-Mayo 2005

³⁴ ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 66.

³⁵ RIVADENEIRA PRADA, Raúl: La Televisión en Bolivia. ED. Quipus. La Paz-Bolivia,1996.Pág.19

continuamente,

“El hechizo de la televisión radica en su poder persuasivo, convence al televidente con una ecuación con una ecuación mas o menos así: SI ESTA EN LA PANTALLA VALE, ES CIERTO, ES BUENO, ES LO MEJOR. Con este discurso funciona la publicidad por eso es tan importante para ella invertir dinero en mensajes televisivos que causaran gran impacto en el público.

Además existen horarios que son más caros que otros pues son mas efectivos (horario estelar o de cartelera), es decir, la gente los mira mas, la publicidad mantiene la televisión, el televidente consume publicidad.

Aunque la tele te exige fidelidad absoluta (quiere tu vista, tus oídos y hasta tu respiración), la diversidad de estímulos externos obliga a que la lectura del mensaje televisivo sea discontinua y fragmentada, de modo que la pantalla chica hace hasta lo imposible por no perderte. La tele no escatima imágenes de sangre, asesinato y violencia, y sin ningún las combina con publicidades glamorosas de perfumes, discotecas y detergentes, como si bastara cambiar de imagen para cambia la realidad.

El control remoto incrementa el hedonismo y a la comodidad, además de favorecer una interpretación superficial de los hechos que se ven en la pantalla.

Todo ello genera una cultura de espectáculo: espectáculo de pobres, espectáculo de los que sufren, de los que son violados, de los que se inundan de lo que miran del palco.”³⁶

La publicidad top models, besos, cuerpos, brillos, colores, estallidos, habitan la publicidad para construir un mundo perfecto en el que tu puedas entrar si sabes como.

Se considera el mensaje publicitario como un género televisivo aparte, pues sus características son especiales y sus efectos son gigantescos. Muchas personas ni recuerdan el producto publicitario, pero si la canción, las imágenes, la hermosa modelo que la dan vida a ese relato instantáneo de segundos de duración, porque este genero puede ser mas divertido que una película.

³⁶ RIVADENEIRA PRADA, Raúl: La Televisión en Bolivia. ED. Quipus. La Paz-Bolivia,1996.Pág.33

La publicidad te excluye o te incluye, jamás te deja en el medio como si nada te hubiera ocurrido. Después de que ves una publicidad algo cambia en ti.

La publicidad esta hecha de símbolos y de estados de ánimo ¿acaso compras símbolos en vez de zapatos? ¿Acaso comes enlatados de animo en vez de hamburguesas? .obviamente no, pero cuando adquieres el famoso par de zapatos, adquieres también lo que ellos simbolizan y representan: estatus, dinamismo, velocidad. Ese es el secreto de la publicidad, su promesa intangible Claro, pienso en lo que significa la cultura comercial de la televisión para las personas: las desnuda de su personalidad, les dice tu no eres nada lo único que le da sentido a tu vida es lo que nosotros te ofrecemos. Y así se decide que ropa uses, que auto manejas, que cigarrillos fumes...Creo que todo eso es muy insano y le hace daño a las personas en su autoestima y en su capacidad de decidir por si mismo.

Bueno no pretendo decir que la televisión es la única influencia de la sociedad, pero es una de las más importantes, la televisión tiene un solo sentido: vender bienes. Los programas son como el plumavit que se pone alrededor de una tostadora para que no se rompa. Y la tostadora son los avisos comerciales. De lo que la televisión se trata es de construir una audiencia que se le pueda vender a los avisos. Así que tienes que elaborar una programación consistente con los comerciales”³⁷

¿Qué consecuencia tiene esto? Bueno que los mismos valores de consumo superfluo, de hedonismo, que se impone a través de los comerciales son impuesto a también a través de la programación. Lo que en el fondo nos están entregando es un producto fabricado industrialmente que se llama televisión. Y el objetivo de ese producto es vender otros productos.

¿Porque la televisión sigue creciendo y aumentando su influencia, si es negativa?

¿Porque a los niños les gusta el azúcar? ¿Porque al cocainómano le gusta la cocaína?

³⁷ ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 69.

La televisión es adictiva, y funciona como una droga: la dosis tiende a aumentar, en la mañana no recuerdas lo que viste la noche anterior; se usa para tranquilizar a los niños y a los ancianos. Si le pones un poco de cocaína a la comida cada día, descubrirás que la gente tiende a comer mas. Si le pones cocaína en los ojos mirara mas.”³⁸

Mensajes Subliminal.- “Es un mensaje oculto que se envía en las imágenes que se exhiben por televisión, que no puede ser percibido en un nivel conciente, pero reconocido en un nivel subconsciente, provocando una insatisfacción que se desea saciar, es un estímulo que generalmente se utiliza en publicidad, que se emite por corto tiempo a una intensidad corta.”³⁹

En nuestra legislación se reglamenta solo este aspecto en la “Ley de Telecomunicaciones” que señala lo siguiente:

Art. 469.- El procedimiento de percepción subliminal esta prohibido durante todo el tiempo de transmisión de las emisoras sean programas o publicidad.

Esta limitación es insuficiente debido a la magnitud del problema, no especifica a que tipo de publicidad o contenidos de televisión se refiere, además no limita el uso que se hace del cuerpo femenino, tampoco el limite de tiempo que se puede publicitar en cada programa, ya que se abusa de la audiencia, al programar 15 minutos de programa más 15 minutos de publicidad. Existen horarios estelares en los cuales se exhibe 60% de publicidad y 40% de programa, por ejemplo “Sábado Gigante”.

“La publicidad esta representada generalmente solo con logotipos o marcas y no por esto dejan de ser controvertidas dañinas y peligrosas, ya que por su repetición inconscientemente se fijan en la mente de quien los observa .Este estímulo es demasiado corto y débil para ser visto o escuchado, pero es lo suficientemente fuerte para ser percibido por las células receptoras del cerebro, así pues estos

³⁸ GOMEZ CALDERON Bernardo: Disfunciones de la socialización a través de los Medios de Comunicación 1º Revista Electrónica en América latina Especializada en Telecomunicación. W. w. w. razón y palabra. org. mx Abril-Mayo 2005

³⁹ZUNA CALVO, Ericka: Defensa del Consumidor en la Publicidad y la información en la TV. ED. Ericka Zuna. La Paz –Bolivia. Pág. 71.

mensajes llegan a percibir por las células receptoras del cerebro, así pues estos mensajes, llegan a persuadir a los televidentes para comprar dichos bienes y servicios. **Si bien la publicidad subliminal, estimula ciertos impulsos de hambre, sed, deseos sexuales, no trabaja sobre las personas pero esta científicamente comprobado que trabaja más sobre los niños y adolescentes.**

La finalidad de la excesiva publicidad destinada directamente a los niños es lograr a que exijan a sus padres que les compren tal o cual cosa, todo esto debido a que la población infantil es muy sensible y receptora de los spots televisivos, por encontrarse en la fase de observar la realidad, pues por su ingenuidad, inocencia y candidez, creen en todas las fabulas que les son dirigidas para alimentar su imaginación y les deja poco margen de razonamiento existen épocas propicias para seducir a los, niños especialmente en navidad, día el niño y por lo general todo motivo es bueno, ya que con dichos comerciales, logran que los niños se identifiquen, con una serie de productos frívolos y superfluos “⁴⁰

6. PROBLEMÁTICA DE LA SOCIEDAD BOLIVIANA

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado el 5 de septiembre de 2001, la población en Bolivia alcanza a 8.274.325 habitantes, gran parte de la población en nuestro país esta comprendida por niños y adolescentes que oscilan entre los 0 y 14 años, veamos:

1.087.557- Niños de 0 a 4 años.

1.083.747- Niños de 5 a 9 años.

1.026.770- Niños de 10 a 14 años.

Esto suma un total de **3.198.074 niños** es decir que casi el 45% de la población boliviana es esencialmente joven, al contrario de otros países.⁴¹

⁴⁰MARAÑON MONTAÑO, Marcelo: Educación en Medios. ED. Píncel. La Paz-Bolivia. Pág. 89.

⁴¹ CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA: Bolivia, características de la población. ED. Instituto Nacional de Estadística INE. Bolivia - Septiembre 2002.Pág. 01

6.1. A NIVEL SOCIAL

6.1.1. EL DESEMPLEO ABIERTO.-“El desempleo definido como la situación de quienes buscan activamente trabajo pero no lo encuentran, es uno de los problemas mas difíciles e importantes pues afecta el derecho del trabajo, es el derecho de toda persona a tener oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado” y obliga a los Estados a tomar “medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Entre 1992 y 2000, periodo registrado por los censos, casi se triplico el número de desocupados, incremento que se explica por una mayor presencia de cesantes, que aumentaron de 32 mil a 141 mil, reflejando uno de los efectos mas duros de la crisis económica, especialmente en clarea urbana donde re reside mas del 90 % de los desocupados. Por otro lado, el incremento de desempleo afecta fuertemente a las mujeres y a los trabajadores más jóvenes, entre 15 y 24 años de edad.

El desempleo es un problema difícil de solucionar porque más allá de la buena voluntad o la precisión de las normas, esta relacionado a las estructuras económicas cuyo funcionamiento depende de muchos factores que tienden a escaparse del control de los individuos y de los gobiernos. Una política centrada en la defensa de los derechos laborales puede tener efectos indeseables si no puede aplicarse de forma universal, pues tiende a reforzar la exclusión de quienes no se encuentran ocupados pero desean incorporarse al trabajo, en tanto que una política permisiva puede facilitar el abuso y la explotación de los trabajadores. En Bolivia es mayor aun la dificultad para encontrar un equilibrio por el hecho de que, como se vera posteriormente la mayor parte de la población es auto empleada o esta vinculada a las unidades familiares y comunitarias no solo difíciles de regular sino que; a demás representan una oferta latente de fuerza de trabajo que presiona sobre el mercado laboral.

El problema del empleo y las perspectivas de que los derechos humanos se cumplan en este campo exigen análisis muy cuidadosos y políticas equilibradas entre la protección del trabajador y el estimulo de la productividad, al innovación

tecnológica y a la inversión".⁴²

Pese a los cambios de gobierno, la situación de empleo continua igual, existen profesionales sin trabajo, es así que las personas sin preparación, buscan recursos en trabajos extenuantes, que duran muchas veces, mas allá de las horas establecidas en la legislación del trabajo, agregando a ello el ingreso de la mujer al campo laboral quien ya no se ocupa de cuidar a los niños, dejando a los niños que se eduquen solos.

6.1.2. LA MIGRACION INTERNACIONAL Las migraciones se constituyen en parte fundamental de la historia pues cristalizan las aspiraciones humanas de mejorar las condiciones de vida y lograr nuevas oportunidades en lugares distintos a los de su nacimiento, permitiendo el intercambio y la transmisión de experiencias culturales y tecnológicas que, con el tiempo, contribuyen a enriquecer el desarrollo humano.

Los procesos migratorios nunca han estado exentos de tensiones sociales y conflictos personales con costos muy elevados, especialmente para los emigrantes ya que se integran en espacios jurídicos nuevos en los que el origen suele ser un factor determinante para el acceso de derechos, por ello, el fenómeno de la migración forma parte de las preocupaciones sobre los derechos humanos, al proclamar al libertad que deben tener todos los seres humanos para trasladarse de un lugar a otro y elegir su residencia, así como el principio de que existen derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de origen nacional o nacimiento.

En base a la información proveniente de los censos de población realizados en algunos países de América latina, Europa y Estados Unidos alrededor de 1980, se estima que por entonces había alrededor de 160.000 mil bolivianos residiendo fuera del país, sin contar los casos de Europa.

La mayoría de estos emigrantes mantiene vínculos con el país a través del envío de remesas a sus familiares en Bolivia, mientras que otros invierten su ahorros en

⁴² SUBIETA CLAROS, Juan José: Tratados sobre Derechos Humanos-Jerarquía Constitucional en Bolivia. ED. Centro de Publicación UPSA. Santa Cruz-Bolivia. Pág.263

un esfuerzo por preparara su retorno.

Es evidente que la migración contribuye a aliviar las tensiones que pueden presentarse por falta de oportunidades en el país y puede aportar a mejorara las condiciones locales, razones adicionales para dar importancia a la situación de los emigrantes bolivianos y respaldadas por la afirmación de sus derechos, donde sea que se encuentren.⁴³

Lamentablemente por la difícil situación que atraviesa nuestro país, los bolivianos se ven en la necesidad de emigrar al extranjero, en busca de nuevas oportunidades, para sustentar sus hogares, es así que de manera directa se afecta a los niños con esto, ya que se quedan bajo el cuidado de uno de sus progenitores y en muchos casos son ambos padres que deciden salir del país, dejando a los niños bajo el cuidado de algún familiar.

6.2. A NIVEL FAMILIAR

6.2.1. - EL PAPEL DE LOS PADRES

La familia "Constituye una unidad socialmente definida de subsistencia cotidiana; por tanto, la explicación de los procesos y conductas de los habitantes pasa necesariamente por la esfera familiar, de esta manera el hogar particularizado por su modo de inserción en la estructura socioeconómica, permite explicar parte importante de las diferencias de los fenómenos estudiados debido a que, entre otras razones:

- 1 Tiene existencia universal cualquiera sea su contexto espacial, económico y social.
- 2 No sólo es una unidad de consumo sino también es fundamentalmente una unidad de producción.
- 3 Constituye un espacio en el que se desarrollan las principales funciones de socialización y transmisión de valores a las nuevas generaciones y a los componentes del grupo familiar que atraviesan edades cruciales para la

⁴³ SUBIETA CLAROS, Juan José: Tratados sobre Derechos Humanos-Jerarquía Constitucional en Bolivia. ED. Centro de Publicación UPSA. Santa Cruz-Bolivia. Pág.265.

formación de actitudes y pautas de reproducción y supervivencia humanas, a su como las pautas de alimentación y nutrición.⁴⁴

“La familia es la base sustancial para la organización de un pueblo un de un estado, sabemos que en la medida que tengamos una familia conformada dentro de los niveles de alta calidad moral y espiritual, un Estado o sociedad contara un capital humano de gran ponderación humanista”⁴⁵

“La principal misión de los padres es dirigir la formación de sus hijos, ello implica la necesidad de fiscalizar los actos del menor, sus relaciones personales, el ambiente que frecuenta, interceptar y examinar En el libro “La televisión y los españoles” de Francisco Javier Rodríguez, se señalan estas cuestiones. Muchas veces los padres usan la televisión como medio para tener a los hijos entretenidos y así no ocuparse de ellos, por lo que muchos niños ven la televisión solos, lo cual es perjudicial ya que nadie les restringe la programación. Otro error que cometen los padres es utilizar la televisión como premio cuando el niño obedece y prohibirle verla en caso contrario.

Se ha comprobado que la televisión es una de las causas del fracaso escolar porque en lugar de estudiar, ven la televisión a correspondencia, prohibir lecturas o espectáculos que juzguen perniciosos”⁴⁶

6.2.2. DESCUIDO, ABANDONO Y NEGLIGENCIA.- En la actualidad el grupo familiar a perdido la cohesión, que anteriormente se respetaba, cuando el varón asumía el papel de proveedor del hogar, hoy al contrario, ambos padres salen del hogar a buscar ingresos económicos que les permitan sustentar el hogar, lamentablemente los que sufren este descuido son los niños que a muy temprana edad quedan al cuidado de sus hermanos mayores o simplemente se quedan solos sin la tutela de alguna persona mayor que controle sus actividades.

En las sociedades, idealmente, la familia proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización.

⁴⁴ TORREZ PINTO, Hugo: Violencia contra la Niñez en Bolivia. Convenio de INE-UNICEF. ED. Sagitario. La Paz-Bolivia 2005.Pág.18.

⁴⁵ JIMENEZ SANJINEZ, Raúl: Lecciones de Derecho de familia y el Menor. La Paz. Pág. 7.

⁴⁶ VAN PELT, Nancy: Como formar Hijos. ED. sudamericana. Buenos aires-Argentina 2004.Pág. 88.

En nuestra sociedad un 30 % de las familias, son monoparentales, en la que los hijos viven solo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudez o divorcio.

Paralelamente como resultado de esta ola de modernidad, se conciben hijos fuera del vínculo matrimonial, de uniones libres, que posteriormente se quedan bajo la tutela de uno de los padres, generalmente la madre, que asume el rol proveedora del hogar, dejando de lado el cuidado de los niños que crecen solos.

Otra situación es el cambio de mentalidad de la mujer, que desea desarrollarse profesionalmente y de manera egoísta deja a los niños al cuidado de niñeras o empleadas, que solo se preocupan de la alimentación de los niños y no de su desarrollo personal y mental.

“Los niños o niñas que no reciben muestras de afecto, en el caso de abandono o negligencia, además de formarse una pobre imagen de sí mismos, perciben el mundo como algo amenazante y poco seguro. Posteriormente, en su vida adulta, pueden presentar cuadros depresivos, pues se ha constatado que la privación afectiva durante la infancia es una de las principales causas de la depresión, que a su vez pueden ser enmascarada por otros trastornos conductuales”⁴⁷

6.2.3. DELEGACION DE FUNCIONES. Debido a lo expuesto anteriormente son los padres, que delegan sus responsabilidades a los hermanos mayores de cuidar a los niños menores, de preparar los alimentos, de responsabilizarse de los estudios, etc.

Este es un enorme error, porque un niño nunca podrá cuidar de otro niño, con la responsabilidad de una persona mayor.

6.2.4. LA TELEVISION COMO COMPAÑÍA. Dentro de estos parámetros se desenvuelve el desarrollo de los niños de clase alta, media y baja, que sin encontrar a una persona mayor que los guíe y los oriente, encuentran solo como compañía, como modelo de conducta las imágenes que se exhiben en televisión,

⁴⁷ TORREZ PINTO, Hugo: Violencia contra la Niñez en Bolivia. Convenio de INE-UNICEF. ED. Sagitario. La Paz-Bolivia 2005.Pág.23.

además de asumir estas imágenes como reales, normales y muchas veces llegan a copiar estas actitudes. Es así que la televisión llega a convertirse en la madre, en la amiga, en la compañera, de los niños y con quien pasan el mayor tiempo disponible.

7. EL EFECTO DE LA TELEVISION EN EL CARÁCTER Y EL APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS y ADOLESCENTES

“Toda actividad que absorba una gran porción del tiempo del niño llegara a ejercer una influencia poderosa en su carácter. Como el niño promedio mira unas tres horas de televisión cada día, esto influye grandemente en su carácter. El tema de televisión impresiona a la mayoría de los padres en sentido favorable, porque reconocen que puede servir para entretener a sus hijos. Pero muchos se preocupan por el contenido de los programas que se presentan en la pantalla. Un estudio sobre este asunto ha demostrado que, en los últimos años, el número de programas relacionados con el crimen ha aumentado en un 90%. Algunos investigadores creen que el crimen no es una actividad reprochable, sino que es más bien una gran aventura. Los investigadores también han descubierto de lo que la mayor parte de lo que el niño contempla en la televisión lo pondrá en practica más tarde en el juego. El menor que es susceptible a tales influencias porque no pueden diferenciar entre la fantasía y la realidad de la misma manera en que lo hacen los muchachos mayores y las personas adultas.

La mayoría de los padres considera los dibujos animados como programas inofensivos; pero, si los examinan cuidadosamente, podrán descubrir que en medio del humorismo hay grandes elementos de violencia. Un investigador midió durante una semana la frecuencia y la duración de los episodios violentos en los dibujos cómicos.(La violencia se definió como intentos efectuados para causar dolor o daño corporal, aturdir, sujetar por la fuerza, incapacitar o matar, fuera en defensa propia o en forma intencional y maliciosa.) Y, entre otras cosas, descubrió que algunos de los dibujos animados que son más populares entre los niños, como “Bugs Bunny” y “Tom y Jerry”, tiene más violencia que los que presentan aventuras con monstruos.

Se puede asegurar con toda confianza que las representaciones gráficas del

crimen y la violencia suelen generar actitudes violentas en los niños, muestran la forma de llevar a cabo actos de violencia, y hacen que los niños consideren los delitos como una cosa común y corriente que no merece la reprobación social. Si el niño continuo presenciando esta clase de programas, con el tiempo perderá de vista el resultado de la violencia en la vida real, y aceptara la agresión como una solución apropiada para hacer frente a los conflictos de la vida.

Además de enseñar la televisión valores mediocres, interrumpe la comunicación familiar y ofrece al niño una disculpa para alejarse de la interacción con la familia; además produce cierta insensibilidad al sufrimiento humano, le hace perder el tiempo, y reduce su participación en juegos y actividades deportivas.

Sin embargo, a pesar de que los padres conocen algunos estudios acerca de la televisión y sus efectos nocivos en la personalidad del niño, la mayoría de ellos no hace ningún esfuerzo por supervisar los programas que se miran en casa. Los estudios indican que menos de la mitad de las madres no ejercen control alguno sobre los programas que miran sus hijos, y aquellas que lo hacen, se preocupan mas por el tiempo que los niños pasan frente al televisor que por el contenido de los programas. La mayoría de los padres más educados regulan, hasta cierto grado, el tiempo que sus hijos dedican a mirar televisión, pero lo hacen mayormente para evitar la interrupción de la rutina familiar, en vez de proteger al niño de los efectos adversos de esta actividad. Solo un número reducido de madres prohíbe a sus hijos que vean ciertos programas objetables y perjudiciales.”⁴⁸

“De acuerdo a lo señalado en 1982 por el Instituto Nacional de Salud Mental de EEUU violencia de la TV conduce a conductas agresivas son aprendidas por observación y retenidas por largos periodos de tiempo.

-efectos emocionales” La TV es un medio de gran penetración y que en los niños surte efectos en las áreas emocionales, cognoscitivas y conductuales, es decir influye en sus intereses y motivaciones hacia objetos comerciales o hacia la formación integral del niño, como resultado de la repetición de la violencia en los medios de comunicación de masas hay un decremento en la sensibilidad

⁴⁸ VAN PELT, Nancy: Formación del carácter y la Personalidad. ED. Sudamérica. Buenos Aires-Argentina, Pág.88.

emocional del niño ante la violencia. Por otra parte, hay un incremento en la agresión y la capacidad de ser violento o agresivo con otros .Además los niños demuestran mayor agresividad en sus juegos y prefieren seleccionar la agresión como respuesta a situaciones conflictivas.⁴⁹

7.1. ASPECTOS NEGATIVOS

1 La televisión desplaza los tipos activos de recreación. También disminuye el tiempo dedicado a jugar con otros niños. Un niño tiene menos tiempo para usar su imaginación y para pensar. Ver la TV le deja menos tiempo para participar en los deportes, para la música, el arte y para otras actividades que requieren práctica por parte del niño para poder adquirir suficiente habilidad en ellas.

2 La televisión disminuye el tiempo disponible para la conversación y el intercambio de opiniones.- Reduce las interacciones sociales con la familia y las amistades.

3 La televisión reprime la inclinación a la lectura.- Para leer se necesita pensar mucho más que para mirar televisión. La lectura mejora el vocabulario en el niño. La baja en las calificaciones de lectura puede estar relacionada con el tiempo excesivo pasado frente al televisor.

4 Pasar demasiado tiempo viendo televisión (más de 4 horas al día) decididamente disminuye el rendimiento escolar.- Este exceso de televisión interfiere con el estudio, la lectura y el tiempo para pensar. Si los niños no duermen lo suficiente porque están viendo la televisión, al día siguiente no estarán suficientemente atentos para poder aprender bien.

5 La televisión reduce la voluntad de hacer ejercicios.- Un estilo de vida inactivo resulta en una mala aptitud física. Si a esto se acompaña un consumo frecuente de comida, el hábito exagerado de ver televisión puede contribuir a crear problemas de aumento excesivo de peso corporal.

6 La publicidad en la televisión fomenta la demanda de posesiones materiales.- Los niños pequeños presionarán a los padres para que les compren los juguetes

⁴⁹ IGLESIAS, Francisco: La Televisión Dominada, ED, Rialp, Madrid, Pág., 40

que ven anunciados. la televisión presenta el materialismo como el estilo de vida norteamericano.

7 La violencia en la Televisión puede afectar la forma en que un niño piensa acerca de la vida y de las personas.- El hecho de observar violencia excesiva puede hacer que un niño se vuelva muy temeroso acerca de su seguridad personal y del futuro. La violencia en televisión puede embotar la compasión que un niño normalmente siente hacia las víctimas. Después de ver programas televisivos violentos, los niños pequeños pueden ser más agresivos en sus juegos, convertirlos en niños perturbados e impulsivos.

Los aspectos de la televisión se resumen en el impulso de bienes materiales, fomenta la excesiva necesidad de placer y comodidad, sobrepone la belleza física a la espiritual, impulsa el machismo, fabrica sueños distorsionados de lo real, desarrolla el individualismo, soledad aislamiento, egoísmo, gasta y consume nuestro tiempo libre, adormece la capacidad crítica y reflexiva y de análisis y produce daños a la vista”.⁵⁰

7.2. ENFOQUE SOCIAL Y CULTURAL DE LOS CONTENIDOS EMITIDOS POR TELEVISIÓN EN BOLIVIA

Enfoque Sociológico.- Escuelas sociológicas denominaron a los grandes problemas de la familia o de grupo “patologías sociales”, como el alcoholismo, la delincuencia juvenil, la drogadicción, las pandillas, la prostitución, la corrupción, el nepotismo, etc. estas patologías sociales son de carácter endémico (actos o sucesos que se repiten con frecuencia en un país, que están muy divulgados y extendidos) en sociedades generalmente subdesarrolladas, como resultado de la programación que se emiten por las grandes empresas de telecomunicaciones que utilizan estas patologías sociales como mercancías en programas de televisión, que es más barato que la inversión que se hace en novelas que cuestan insignificadamente, estos son reales y más llamativos. Sin embargo lo más importante, de estas patologías sociales, son que no tiene solución dentro

⁵⁰ RRPP net. portal de relaciones Públicas: Efectos de la Televisión en la Sociedad. Desarrollado por V .M. Comunicaciones. sábado 30 de Junio 2005.

del sistema, es decir que su existencia es un problema estructural, por consiguiente estas patologías son utilizadas para incrementar el rating del canal, esto es una falsedad, puesto que estos fenómenos por su naturaleza, son impulsados a través de los programas de televisión, que exhiben una cantidad de acciones agresivas y brutales como normales incluso cotidianos en una sociedad, problemas que son de carácter estructural, y con la continua difusión de estos, siempre irán en aumento”⁵¹

Enfoque Cultural.- La televisión es uno de los grandes inventos de la humanidad que ha sido capaz de transformar todo el mundo de la información, es un fenómeno cultural de masiva influencia. Sus elementos son tres como el informar, educar, y el distraer, de hecho en la actualidad la televisión cumple mas con su función de entretenimiento, evadiendo la educación y la información seria, tratando de crear y creando una subcultura televisiva, antes que un medio de comunicación social, la UNESCO señala “Será la mejor televisión, la que encuentre la forma mas aproximada de un equilibrio entre las horas dedicadas a informar, a educar y a entretener al publico telespectador”⁵²

La responsabilidad de las empresas de comunicación que no se percatan del daño que hacen a la sociedad es la invitación a la necesidad de controlar el funcionamiento de los medios de comunicación, creo que este control debe buscar la posibilidad de dejar en claro que no esta dirigido a la libertad de expresión, es por el contrario al contenido de los mensajes que se envían en los programas de televisión, así como a su calidad en la difusión, se debe buscar un equilibrio en la programación de acuerdo a las necesidades de nuestra sociedad, un control que permita la difusión del entretenimiento, de programas que eduquen y orienten a la población dentro de los marcos de la moral y la ética, protegiendo nuestra cultura.

⁵¹ RODRIGUEZ LIMA, Jenny: Delitos contra el Honor en Programas de Televisión. ED. Jenny Rodríguez. La Paz. Pág. 11

⁵² RODRIGUEZ LIMA, Jenny: Delitos contra el Honor en Programas de Televisión. ED. Jenny Rodríguez. La Paz. Pág. 12.

CAPITULO II

LA PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN

LA NORMATIVA VIGENTE

CAPITULO II

LA PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN LA NORMATIVA VIGENTE

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1- DEFINICION DE NIÑEZ.- Es el periodo de la vida humana comprendido entre el nacimiento y la adolescencia.

Niño, Niña.- Que tiene pocos años, que tiene poca experiencia.

Adolescencia.- Edad que sigue a la niñez y comprende desde los catorce años a los veinticinco años.

Jurídicamente.- Se considera niño o niña a todo ser humana desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

En los casos expresamente señalados por ley, sus disposiciones se aplicaran excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiuno años de edad

“Todo ser humano durante la niñez, que es el periodo de la vida humana desde el nacimiento hasta los 7 años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar.”⁵³

1.2- GARANTIAS.- Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral. Además es obligación del Estado asegurarles por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y de equidad

“Garantía, cosa dada en seguridad de algo, protección frente a un peligro o riesgo”.⁵⁴

1.3- PRIORIDAD SOCIAL.- Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar al niño, niña o adolescente, con absoluta prioridad, el ejercicio pleno de sus derechos.

⁵³ OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. ED. Heliasta,2004.Pág.646

⁵⁴ OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. ED. Heliasta,2004.Pág.453

“Anterioridad de una cosa respecto de otra en el tiempo o en el orden. Tiene importancia jurídica no solo en lo que afecta a la prioridad en la orden, referida a determinados cargos públicos y diplomáticos, sino más especialmente a lo que se refiere al tiempo, por cuanto en el reconocimiento de ciertos derechos tienen prioridad los más antiguos sobre los posteriores. El principio qui prius est tempore potior est iure (quien estas antes en el tiempo es mejor en el derecho). Social relativo a la sociedad”.⁵⁵

1.4- RESPETO.- Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo.

Ningún niño, niña o adolescente debe sufrir discriminación étnica, de género, social o por razón de creencias religiosas. **El Estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional.**

“Respeto, según la academia, obsequio, veneración, acatamiento que se hace a uno. Miramiento, consideración, atención, causa o motivo particular. Cualquiera cosa que se tiene de prevención o repuesto.

El respeto trasciende en toda falta de respeto a los derechos ajenos, que lleva consigo las reparaciones o represiones previstas en leyes y convenciones”⁵⁶

1.5- MALTRATO.- Constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres, responsable, terceros o **instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes** por este código y otras leyes, violencia que les ocasiona daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.

⁵⁵ OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. ED. Heliasta,2004.Pág.797

⁵⁶ OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. ED. Heliasta,2004.Pág.876

1.6- DERECHOS DE LOS NIÑOS

- 1 Derecho a la vida y a la salud.
- 2 Derecho a la familia.
- 3 Derecho a la nacionalidad e identidad.
- 4 Derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad.
- 5 Derecho a la educación a la cultura y al esparcimiento.
- 6 Derecho a la protección en el trabajo

2. PROTECCION DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN LA NORMATIVA VIGENTE

2.1. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY Nº 1615

Concepto.- “Todos los entes, comunidades o instituciones en general que forman parte del orden jurídico, se rigen por un complejo de normas, jurídicas y extra jurídicas, que son impuestas unas veces, a sus integrantes, en forma coactiva por órganos especializados, y otras, acatadas voluntariamente por los mismos. Cuando estas normas rigen la vida del Estado, organizando sus poderes, delimitando sus funciones y estableciendo los derechos y garantías de los habitantes y del Estado, reciben el nombre de Constitución.”⁵⁷

“Para García Pelayo, la Constitución es la expresión de un orden normativo, que, a la vez, es creadora de ese orden, en ella se despersonaliza la soberanía y se afirma la constitución como suprema puesto que todos los poderes de mando emanan de ella, es la norma de normas, de manera que toda norma jurídica solo es válida en cuanto derive de la Constitución.

Por tanto es ley fundamental si reúne estas dos condiciones: la garantía a los derechos individuales y la división de poderes que sirve a la efectividad de aquellos.”⁵⁸

⁵⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba. Enciclopedia Jurídica Omeba. ED. DRISKILL, Buenos aires, 1986. Tomo 4 Pág. 1024.

⁵⁸ POLO BERNAL, Efraín: Manual de Derecho constitucional. ED. Parrua, México. 1985. Pág.10.

Definición.- “La Constitución Política del Estado es un documento solemne que consigna el ordenamiento jurídico fundamental del Estado, estableciendo la organización y atribuciones de los poderes públicos y las libertades, derechos y deberes de la comunidad política.”⁵⁹

“La Constitución es el conjunto de normas jurídicas que organiza el Estado, crea los órganos del gobierno, estableciendo sus competencias y relaciones y define los derechos y deberes de los individuos. Así mismo, hay cinco elementos esenciales en esta definición de Constitución que conviene desarrollarlos:

- Es el conjunto de normas jurídicas originarias y superiores, por tanto generadoras y legitimadoras del resto de la producción normativa.
- Define los derechos y deberes individuales y colectivos.
- Crea los órganos de gobierno, asignándoles ámbitos específicos e indelegables de competencia y estableciendo las relaciones entre los mismos.
- La Constitución cumple también una función de integración política y social porque conduce a la unidad institucional, la diversidad ideologizada de los grupos sociales.
- Finalmente cabe observar que por el mismo hecho de ser un conjunto de normas jurídicas jerárquicamente superiores, el procedimiento para su reforma solo puede estar contenido en ella misma.”⁶⁰

La Carta Magna establece en su Artículo 199.

I.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia, y defenderá los derechos del niño al hogar y la educación.

II.- Un código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general.

⁵⁹ DERMIZAKY PEREDO, Pablo: Derecho Constitucional. ED. Serrano, Cochabamba, 1996. Pág. 47.

⁶⁰ ASBUN, Jorge: Derecho Constitucional General ED. El País, Santa Cruz, 1996. Pág. 38.

En la sociedad en la que vivimos, la televisión es el medio más aceptado en los hogares, su influencia es importante, especialmente en los menores que representan el grupo más vulnerable dentro de los usuarios, ya que la continúa exposición a contenidos violentos, agresivos y de índole sexual, afectan negativamente su desarrollo emocional y su futura conducta. De allí surge la necesidad de que el Estado y toda la sociedad resguarde y garantice el desarrollo físico, mental, moral, espiritual, de los niños, reconociendo el derecho que tienen de ser protegidos, contra cualquier información y material perjudicial emitidos por los medios de comunicación, en función de los intereses de la colectividad.

2.2. CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026, de 27 de OCTUBRE DE 1999

Art. 1 (Objeto del Código) El presente código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia

Art. 2 (Sujetos de Protección). Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

Art. 3 (Aplicación). Las disposiciones del presente Código son de orden público y de aplicación preferente. Se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio boliviano, sin ninguna forma de discriminación.

Art. 5 (Garantías). Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona sin perjuicio de la protección integral que instituye este código.

Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Art. 6 (Interpretación) Las normas del presente Código deben interpretarse velando por los interés superior del niño, niña y adolescentes, de acuerdo con la

Constitución Política del estado, Las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes, y las leyes de la República.

Art. 7 (Prioridad Social) Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por autoridades judiciales y administrativas.

Art. 13 (Garantía y Protección del Estado). Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la vida y a la salud. El Estado tiene la obligación de garantizar y proteger estos derechos, implementando políticas sociales, que aseguren condiciones dignas para su gestación, nacimiento y desarrollo integral.

Art.100 (Derechos) El niño, Niña o Adolescente tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo.

Asimismo, como sujeto de derecho, están reconocidos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución, Las leyes, Convención Internacional sobre los derechos del niño y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Boliviano.

Art.105. (Respeto) **Consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente,** abarcando, además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo.

Ningún niño, niña ni adolescente debe sufrir discriminación étnica, de género, social o por razón de creencias religiosas.

El Estado tiene la obligación de garantizar un trato respetuoso de igualdad y equidad a todos los niños y adolescentes que habiten el territorio nacional.

Art.108 (Maltrato) Constituye maltrato todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este código y otras leyes, violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.

Art. 121 (Derechos) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:

1. Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad;
- 2. Que la información, cultura, diversiones, espectáculos, productos y servicios respeten su condición peculiar de persona en desarrollo;**

3. Al descanso, esparcimiento, juego, deportes, actividades creativas y recreativas adecuadas a su edad.

Art. 158 (Prioridad de Prevención) El Estado y la sociedad en su conjunto están en la obligación de dar prioridad a la prevención de situaciones que pudieran atender contra la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes y los derechos reconocidos en el presente código, quedando responsables de adoptar las medidas que garanticen su desarrollo integral.

La inobservancia a las normas de prevención, importara responsabilidad a la persona natural o jurídica que incurriera en ella, la obligación de reparar el daño ocasionado ya sea por acción u omisión, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes.

Las obligaciones previstas en el presente Código no excluyen otras formas de prevención.

Art. 160 (Diversiones, Medios de Comunicación y Espectáculos Públicos). Los **Gobiernos Municipales reglamentaran las diversiones, espectáculos públicos y programación de Medios de Comunicación, analizando e informando sobre su naturaleza; grupos etareos a los que van dirigidos y los horarios en que su presentación sea adecuada para niños, niñas y adolescentes.**

Art. 162 (Obligación de los Medios de Comunicación) **Los medios de comunicación oral, escrito y televisivo están obligados a emitir y publicar programas y secciones culturales artísticos, informativos y educativos dirigidos a la niñez y a la adolescencia, de acuerdo a reglamentación.**

Toda emisión de programas que atente contra la formación y salud mental del niño, niña, y adolescente, así fuere publicidad de tabaco o bebidas alcohólicas, solo podrá ser emitida en horarios destinados a adultos. Ninguna persona, empresa u organización podrá utilizar imágenes de niños, niñas ni adolescentes en la publicidad de esos productos u otros similares, bajo sanciones contenidas en este Código y demás disposiciones vigentes.

Art.163.- (Cintas de video). Los Gobiernos Municipales deberán realizar la clasificación necesaria de las cintas de video a las que acceden los niños, niñas y

adolescentes. Las personas o empresas que venda, alquilen o truequen cintas de video, cumplirán obligatoriamente dicha clasificación.

Las cintas a las que se refiere este artículo llevarán impresa la información sobre la naturaleza de la obra y el grupo etéreo al que están destinados.

Art.166.- (Incautación y Destrucción del material) **El Ministerio Público o la autoridad competente del municipio dispondrá la incautación y destrucción inmediata del material literario, cinematográfico, televisivo o fotográfico que directa o indirectamente incentiven a la drogadicción, alcoholismo, violencia o dañen la salud mental del niño, niña o adolescente.**

Todos los artículos establecidos en el Código, Niño, Niña y Adolescente precautelan el bienestar y desarrollo integral de los niños, lamentablemente estas políticas establecidas en artículos no se materializan, es necesario establecer estrategias prácticas de prevención que ayuden a resguardar y respetar el capital humano de nuestro país, si no lo hacemos posteriormente podremos ver un decremento en nuestra sociedad como las que existen en sociedades más desarrolladas.

Establecer un control limitativo y de censura a través de la aplicación de un reglamento, a la programación emitida a nivel nacional, garantizara la sólida y permanente formación de nuestros recursos humanos y supervisara el trabajo de los canales de televisión, que con el fin de lucrar ignoran sus funciones esenciales de: Informar, Educar y Entretener.

(...) Los medios de Comunicación son agentes que propician el cambio social, o instrumentos que favorecen status quo, pensamos por lo general, que la televisión refleja la vida y testimonia lo que sucede en la sociedad, pero aunque algunas cosas se parezcan a nuestro mundo de cada día, la teoría del espejo, explica que los medios no hacen sino reflejar lo que hay en su entorno, sin embargo los medios y muy especialmente **la televisión, moldea el entorno social**".⁶¹

“ Reales o ficticios, maneras y modos de actuar fomentados por los medios masivos de comunicación, fácilmente pasan entonces a ser imitados por buena

⁶¹ QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios Una Escuela Paralela. ED. Cuadernos Cicosul –Facultad de Ciencias de la comunicación de Lima-Perú. Pág.9

parte del público: Las imágenes televisivas penetran hasta lo mas hondo de la personalidad de cada cual, se instalan subrepticamente en sus repliegues mas recónditos y, desde su escondrijo, terminan desplazando al confesor, al medico, al maestro y hasta que puede al amigo, en el juego de familiaridades e influencias que modelan la identidad de cada cual . La televisual es una forma de posesión mediática que induce al hombre a percibir al mundo con una mirada que no es la suya. Igual que hay transplantes de órganos, también hay transplantes de percepción, y la televisión es el quirófano incruento donde mas eficazmente se llevan a cabo”⁶²

Los medios de comunicación especialmente la televisión, si bien constituyen una herramienta persuasiva, nos permiten mantenernos en continua comunicación con los distintos sucesos sociales, políticos y económicos tanto a escala nacional como internacional, pero su importancia radica en el proceso de sociabilidad de los chicos y adolescentes, todo integrante de la sociedad que se relacionan con la calidad de contenidos que se emiten a través de la pantalla.

2.3. REGLAMENTO A LA LEY 2026 CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, de 8 de Abril de 2004.

Art. 57.- (Políticas de Prevención).Las políticas públicas de prevención, definidas en el nivel normativo, son esencialmente de carácter educativo y de responsabilidad operativa de las Prefecturas y los Gobiernos Municipales; debiendo involucrar a las instituciones y organismos de la sociedad civil.

Art. 59.- (Responsabilidad de los Gobiernos Municipales) Con carácter enunciativo y no limitativo **los Gobiernos Municipales, a través de la Unidad Municipal correspondiente, son responsables de la supervisión, control y evaluación de:**

- a. **Los programas y espectáculos difundidos por los medios de comunicación en horarios de protección a niños, niñas y adolescentes.**
- b. El cumplimiento de la prohibición de venta de publicaciones y videos con material inapropiado para niños, niñas y adolescentes.

⁶² IGLESIAS, Francisco: La Televisión Dominada. ED. Rialp. Pág.37

c. La clasificación de cintas de video a que hace referencia el artículo 163 del Código Niño, Niña y Adolescente.

En caso de infracción, de estas previsiones, la Unidad Municipal responsable reportara el hecho a la Defensoria de la niñez y adolescencia para las acciones legales correspondientes.

El Reglamento de ley, especifica el nivel operativo de la norma pero de manera superficial, porque en la practica no se ha avanzado mucho, si bien se señala a los responsables de esta supervisión, este departamento Unidad Municipal, no existe en el Municipio, además no se especifica bajo que parámetros se realizara este control, ni cuales serán las sanciones a la infracción de la norma, tampoco se dota a la población de un recurso de denuncia frente a la agresión de los medios audiovisuales.

2.4. LEY DE MUNICIPALIDADES. Ley N° 2028. de 28 de Octubre de 1999

Art.8. (Competencias). Parágrafo V. En Materia de Servicios. Numeral 5. **Reglamentar y supervisar los espectáculos públicos, la publicidad comercial** y la propaganda vial, mural o por cualquier otro medio que se genere o difunda en su jurisdicción.

Reconoce que esta dentro de sus funciones la regulación de espectáculos difundidos por los medios de comunicación, tarea que no se cumple y solo podrá materializarse con la implementación de una reglamentación practica para su cumplimiento.

2.5. LEY DE TELECOMUNICACIONES. Ley N° 1632 de 5 de julio de 1995

En nuestra legislación las actividades relacionadas a los Medios de Comunicación, están comprendidos en el Reglamento y Ley General de Telecomunicaciones. Este es un instrumento moderno que se refiere concretamente a los aspectos técnicos de la regulación de los medios de comunicación, haciendo una referencia mínima a los programas de televisión ,no así a su contenido , ni a los parámetros que se toman en cuenta para que exista un equilibrio entre información, educación y entretenimiento, ni a un control previo

de la programación proyectada con un tiempo prudencial para realizar un análisis del contenido de las películas y programas que se exhiben por el medio televisivo, de manera que se establezca un control o en su caso se impongan prohibiciones y limitaciones que precautelen la salud mental de la población en general.

En relación al control de contenidos solo se especifica esta prohibición:

Art. 469.- El procedimiento de percepción subliminal esta prohibido durante todo el tiempo de transmisión de las emisoras sean programas o publicidad.

Un solo artículo referido al control de las emisiones de televisión es insuficiente y superficial, para un tema tan profundo y con tanta repercusión en la mentalidad de la población boliviana.

2.6. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 1152 de 14 de mayo de 1990.

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Preámbulo

Los Estados partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional

o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los derechos del niño y en la Declaración de los Derechos del niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración universal de derechos humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el pacto internacional de derechos económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en la declaración de los derechos del Niño, **“El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”**

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, y que esos niños necesitan especial consideración.

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Reconociendo la importancia de la cooperación Internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

Han convenido en relación a la Regulación de los Medios de Comunicación lo siguiente:

Art. 17 .- Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- 1 Alentaran a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- 2 Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- 3 Alentaran la producción y difusión de libros para niños;
- 4 Alentaran a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena,
- 5 Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar

Esta Convención es un instrumento que reconoce en el niño un “sujeto social y de derechos” y una “persona en proceso de desarrollo”. Esta nueva concepción lleva a pensar en la infancia como una categoría social con necesidades y potencialidades específicas que exigen una atención importante y muy particular de parte del resto de la sociedad.

Sin embargo, si bien contamos actualmente con concepciones más respetuosas de la niñez, también es evidente que, en el curso de las últimas décadas se ha

aumentado las agresiones contra ella. En otras palabras, mientras mas se postula la necesidad de respetar a la niñez, más se la maltrata.

Cabe mencionar que la Declaración Universal de los Derechos del niño, señala “Que el niño disfrutara de todos los derechos enunciados en dicha declaración sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo idioma, religión (...), ya sea del propio niño o de su familia. Los derechos del niño hacen referencia, entre otros aspectos, a una protección especial y disponibilidad de servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal.”⁶³

3. PROCESO EVOLUTIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

3.1. DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

De acuerdo a los historiadores la edad antigua, abarca desde la aparición del hombre hasta el año 476 de la presente era, fecha en la que se produce la caída del imperio romano de occidente hombre se encontraba físicamente indefenso, sin mas armas que sus manos, sus uñas y sus dientes, tuvo que hacer frente a la naturaleza, luchando contra el medio geográfico terrible y destructor, logrando sobrevivir gracias a su inteligencia. Fue dominado al principio por las fuerzas de la naturaleza, luchando contra el medio geográfico terrible y destructor, logrando sobrevivir gracias a su inteligencia. Fue dominado al principio por las fuerzas de la naturaleza y victorioso después para ser cada día mas libre.

Posteriormente surgen las grandes culturas de la antigüedad con sus propias organizaciones sociales, políticas, económicas y religiosas donde ya se nota la desigualdad de los hombres por su clase social o situación económica. El hombre que nació libre somete el mismo hombre a la esclavitud y servilismo, privándole de sus libertades individuales, motivo por el cual surgen movimientos reivindicacionistas de sus derechos significando cada conquista un hito de los

⁶³ TORREZ PINTO, Hugo: Violencia contra la Niñez en Bolivia. Convenio de INE-UNICEF. ED. Sagitario. La Paz-Bolivia 2005.Pág.65.

Derechos Humanos.⁶⁴

En tiempos actuales los derechos humanos han evolucionado, transformado e inclusive se han ido creando nuevos derechos, ocultos, discretos y a veces absurdos para determinado grupo. Pero los derechos humanos no son de ahora último sino que provienen de un pasado muy lejano y para tomar conciencia sobre ellos, y exigir que se respeten, reconozcan, tutelen y promoviéndose debe conocer el proceso histórico, natural y positivo de los derechos humanos.

El proceso histórico de los derechos humanos se ha venido consolidando en los últimos cinco siglos, desde los albores de la Modernidad, es decir partir del humanismo y del renacimiento (siglos XV y XVI) hasta nuestros días.

Los derechos humanos responden a las exigencias humanas universales de respeto y solidaridad. Sin embargo, en su configuración específica son un producto de la llamada modernidad, en efecto la consolidación en la cultura occidental resultaría impensable por fuera de algunos fenómenos que definen la modernidad en el plano ético-político: la separación entre la moral, el derecho y la religión; la consolidación de un Estado no confesional y laico; el derrumbe del ordenamiento social feudal por estamentos y en surgimiento de una sociedad de individuos que se presumían, al menos formalmente, libres e iguales.

En este sentido, “el origen cercano de los derechos humanos, corresponde al periodo de transición del absolutismo monárquico hacia la modernidad, es decir el periodo denominado Humanismo (finales del siglo XV siglo XVI). En esa época, caracterizada, entre otras cosas, por una confianza inusitada en las capacidades humanas, un florecimiento sin precedentes de la creatividad estética y, por el descubrimiento de la imprenta, empieza a gestarse un nuevo tipo de individuos, inconformes con el orden social existente y decididos a forjar un proyecto vital novedoso tanto en la esfera pública como en la vida privada. Fiel espejo de esta

⁶⁴ SUBIETA CLAROS Juan José: Tratados Sobre Derechos Humanos: Jerarquía Constitucional en Bolivia. ED. Centro de Publicaciones UPSA, Santa Cruz de la Sierra 2003. Pág.120.

nueva cultura es el discurso Oración por la Dignidad del hombre, de **Giovanna Pico Della Mirandola** (1463- 1494), destaca el lugar extraordinario del ser humano en el conjunto de los demás seres vivientes y su destinación privilegiada hacia la libertad. A diferencia de los animales atados al instinto, el hombre esta llamado a moldear por si mismo su naturaleza y destino, así como el sistema de relaciones sociales en el que se encuentra inserto. Pico Della Mimándola, sigue utilizando la idea cristiana según la crearon a imagen de la divinidad es el sustento de la dignidad humana. Solo que esta semejanza adquiere un sentido distinto; el hombre comparte con la divinidad el atributo mas elevado, es decir la misma capacidad creadora.

La exaltación aparente retórica de la dignidad humana, adquiere relevancia práctica en el curso de la conquista de América.

En esta coyuntura, el valor asignado al hombre en general, se traduce en directrices concretas para el status de los habitantes del continente recién descubierto. Particular relieve adquiere la protesta de **Bartolomé de las Casas** (1474-1566), el fraile dominico que, basado en la idea de dignidad humana, denuncia los horrores de la conquista y llega de tildar de barajaros a quienes atropellan, con actos atroces nunca antes vistos, a hombres y mujeres indefensos. Las Casas rechazan de manera categórica la asimilación de los indios a la condición de esclavos por naturaleza, destaca la capacidad creativa de las poblaciones recién descubiertas, no se cansa de repetir que todos los hombres comparten valores en comunes.

En el surgimiento de la idea de Derechos humanos juega un papel significativo la lucha de la tolerancia religiosa, que se va gestando en el contexto de las guerras de religión de los siglos XVI y XVII. La intransigencia en cuestiones religiosas se acentúa en los albores de la modernidad a raíz de la reforma, que rompe la unidad religiosa en Europa y produce un recrudecimiento del fanatismo religioso con fenómenos espeluznantes de barbarie; procesos y ejecuciones de individuos por sus ideas heterodoxas, quema de libros considerados peligrosos para la religión dominante, tortura , destierro. Bossuet resume de manera lapidaria el talante intolerante: “yo tengo el derecho de perseguirte porque poseo la verdad y tú en

cambio estas en un error”.

La lucha contra la intolerancia religiosa se alimenta, al inicio del descontento frente a una guerra aniquiladora y brutal, y responde ante todo, a un imperativo pragmático de paz. En esta lógica se inscribe el edicto de Nantes, promulgado por el rey Enrique IV en 1598, con la intención de evitar una Guevara civil, que les concede a los calvinistas franceses la libertad de culto y el acceso a los cargos públicos en igualdad de condiciones con los católicos.

Jhon locke (1633-1704) resume muy bien los principios básicos de la tolerancia: a) cada cual es autónomo de sus creencias y practicas religiosas, y no debe ser molestado si con su conducta no perjudica la libertad de los demás; b) las diferencias en materia religiosa, deben ser toleradas tanto por el Estado, que no tiene injerencia directa en asuntos de fe, como por las iglesias autorizadas a hacer proselitismo, pero por medio de la persuasión y no de la violencia. Por consiguiente nadie debe ser perseguido, discriminado por sus opiniones religiosas. La tolerancia abre así el camino a la libertad de conciencia y a la autonomía moral.

La actitud tolerante adquiere en cambio un rasgo moral distinto cuando se articula con el reconocimiento de unos derechos básicos del individuo a la libertad de conciencia y expresión, y a la búsqueda autónoma de felicidad. Sin embargo, en este caso resulta más apropiado hablar de respeto por la dignidad del otro, una actitud que conserva el núcleo racional de la tolerancia e integra la lucha contra el fanatismo con una disposición respetuosa y solidaria con sujetos o grupos diferentes en cuanto a credos religiosos, culturas o formas de vida. No molestar a nadie por sus opiniones es un paso importante, pero insuficiente: se requiere además el esfuerzo por comprenderlo en sus diferencias, percibidas, ya no como una amenaza son como una posibilidad de enriquecimiento de lo humano. No obstante, con sus limitaciones iniciales, la idea de la tolerancia resulto fundamental para lograr avanzar en el camino de consolidación de una cultura de los derechos humanos.

Los derechos humanos aparecen, al inicio, formulados y reivindicados en el contexto de la tradición ius naturalista como “derecho naturales”, garantizados por

el orden natural y arraigados en la naturaleza humana. Sin embargo, a diferencia de sus predecesores, los representantes de la modernidad dejan de lado la referencia al origen divino de la ley natural aceptada por su racionalidad intrínseca. Adicionalmente, y lo que es quizás más importante, se atreven a derivar de la ley natural derechos antes de obligaciones. En efecto apelan a la ley natural para sustentar un conjunto de derechos naturales – a la vida, a la salud, a la libertad y a la propiedad, considerados como inherentes a las naturalezas humanas y, por lo tanto independientes del poder del Estado. Todo ser humano por el simple hecho de ser humano, tiene derecho a que se le trate con igual consideración y respeto, a que se respete su vida, su integridad, su libertad y su propiedad. La garantía de esos derechos es la razón de ser de cualquier organización política.

Para comprender la genealogía de la teoría moderna de los derechos, resulta también importante analizar las modificaciones de sentido que experimenta la palabra "derecho". El término latino originario "ius" designaba la manera correcta de resolver un litigio, y por extensión, los procedimientos judiciales por medio de los cuales se llegaba a determinar lo justo. Solo en los inicios de la modernidad este término empieza a ser utilizado para designar una facultad del sujeto de actuar de una forma u otra, es decir como sinónimo de facultad de actuar y como una forma de libertad protegida. El esfuerzo por sustentar sobre bases racionales el valor de la ley natural corre paralelo con la tendencia a valorar el orden político como el producto de una decisión libre y de un contrato entre individuos originariamente independientes, que crea este poder para proteger los derechos y libertades recibidos de la naturaleza.

Al acentuar la existencia de unos derechos naturales idealmente anteriores a la constitución de la sociedad política, autores como Hugo Grocio (1538-1645) o John Locke apuntan a mostrar que los derechos son algo más que una concesión generosa por parte del Estado, y aseguraban por el contrario, una esfera de inmunidad frente a las intervenciones arbitrarias de quienes detentan el poder. Al mismo tiempo con ese modelo, la función prioritaria del Estado es la de asegurar el goce de estos derechos naturales.

Del cumplimiento cabal de esta función depende, en últimas, su legitimidad. Los

derechos naturales señalan así, al mismo tiempo, la finalidad prioritaria del Poder y sus límites: establecen barreras jurídicas y morales en principio infranqueables, y le indican, al mismo tiempo, al Estado, el derrotero a seguir para ganar y conservar su legitimidad.

Esta teoría política, que no descarta el derecho de resistencia, cuestiona las bases del absolutismo estatal y abona al terreno para la creación del llamado estado de derecho.

El modelo lockeano de los derechos naturales, sustentados en la ley natural y protegidos por el poder de la sociedad civil, ha tenido una enorme influencia en los protagonistas de las llamadas revoluciones burguesas: la Revolución Norteamericana (1776) y la Francesa (1789) y, en las respectivas declaraciones de derechos. Existe ya un largo debate acerca de las relaciones entre ambos procesos revolucionarios, del motivo ideal que los inspira y de su importancia para el desarrollo posterior de la teoría y la práctica de los derechos humanos. Algunos insisten en la matriz religiosas de la revolución de las colonias de Norteamérica, que tendría a su fuente de inspiración en el deseo de libertad y en cambio ambos procesos revolucionarios en el espíritu de la Ilustración. Sin entrar en el debate quienes habían sido obligados a dejar sus tierras por la intolerancia religiosas.

Las declaraciones de derechos en los dos procesos revolucionarios, comparten por igual la creencia en unos derechos sagrados e imprescriptibles, garantizados por el orden natural que consisten fundamentalmente, en la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad de la propiedad. En ambos casos, es objeto de especial protección la libertad de conciencia y expresión, en cuanto a las diferencias más evidentes cabe mencionar el mayor énfasis de los norteamericanos en la necesidad de imponerles límites al poder político o constituido que contrasta con la confianza de los revolucionarios franceses en la sabiduría y la justicia de la ley, concebida como emanación de la voluntad general y, por consiguiente, ajena por definición a la injusticia y a la opresión. No obstante es importante resaltar el aporte de los revolucionarios franceses en materia de derechos de participación ciudadana, y sobre todo, en relación con los derechos económicos, sociales y culturales. En especial la Declaración de 1793, impulsada por los jacobinos,

consagra ya los derechos a la educación y a los medios de subsistencia, que después jugaran un papel importante en la tradición socialista.

En los debates que acompañan estas formulaciones solemnes salen a relucir las ideas básicas sobre derechos humanos que constituirán en los dos siglos siguientes, las armas ideológicas del liberalismo, el socialismo y la democracia. En este sentido los dos procesos revolucionarios inauguraran la historia moderna de los derechos humanos y pone a la orden del día una serie de problemas que, mas de dos siglos después, siguen siendo los nuestros.

A lo largo de los dos últimos siglos las declaraciones de derechos proclamadas originalmente por la revolución francesa y norteamericana, se han venido integrando, de manera progresiva, a la estructura jurídico-política de los diferentes Estados Nacionales, y han sido asumidos como principios normativos encargados de regular de regular las relaciones internacionales. Gracias a este proceso de positivación – en las cartas constitucionales y en los pactos y convenios entre Estados- los derechos han dejado de ser una simple aspiración moral o una declaración de buenas intenciones, para transformarse, en muchos casos, en derechos jurídicamente exigibles.

En diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, un acontecimientos sin precedentes que refleja el consenso de la civilización acerca de unos principios básicos de convivencia universal, considerados indispensables para evitar una recaída en la barbarie del racismo y del nazismo: los derechos humanos. La declaración proclama de manera solemne, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos lo que implica que las diferencias en cuanto a rasgos físicos, capacidades y opciones no pueden ser utilizadas como pretexto para marginar, degradar o humillar a determinados seres humanos.

La Declaración en suma, es expedida en nombre de la humanidad en general más que de un grupo, nación o clase especial. En consecuencia les reconoce a todos los hombres y mujeres los derechos acuñados por la tradición liberal y democrática, así como la base de los derechos ligados con la satisfacción de

necesidades básicas.

Pese a que la Declaración fue concebida inicialmente, como un texto de carácter moral, hoy en día nadie niega que hace parte del derecho Internacional de los derechos humanos. De otra parte, pese a su origen no vinculante, es necesario reconocer su influencia en la suscripción y ratificación de pactos universales y regionales, con poder coactivo sobre los estados, a través de los cuales se desarrollan los distintos derechos.

El acuerdo algo pragmático acerca de unos valores comunes, aceptados por encima de las diferencias en cuanto a visiones de mundo, concepciones de la dignidad, de la libertad y del estado, significó un paso fundamental en el diálogo entre culturas.

Es por ello que la Declaración se ha transformado en una especie de decálogo para millones de seres humanos. Incluso los países del tercer mundo se han apropiado de los ideales de dignidad y autonomía allí proclamados, y los han utilizado, por ejemplo, como bandera de lucha en las guerras por la independencia y contra el colonialismo.⁶⁵

3.2. Definición de los Derechos Humanos: Son derechos inherentes al hombre en atención a la naturaleza, que le permiten el ejercicio de ciertas prerrogativas básicas para su desarrollo y perfeccionamiento y que tanto el Estado como las demás personas deben respetar. Se les ha llamado a lo largo de los siglos, derechos individuales, libertades públicas, derechos civiles y garantías sociales, entre otros nombres.

Según la doctrina las características generales de los Derechos Humanos son las siguientes: a) Pertenecen a la persona humana desde el primer momento de su existencia. b) Son universales, por que su titularizada se extiende se extiende a todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su sexo, color o edad, etc. c) Son inalienables, es decir que sin justa causa, el hombre no puede desposeerse de ellos. d) Son inviolables, porque ni el Estado ni los particulares

⁶⁵ RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS: ¿Qué son los derechos Humanos? ED. Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos para vivir en paz .Bogotá D.C.,2001.Pág.11al 21

obran lícitamente al desconocerlos o vulnerarlos. e) Son necesarios, porque su existencia es indispensable para lograr una vida armónica para la especie humana.⁶⁶

“Los derechos humanos son un producto social, que afirma la dignidad de todas y cada una de las personas. Los derechos humanos evolucionan y se formalizan para defender a las personas frente a toda forma de poder que vulnere, menoscabe o amenace su condición humana.

En al búsqueda de sus habilidades, se ha traducido en normas, leyes y convenios a través de los cuales los Estados, en nombre del bien común y en representación de las sociedades los formalizan como compromisos y obligaciones ya sumen el rol de promover y garantizar que todas las personas tengan potestad de hacer o dejar de hacer aquellos actos que son esenciales a su dignidad. En este proceso los derechos humanos, que en esencia son facultades inherentes a los seres humanos para actuar o hacer algo que ponga en manifiesto su dignidad y les permita buscar y alcanzar su bienestar, se han ido convirtiendo en normas que regulan esas facultades, les otorgan una dimensión jurídica y las hacen exigibles”⁶⁷

Un aspecto central de ese proceso es que al afirmar los derechos humanos como facultades inherentes a la condición humana se proclaman como normas de validez universal y aspiran a trascender las especificaciones del tiempo y lugar. Y aun así, como la experiencia lo recuerda, no alcanzan a tener esa vigencia y con frecuencia no solamente no son aceptados, sino que incluso motivan tensiones y conflictos.

El concepto de derecho humano. La historia de la humanidad es la historia de los derechos humanos. Las clases, las regiones y las etnias pueden haber sido actores y protagonistas especiales de la historia, pero todos se movilizaron

⁶⁶ RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS ¿Qué son los derechos humanos? – derechos humanos para vivir en paz. ED. Defensoría del pueblo Bogota-Colombia. D.C.2001.Pág.70

⁶⁷ RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS: ¿Qué son los derechos Humanos? ED. Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos para vivir en paz .Bogota D.C., 2001. Pág. 98

alentados por una idea central: la afirmación de su dignidad como seres humanos, la demanda de respeto y de ejercicio concreto de esa dignidad.

La idea de dignidad se realiza a través de derechos, pues ellos son en esencia, poderes o capacidades para actuar, o abstenerse libremente de hacerlo, sobre ciertas cosas a fin de alcanzar mejores condiciones de vida. Es para conquistar derechos que las personas y los grupos sociales se aventuran en luchas que son siempre riesgosas.

“Los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la libertad y la dignidad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional” ⁶⁸

Los derechos humanos son los derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una experiencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de cada ser humano reciban respeto y protección.” ⁶⁹

Los derechos humanos son derechos fundamentales inherentes al ser humano y la columna vertebral del sistema democrático. El Estado se encuentra ante la obligación de respetar, garantizar y realizar estos derechos y garantías que, siendo inherentes a la persona, son considerados parte del organismo social y componentes fundamentales de la estructura del Estado.

Los derechos humanos son derechos de carácter individual en su génesis, pero tienen, desde ese mismo momento, un contenido profundamente social. De esa manera, los Derechos Humanos no son sino el límite que el Estado se auto impone frente a la persona y es por ello que los mismos establecen obligaciones

⁶⁸ JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo: Derecho Internacional... Ob. Cit. Pág. 321.

⁶⁹ JIMENEZ DE ARECHAGA, Eduardo: Derecho Internacional... Ob. Cit. Pág. 322.

para el Estado y marcas de referencia ineludibles para la actuación de la autoridad pública.

Por tanto, la filosofía de los Derechos Humanos se encuentra relacionada a dos ideas fundamentales que son inherentes a la persona, y la segunda, que son derechos que se afirman frente el poder público.⁷⁰

El hombre es el único destinatario de estos privilegiados derechos, no entidades públicas ni privadas, el hombre. Es por eso que en la "Declaración Universal de Derechos Humanos" se proclama el respeto de estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo de su jurisdicción.

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad Internacional- por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera internacional”. Entendido de esa manera, los derechos humanos implican límites y exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas.”⁷¹

“Se podría decir que es el respeto, enaltecimiento, reverencia, obediencia, protección, amparo, resguardo, tutela, reconocimiento, promoción a la dignidad individual y colectiva de todo ser humano sin distinciones ni desigualdades por parte de cualquier Estado que habiendo o no celebrado, ratificado o adherido a un documento internacional, tiene la obligación de controlar, regular, elaborar, organizar, y evaluar sistemas y procedimientos en las diferentes entidades

⁷⁰ DEL GRANADA Juan: Análisis y Perspectivas de los Derechos Humanos...Ob. Cit. Pág. 7.

⁷¹ DERECHOS HUMANOS ¿Qué son los Derechos Humanos? ED. Defensoría del pueblo Pág. 22

públicas para ejecutar los programas, proyectos, normas, encaminados al progreso, desarrollo, realización, sociabilización, satisfacción y prosperidad del ser humano y su sociedad en cualquier momento, espacio y circunstancia.”⁷²

3.3. Características de los Derechos Humanos

Igualdad.- Según Guillermo Cabanellas, la igualdad significa conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes. Es el trato uniforme en situaciones similares. Es la ausencia de privilegio, favor o preferencia.

Los derechos humanos precisamente se caracterizan por ser iguales para todos los miembros de la nación de un Estado. Incluso hoy se lucha porque la Declaración Universal de los Derechos Humanos tenga vigencia en todos los países del mundo.⁷³

Inviolabilidad.- Inviolabilidad significa incolumidad, intangibilidad, santidad, prohibición rigurosa de tocar, violar o profanar una cosa, de infringir un precepto o de atentar contra alguien o contra algo. Los derechos humanos se caracterizan porque no pueden ser tocados ni violados por ninguna persona, ni ninguna autoridad.⁷⁴

En consecuencia, ninguna persona, ni autoridad pueda atentar, incluso legítimamente, en contra de los derechos humanos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

Inalienabilidad.- Inalienabilidad significa lo que no se puede vender, ni enajenar validamente o no es posible enajenar por obstáculo natural o por prohibición convencional o legal. Son inalienables las cosas que están fuera del comercio y, en general todas aquellas cuyo dominio no puede traspasarse a otro, sino en

⁷² SOZA MESTA Hugo: Medios de Defensa de los Derechos Humanos en el Sistema Internacional. ED. Vitero. México Pág.99

⁷³ TAMBINI DEL VALLE, Moisés: Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.Pág. 24

⁷⁴ TAMBINI DEL VALLE, Moisés: Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.Pág. 25

los casos y con las formalidades prescritas por las leyes. Por lo tanto, los derechos humanos no pueden ser transferidos ni enajenados.⁷⁵

Los derechos humanos son inalienables porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del hombre, sin que pueda enajenarse, transferirse a ningún título, como ocurre con los derechos que son objeto retransacciones jurídicas.

Imprescriptibilidad.- Imprescriptible, quiere decir que no puede perderse por prescripción. La prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo. Si se dice que los derechos humanos son imprescriptibles, es porque por más que pase el tiempo, los derechos humanos deben mantenerse vigentes, con reconocimiento expreso de la sociedad y el Estado.⁷⁶

En este sentido los derechos humanos son imprescriptibles, es decir no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo. Si pasan muchos años todas las personas continuaran teniendo derechos humanos independientemente de que hagan o no uso de ellos.

Progresividad.- Los Derechos Humanos son progresivos, porque conforme avanza y se desarrolla la sociedad, la historia de las sociedades, sus conflictos tanto internos como externos, y las necesidades cuya satisfacción es requerida para el reconocimiento efectivo de la dignidad humana, su contenido es cada vez más amplia.⁷⁷

3.4. JERARQUIA DE LOS TRATADOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNO DE LOS ESTADOS.

La jerarquía de los diversos instrumentos internacionales en general, y en particular sobre Derechos Humanos dentro del ordenamiento jurídico estatal es

⁷⁵ TAMBINI DEL VALLE, Moisés: Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.Pág. 26

⁷⁶ TAMBINI DEL VALLE, Moisés: Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.Pág. 26

⁷⁷ TAMBINI DEL VALLE, Moisés: Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.Pág. 27

una materia a ser determinada fundamentalmente por la propia Constitución. Es por tanto la Constitución la llamada a establecer el rango normativo de un tratado, pacto o convenio internacional sobre Derechos Humanos, dentro del Ordenamiento Jurídico interno o las fuentes del Derecho estatal.

Como lo expreso Jiménez de Arechaga, la cuestión de cual norma prevalece en caso de conflicto entre las reglas de Derecho Internacional y las de Derecho interno, es regida por el derecho Constitucional de cada país.⁷⁸

3.5. DEBERES DEL ESTADO Y RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES

Los Derechos Humanos se refieren exclusivamente a la relación ciudadanos-Estado y que por lo tanto son vulnerables solamente por el Estado. En cuanto al perjuicio que pudiera causar la acción de unos sobre otros actores o individuos de la misma sociedad, el argumento es que ello corresponde a una esfera diferente de carácter penal o civil, y en la que deben intervenir otras organizaciones e instituciones públicas como la policía o el ministerio público, correspondiendo al Estado asumir su responsabilidad en la aplicación de las leyes y la salvaguarda de los derechos de las personas naturales o jurídicas.

Es importante notar que en este debate se contraponen dos perspectivas diferentes. Una centra su atención en el Estado como principal garante de los derechos humanos, destacando la enorme responsabilidad que le toca por tener el monopolio legal de la coerción y la fuerza, que le ha sido cedido por la sociedad para que lo aplique en función al bien común. La otra perspectiva centra su atención en las personas como sujetos principales de los derechos, cuyo bienestar depende de que puedan disfrutarlos.

⁷⁸MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Aprender para Enseñar Derechos Humanos. ED. Ministerio de Justicia La Paz.- Bolivia. 2000 Pág. 87.

La controversia entre ambas perspectivas no puede limitarse a una interpretación jurídica porque tiene importantes consecuencias políticas y culturales, y deben en consecuencia tomar muy en cuenta el contexto social en el cual se plantea. No es lo mismo afirmar a la responsabilidad estatal en un contexto de vigorosa cultura ciudadana que uno donde esta es débil o inexistente, como en el caso boliviano.

Bolivia cuenta con una cultura estatista. No son pocos los autores que se han ocupado de plantearlo y analizar sus consecuencias, e incluso de denunciarlo como uno de los mayores obstáculos para el desarrollo, puesto que inhibe la iniciativa individual y reduce la confianza de las personas en su propia capacidad.

Los bolivianos somos, en efecto poco proclives a admitir responsabilidades sobre nuestra propia situación y asumir las consecuencias de lo que hacemos o dejamos de hacer. Este es un dato crucial que debe ser tomado en cuenta en todos los esfuerzos que se hagan para impulsar una ciudadanía activa basada en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones y que incluya, claro esta, la promoción y educación en derechos humanos, pues un énfasis excesivo en la responsabilidad del Estado aumenta el riesgo de que las personas eludan sus deberes. Este riesgo es muy alto si además del “estatismo” se toma en cuenta que una gran parte de la población tiene una cultura “colectivista”, en la que el individuo comparte, y diluye, sus derechos y obligaciones al actuar con los demás miembros del grupo.

Los derechos humanos han sido formulados como facultades intrínsecas a la persona humana, a toda persona humana, cualquiera sea su edad, raza, sexo, nacionalidad, religión, preferencia sexual u opción política. Se reconoce esos derechos a las personas a partir de la convicción de que tenerlos es fundamental para disfrutar en dignidad la condición humana.

Si uno se remite a su origen histórico, como se ha visto anteriormente, no puede disociar la acumulación y positivación de los derechos humanos de las luchas liberales dirigidas a restringir el poder de los soberanos y delimitar el poder de los Estados que, por su carácter democrático, se constituyen admitiendo que su legitimidad esta basada en su capacidad para representar el bien común y el

interés general. En este sentido, es indiscutible que el principal garante y el principal responsable es el Estado debido a que está constituido para defender el bien común y el interés general (de los ciudadanos) ya que concentra un poder que debe ser controlado precisamente para evitar que lo utilice de forma abusiva.

Pero reconocer que el Estado es el principal garante no es lo mismo afirmar que es “el único garante” o el “único que puede ser requerido”. Si se reconoce que los derechos humanos son definidos primordialmente para que los disfruten todos los seres humanos, es necesario prestar atención (y contrarrestar) cualquier amenaza sobre cualquier persona.

La misma Asamblea General de Naciones Unidas que aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en diciembre de 1948 consideraba que esta declaración expresaba “un ideal común por el que todos los pueblos debían esforzarse”, precisando que las responsabilidades no son exclusivas al señalar que se la proclama “a fin de que, tanto los individuos como las instituciones inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectiva”. La responsabilidad, pues no corresponde solamente al Estado.

Unos meses antes, los miembros de la organización de Estados Americanos adoptaron la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre de 1948, en cuyo preámbulo se lee que “el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre, si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad”.

“Que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional”; que “nadie participara, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Estas responsabilidades comienzan con la persona e incluyen a todos los seres

humanos. Todos tenemos responsabilidades humanas que consisten básicamente en conocer nuestros derechos y los de nuestros semejantes, en ejercer esos derechos en respetar los derechos de los demás y en exigir y apoyar a las instituciones para que también lo hagan. Y así como no hay nada que justifique que los derechos humanos de un individuo sean vulnerados, tampoco hay nada que libere a ese individuo de asumir responsabilidades con las demás personas y consigo mismo.

Así todos somos responsables del bien común, y aunque depositamos recursos en el Estado para promoverlo, resguardarlo y, en nombre de la colectividad, garantizarlo, no basta ni la existencia ni la acción del Estado para diluir las responsabilidades de la sociedad y de los individuos con respecto a sí mismos y a los demás. La responsabilidad del Estado no puede utilizarse como excusa para eludir la responsabilidad de la propia sociedad y de cada uno de sus integrantes.

Como representante del bien común, el Estado no puede hacer caso omiso de la acción abusiva de los poderes privados, sean económicos o sociales en contra de seres humanos a los que debe proteger, porque ahí sí estaría evadiendo una responsabilidad.⁷⁹

4. LEGISLACIÓN COMPARADA

4.1. REPUBLICA DE CHILE

PAIS CHILE

Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (Publicadas en el Diario Oficial del 20 de agosto de 1993)

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en los artículos 1, 12 letras a) y l), 13, 33, 34 y 40 bis de la ley N° 18.838, modificada

⁷⁹ DEFENSOR PUEBLO- REPUBLICA DE BOLIVIA: Derechos Humanos en Bolivia Proceso y Desafío. ED. Weinberg. La Paz, Bolivia, 2003. Pág. 131

por la ley N° 19.131, en adelante la ley;

Considerando:

1º.- Que la Constitución y la ley entregan al Consejo Nacional de Televisión la misión de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, mediante la supervigilancia y fiscalización del contenido de las emisiones que por medio de ellos se efectúen;

2º.- Que el artículo 12 letra l) de la ley impone al Consejo Nacional de Televisión la obligación de dictar normas generales para impedir efectivamente la transmisión de programas que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres

3º.- Que el artículo 33 de la ley faculta al Consejo Nacional de Televisión para sancionar las infracciones a la ley y a las normas que el propio Consejo dicte en el ejercicio de sus atribuciones; y

4º.- Que el artículo 40 bis de la ley entrega a los televidentes un recurso para que puedan participar en la tarea de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de radiodifusión televisiva, por medio de denuncias ante el Consejo Nacional de Televisión.

El Consejo Nacional de Televisión acuerda dictar las siguientes Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión:

Artículo 1. Se prohíbe a los servicios de televisión las transmisiones de cualquiera naturaleza que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

Artículo 2. Para los efectos de estas normas generales se entenderá como:

A. Violencia excesiva: el ejercicio de la fuerza o coacción en forma

desmesurada, especialmente cuando es realizado con ensañamiento sobre seres vivos, y de comportamientos que exalten la violencia o inciten a conductas agresivas.

- B. Truculencia: toda conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o abuse del sufrimiento, del pánico o del horror.
- C. Pornografía: la explotación de imágenes sexuales obscenas o degradantes, de comportamientos sexuales aberrantes o que inciten a conductas desviadas, y cualquiera exposición abusiva o grosera de la sexualidad.
- D. Participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres: actuación o utilización de menores de edad en escenas de extrema violencia o crueldad, o de sexualidad explícita, o en otras circunstancias que inciten a comportamientos contrarios a la moral o las buenas costumbres.

Artículo 3. En los programas de carácter noticioso o informativo, los servicios de radiodifusión televisiva deberán evitar cualquier sensacionalismo en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelvan violencia excesiva, truculencia, manifestaciones de sexualidad explícita o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

Artículo 4. El Consejo Nacional de Televisión creará un procedimiento regular de comunicación con los servicios de radiodifusión televisiva con el propósito de promover acciones que favorezcan el correcto funcionamiento de la televisión en los términos establecidos por la ley, por las presentes Normas Generales y por las Normas Especiales.

Artículo 5. Los concesionarios de servicios de televisión deberán establecer los procedimientos concordantes con la ley y con las Normas Generales dictadas por el Consejo y disponer los mecanismos de control y resguardo que impidan efectivamente la ocurrencia de emisiones que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres.

Los concesionarios deberán informar al Consejo sobre los procedimientos adoptados, dentro de los noventa días posteriores a la publicación de estas normas en el Diario Oficial. En el caso de nuevos concesionarios, el plazo señalado se contará desde el inicio de sus actividades. Los concesionarios informarán sobre cualquiera modificación posterior de los procedimientos establecidos, en el plazo de treinta días contados desde su adopción. La omisión en establecer tales procedimientos, la falta de concordancia de éstos con la ley o con las Normas Generales dictadas por el Consejo, o su incumplimiento, serán consideradas como circunstancias agravantes de las conductas que se sancionen.

Artículo 6. Cuando el Consejo, de oficio o por denuncia de un particular presentada con arreglo al artículo 40 bis^o de la ley, estime que se ha producido una infracción a la ley, o a las Normas Generales contenidas en los artículos precedentes, formulará el cargo correspondiente. En el caso de que los descargos del concesionario afectado no fueren oportunos y satisfactorios, será sancionado en conformidad con la ley.

Artículo 7. Derogase la "Norma General sobre Contenido de las Emisiones de Televisión", aprobada por el Consejo Nacional de Televisión en sesión del 25 de abril de 1990, publicada en el Diario Oficial de 2 de mayo de 1990.

Artículo 8. Las presentes Normas Generales regirán desde su publicación en el Diario Oficial. Publíquese en el Diario Oficial. Certifico que las presentes Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión fueron acordadas por el Consejo Nacional de Televisión en sesión de fecha 5 de agosto de 1993. Santiago de Chile, 16 de agosto de 1993. Mario Mauricio Morales Díaz, Secretario General Consejo Nacional de Televisión.⁸⁰

COMENTARIO

Como podemos observar existen países latinoamericanos preocupados en la salud mental infantil de su población , este es el caso de la República de Chile, que el año 1993, ya estableció un control exhaustivo a los medios de

⁸⁰ Internet.consejo Nacional de Televisión.<http://www.cntv.d/link.cgi/consejo/GESTION>

comunicación, específicamente a la programación que se emite en el país, estableciendo además La existencia de un Consejo Nacional que otorga a la población en general el deber de precautelar la moralidad y la dignidad de la audiencia con un recurso de denuncia frente a la infracción de este reglamento.

Todo este control es omitido en nuestra legislación incluso lo relacionado al sensacionalismo noticioso, que se exhibe en nuestros canales de televisión, una prueba de ello es la presentación de una noticia de solicitud realizada por los presos del país a nivel nacional en la que exigían la aceptación a sus demandas cortándose con gillette el cuerpo frente a las cámaras, enterrándose vivos, cosiéndose los labios, etc. acciones que se observaron detalladamente a través de las cámaras , en escenas desgarradoras para la tele audiencia, noticia que fue emitida al medio día y las ocho de la noche; o el caso de dos adolescentes que raptaron al bebe de su vecina pidiendo posteriormente por él, un rescate, noticia que se expuso en el programa al Rojo Vivo, donde las adolescentes de 10 y 12 años decían que habían copiado la idea de una película. Estos son un pequeño ejemplo negativo de lo que se exhibe a través de nuestros canales bolivianos.

Además la presente ley regula las acciones de los concesionarios de servicios de televisión a establecer con anticipación la programación que se emitirá por el canal, además de informar de alguna modificación que se realice en el mismo, estos son aspectos que no se regulan en nuestra televisión y que deberían tomarse en cuenta.

4.2. REPUBLICA DE PERU

LEGISLACION DEL PAIS DE PERU

PROYECTO DE LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN

VEEDURÍA CIUDADANA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

ANTECEDENTES

El 7 de diciembre de 2001 la Presidencia del Consejo de Ministros publica y luego remite al Congreso de la República el denominado "Proyecto de Ley de Modernización y Transparencia de las Telecomunicaciones". Este texto propone

una reforma limitada de la Ley de Telecomunicaciones de 1993.

En el Congreso de la República, el Proyecto de Ley es remitido para su estudio a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en la cual es sustituido por la "Ley de Radio y Televisión", cuyo dictamen aprobatorio fue entregado al Presidente del Congreso el 23 de abril del 2002.

Desde entonces el debate de dicho Proyecto está pendiente, por lo que la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social ha preparado un texto alternativo, en el que se recogen los puntos fundamentales aportados por ciudadanos, por instituciones de la sociedad civil y del empresariado a lo largo de los dos últimos años. El Proyecto de Ley preparado traduce en gran parte las líneas de cambio legislativo a que hace mención el texto "Hacia una nueva Ley de Telecomunicaciones y más allá de ella" publicado por la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social en enero del 2002. Así por ejemplo, se aborda los siguientes aspectos: otorgamiento equitativo de licencias por concurso público y tiempo limitado, creación del Consejo Nacional de Radio y Televisión, fomento de la modernización empresarial del sector, limitación a la intervención publicitaria del estado y equidad en la propaganda electoral, renovación de principios y mecanismos éticos de autorregulación, defensa de los derechos ciudadanos con relación a la comunicación, pacto social por la programación infantil, propuesta de una radio y televisión públicas.

A continuación se presenta un resumen del título preliminar, las cuatro partes, los 78 artículos y las 7 disposiciones complementarias que contiene el Proyecto de Ley de la Veeduría Ciudadana de la Comunicación Social

PRIMERA PARTE: NORMAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN RADIO Y TELEVISIÓN

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES BÁSICAS

ARTICULO 1.- Derechos de las personas.- Son derechos de las personas con relación a la radio y la televisión:

1. Recibir una programación acorde con la dignidad de las personas, el respeto de los derechos humanos, de la equidad entre peruanas y peruanos, y la defensa

del orden jurídico, especialmente cuando en la programación se presente a niños, adolescentes o mujeres, o se trate temas referidos a ellos.

2. Disfrutar de contenidos que contribuyan al sano esparcimiento, a la elevación del nivel educativo y al reconocimiento de la pluralidad cultural de la nación.

3. Ser identificados en el país y en extranjero como miembros de una comunidad dotada de cualidades y valores.

4. Recibir información de orientación y auxilio en caso de emergencias y desastres naturales.

5. Poner en conocimiento de los servicios de radio y televisión sus reclamos respecto al cumplimiento de las normas legales de la radio y televisión, así como de los códigos de normas éticas, y recibir la respuesta correspondiente

ARTICULO 2.- Derechos de los menores de edad.- Son derechos de los menores de edad con relación a la radio y la televisión:

1. Recibir una programación especialmente dedicada a ellos y que contribuya a su sano esparcimiento, a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades en aras de su formación integral.

2. Tener acceso a una programación que les permita conocer y apreciar las cualidades y valores de la comunidad nacional a la que pertenecen.

3. Recibir una programación que respete su dignidad y que no se aproveche de la ingenuidad, credulidad e inexperiencia que corresponden a su fase de desarrollo.

4. No ser presentados ni identificados, a través de la programación, en situaciones de inseguridad, violencia, o aflicción, de tal modo que se les pueda causar perjuicio en su dignidad y en su vida personal, familiar y social.

TITULO TERCERO: HORARIO DE PROTECCIÓN AL MENOR

ARTICULO 7.- Horario de Protección al Menor.- El Horario de Protección al Menor en la radio y la televisión rige entre las 6.00 y las 22.00 horas.

ARTICULO 8.- Programación apta para todos.- La programación que se transmita en el Horario de Protección al Menor debe ser apta para todos,

evitándose los contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar a los menores de edad y a su vida familiar.

ARTÍCULO 9.- Clasificación de los programas.- Los servicios de radio y televisión son los únicos responsables de clasificar libremente la programación, la publicidad comercial y las propias promociones del medio y decidir sobre su difusión.

ARTICULO 10.- Advertencia de los programas.- Los programas no aptos para todos que se difundan por televisión fuera del Horario de Protección al Menor, deben incluir una advertencia previa, escrita y verbal, con la clasificación asignada libremente por el titular del servicio al respectivo programa, como apto para mayores de 14 años con orientación de adultos, o apto solo para adultos.

ARTÍCULO 11.- Prohibición de pornografía.- En la radio y la televisión de señal abierta no pueden difundirse obras ni escenas pornográficas.

TITULO CUARTO.- HORARIO DE LAS OBRAS CINEMATOGRAFICAS

ARTICULO 12.- Obras cinematográficas.-El titular del servicio de televisión velará de que las obras cinematográficas y los avances de estas solo se difundan en televisión en horarios adecuados a la calificación por edades que dichas obras cinematográficas tuvieron o debieron tener al exhibirse en las salas cinematográficas del país. La clasificación y los horarios serán indicados por el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 13.- Prohibición de obras cinematográficas.- En la televisión de señal abierta no puede difundirse obras cinematográficas pornográficas. Así mismo, en el horario de protección al menor no se difundirá obras ni escenas cinematográficas que muestren contenidos de violencia excesiva o exacerbada, que puedan afectar a los menores.

TITULO QUINTO.- NORMAS DE TRANSMISIÓN

ARTICULO 14.- Cumplimiento de las promociones.- Los servicios de radio y televisión deben cumplir con transmitir los programas que hayan sido objeto de promociones en el mismo medio de comunicación.

La transmisión de dichos programas debe hacerse respetando las características de contenido, duración y otras que tengan las obras programadas, salvo por las excepciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 15.- Puntualidad de los horarios.- Los programas anunciados deben transmitirse en el día y hora señalados para ello. El cambio de día u hora de programación debe advertirse en forma adecuada y con antelación suficiente. Queda prohibida la mutilación de los programas, salvo los casos contemplados en la presente ley y en su Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Límite horario a la difusión de publicidad.- Los servicios de radio y televisión no pueden transmitir en total más de quince (15) minutos de publicidad y de promociones por cada hora de programación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Ley de Telecomunicaciones y Reglamento General.- Deróguense los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante D.S. 013-93-TCC y de su Reglamento General D.S. 06-94-TCC.

SEGUNDA.- Derogatoria general.- Deróguense las demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.⁸¹

COMENTARIO

La legislación peruana , en relación a los contenidos emitidos en su programación impulsa su cultura, la exhibición de programas formadores, culturales, y especialmente el emitir una programación para todos que respete la dignidad de ser humano, también protege la salud mental de los niños , de la violencia y la pornografía ,prohibiéndola en su artículo 13, además de reglamentar la emisión de publicidad, punto que no se incluye en otras legislaciones, cada programa solo tiene derecho a difundir solo 15 minutos de publicidad, a diferencia de nuestro país donde se exhibe 30 minutos de propaganda y 30 minutos de programa en la

⁸¹ Internet- <http://www.veeduría.postmaster@veeduría.org.pe>.

mayoría de los programas que se exhiben a nivel nacional por ejemplo el caso de Sábados Populares, que tiene una duración de 1:30 minutos, la publicidad que se exhibe tiene 1:30 minutos de duración así que el programa dura tres horas, como este hay un sin número de casos en series que son aceptadas por el público como los Simpson , caricaturas, etc., situaciones en las exageradamente se abusan de la población que sin percatarse de ello se queda frente al televisor muchas horas.

Incluso se controla el cumplimiento de los horarios y programas que se anuncian en cartelera, agregando a ello el control que se hace de las películas que se exhiben en televisión estableciendo sanciones para los canales infractores.

4.3. REPUBLICA DE COLOMBIA

PAIS DE COLOMBIA

PROYECTO DE LEY 149 de 2002

"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 14 de 1991, Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996 y la Ley 680 de 2001, se establece el régimen de prestación de servicio de la televisión pública y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION

ARTICULO 8. REGIMEN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LA TELEVISION PÚBLICA. El sistema de la televisión pública lo integran Inravisión, en su calidad de operador; Audiovisuales, como productora y programadora de Señal Colombia, y los canales regionales.

El canal Señal Colombia es una sociedad conformada por Audiovisuales, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, y tendrá unidad de canal en su programación. Por lo menos el setenta por ciento (70%) de la programación

mensual que transmitan Señal Colombia y los canales regionales será de producción nacional, y al menos el sesenta por ciento (60%) de esa programación será contratada con productores independientes que no sean socios directamente o por interpuesta persona de prestatarios del servicio de televisión, ni de empresas asociadas a estos.

Bajo ninguna forma de contratación, los canales de televisión pública podrán adjudicar espacios a terceros o comprometerlos de manera consecutiva para la emisión de un programa determinado.

La señal del canal social y cultural del Estado, Señal Colombia será originada por Inravisión en territorio nacional, salvo cuando se trate de programación internacional especial en directo; y tendrá cubrimiento nacional en las bandas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas de calidad y cubrimiento.

ARTICULO 9. ORGANOS DE DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN PÚBLICA. Para asegurar la independencia de los contenidos de influencias políticas y comerciales, cada canal de televisión pública tendrá un Director de Contenidos, que será el responsable de desarrollar y coordinar la programación con base en las políticas que hayan sido trazadas por la ley, por la CNTV o por el Comité de Programación de dicho canal. El Director de Contenidos, al igual que el gerente general, reportará a la Junta Administradora del canal.

ARTICULO. 11. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TELEVISION PÚBLICA. La programación que se emita por Señal Colombia y por los canales regionales deberá propender por la formación y desarrollo de los televidentes en su condición de ciudadanos, y para ello:

- a. Determinara la programación a partir de las necesidades culturales, educativas y sociales de las audiencias;
- b. Será plural, diversa y servirá para la expresión, entre otros, de las minorías

- étnicas, políticas, religiosas, sexuales y culturales;
- c. Consultará la opinión de todas las partes con intereses en los temas que sean tratados, cuando haya lugar a ello;
- d. Servirá de alternativa a la programación de la televisión comercial;

ARTICULO 12. DETERMINACION DE LA PROGRAMACION DE SEÑAL COLOMBIA. La programación de Señal Colombia será determinada teniendo en cuenta los objetivos trazados por la presente ley y tomando como base los resultados de una consulta nacional sobre necesidades formativas, informativas, culturales y recreativas, y garantizando en todo caso la expresión de grupos minoritarios de población.

Un comité interinstitucional determinará la programación de Señal Colombia. Dicho comité estará integrado por:

- a-. El ministro de Cultura o su delegado;
- b-. El ministro de Educación o su delegado;
- c-. El director de contenidos de Señal Colombia;
- d-. El gerente de Audiovisuales o su delegado;
- e-. Un representante de los gremios a que se refieren los literales c) y d) de la presente ley y que tengan su sede principal en Bogota.

ARTICULO 13. DETERMINACION DE LA PROGRAMACION EN LOS CANALES REGIONALES. Los canales regionales serán los únicos responsables de determinar su programación, la cual debe desarrollar los principios de ley para el servicio público de televisión y las políticas generales trazadas por la presente ley y por la CNTV, y bajo ninguna figura o modalidad de contratación puede entregar sus espacios en concesión.

La programación de los canales regionales será determinada teniendo en cuenta los resultados de una consulta sobre las necesidades formativas, informativas,

culturales y recreativas de cada región y sus particularidades, y garantizando en todo caso la expresión de grupos minoritarios de población.

Determinarán su programación, un comité interinstitucional regional conformado por:

- a. Un delegado del ministro de Cultura
- b. Un delegado del ministro de Educación
- c. El presidente de la Junta Administradora del canal
- d. El director de contenidos del canal regional
- e. Un representante de los gremios a que se refieren los literales c) y d) de la presente ley y que tengan su sede principal en el área de cubrimiento del canal regional.

El gerente del canal regional podrá asistir con voz pero sin voto al comité interinstitucional de programación.

CAPITULO IV

LICENCIAS Y TITULOS HABILITANTES

ARTICULO 23. El Artículo 29 de la Ley 182 de 1995 quedará así:

La libertad de operación, programación y explotación del servicio público de televisión es un derecho constitucional. La Comisión entregará títulos habilitantes para prestar ese servicio mediante procesos licitatorios, sin más limitación que las posibilidades del espectro electromagnético.

Otorgada la concesión, el operador o el concesionario de espacios de televisión hará uso de la misma sin permisos o autorizaciones previas. En todo caso, el servicio estará sujeto a la intervención, dirección, vigilancia y control de la Comisión Nacional de Televisión.

Salvo lo dispuesto en la Constitución y la ley, es libre la expresión y difusión de los

contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de televisión, los cuales no serán objeto de censura ni control previo. Sin embargo podrán ser clasificados y regulados por parte de la CNTV con miras a promover su calidad, garantizar el cumplimiento de los fines y principios que rigen al servicio público de televisión, proteger a la familia, a los grupos vulnerables de la población, en especial los niños y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico e integral, y fomentar la producción colombiana.

Todos los concesionarios de espacios y operadores privados son libres de emitir cualquier programa, siempre y cuando sus contenidos estén adecuados a las franjas de audiencia.

Los operadores, concesionarios del servicio de televisión, concesionarios de espacios y contratistas de televisión regional darán cumplimiento a lo dispuesto en la ley sobre derechos de autor. Las autoridades protegerán a sus titulares y atenderán las peticiones o acciones judiciales que éstos les formulen cuando se transgredan o amenacen los mismos.

PARAGRAFO.— Todos los programas de televisión, antes de ser transmitidos deberán advertir a la audiencia mediante video y audio la edad promedio apta para ver dicho programa; igualmente si contiene escenas de violencia o sexo para público adulto.

ARTICULO 36. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Artículo 9 de la Ley 680 de 2001; el inciso segundo del Artículo 13 de la Ley 335 de 1996 ⁸²

COMENTARIO

La televisión colombiana prioriza el aspecto orgánico del funcionamiento de la televisión, da libertad de emisión en la programación solo impulsa una

⁸² Internet- <http://www.sipiapa.org./espanol/projects/laws-col.cfm>

programación dirigida diversa a toda la familia, impulsa una programación destinada a las necesidades de la población, culturales, educativos, sociales

Un Comité Interinstitucional definirá la programación después de una consulta popular donde se establezca necesidad informativa, formativa, cultural y de entretenimiento por la Comisión Nacional de televisión.

4.4. REPUBLICA DE ESPAÑA

PAIS ESPAÑA

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

(BOE 17.01.2001)

Juan Carlos I, rey de España

A todos los que la presente viere y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

Exposición de motivos

1 La Constitución Española de 1978 al enumerar, en el capítulo III del Título I, los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

Esta preocupación por dotar al menor de un adecuado marco jurídico de protección trasciende también de diversos Tratados Internacionales ratificados en los últimos años por España y, muy especialmente, de la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, que marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo.

Esta necesidad ha sido compartida por otras instancias internacionales, como el Parlamento Europeo que, a través de la Resolución A 3-0172/92, aprobó la Carta Europea de los Derechos del Niño.

Consecuente con el mandato constitucional y con la tendencia general apuntada, se ha llevado a cabo, en los últimos años, un importante proceso de renovación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores.

La Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales

Reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

De las Leyes citadas, la 21/1987, de 11 de noviembre, es la que, sin duda, ha introducido cambios más sustanciales en el ámbito de la protección del menor.

Numerosas instituciones, tanto públicas como privadas -las dos Cámaras Parlamentarias, el Defensor del Pueblo, el Fiscal General del Estado y diversas asociaciones relacionadas con los menores-, se han hecho eco de estas demandas, trasladando al Gobierno la necesidad de adecuar el ordenamiento a la realidad de nuestra sociedad actual.

2La presente Ley pretende ser la primera respuesta a estas demandas, abordando una reforma en profundidad de las tradicionales instituciones de protección del menor reguladas en el Código Civil.

En este sentido -y aunque el núcleo central de la Ley lo constituye, como no podía ser de otra forma, la modificación de los correspondientes preceptos del citado Código-, su contenido trasciende los límites de éste para construir un amplio marco jurídico de protección que vincula a todos los Poderes Públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con los menores, a los padres y familiares y a los ciudadanos en general.

Las transformaciones sociales y culturales operadas en nuestra sociedad han provocado un cambio en el status social del niño y como consecuencia de ello se

ha dado un nuevo enfoque a la construcción del edificio de los derechos humanos de la infancia.

Este enfoque reformula la estructura del derecho a la protección de la infancia vigente en España y en la mayoría de los países desarrollados desde finales del siglo XX, y consiste fundamentalmente en el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos.

El desarrollo legislativo post constitucional refleja esta tendencia, introduciendo la condición de sujeto de derechos a las personas menores de edad. Así, el concepto «ser escuchado si tuviere suficiente juicio» se ha ido trasladando a todo el ordenamiento jurídico en todas aquellas cuestiones que le afectan. Este concepto introduce la dimensión del desarrollo evolutivo en el ejercicio directo de sus derechos.

Las limitaciones que pudieran derivarse del hecho evolutivo deben interpretarse de forma restrictiva. Más aún, esas limitaciones deben centrarse más en los procedimientos, de tal manera que se adoptarán aquéllos que sean más adecuados a la edad del sujeto.

El ordenamiento jurídico, y esta Ley en particular, van reflejando progresivamente una concepción de las personas menores de edad como sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social; de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujetos. De esta manera podrán ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro. Este es el punto crítico de todos los sistemas de protección a la infancia en la actualidad. Y, por lo tanto, es el reto para todos los ordenamientos jurídicos y los dispositivos de promoción y

protección de las personas menores de edad. Esta es la concepción del sujeto sobre la que descansa la presente Ley: las necesidades de los menores como eje de sus derechos y de su protección.

El Título I comienza enunciando un reconocimiento general de derechos contenidos en los Tratados Internacionales de los que España es parte, que además deben ser utilizados como mecanismo de interpretación de las distintas normas de aplicación a las personas menores de edad.

Por otra parte, del conjunto de derechos de los menores, se ha observado la necesidad de matizar algunos de ellos, combinando, por una parte, la posibilidad de su ejercicio con la necesaria protección que, por razón de la edad, los menores merecen.

Así, con el fin de reforzar los mecanismos de garantía previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, **se prohíbe la difusión de datos o imágenes referidos a menores de edad en los medios de comunicación cuando sea contrario a su interés**, incluso cuando conste el consentimiento del menor. Con ello se pretende proteger al menor, que puede ser objeto de manipulación incluso por sus propios representantes legales o grupos en que se mueve. Completa esta modificación la legitimación activa al Ministerio Fiscal.

Los derechos del menor

Un observatorio en marcha

En septiembre de 1995 se propuso por parte de algunos asociados que APUMA solicitase la creación por parte del Ministerio de Asuntos Sociales de un Observatorio para la localización, evaluación y neutralización de prácticas comunicativas de televisión que incumplan la normativa de protección a los menores. Aunque la iniciativa contó con apreciable acogida interna, no se llevó adelante, en espera de decisiones de una comisión del Senado que nunca llegaron. Pero tampoco cayó en el olvido. De modo que en la última Asamblea General (octubre, 1997) se acordó que la Junta Directiva abordase una labor de

ese tipo.

Una defensa activa de los derechos de los menores y las menores, ante determinadas emisiones de televisión, exige que precisemos, al menos, dos aspectos fundamentales del asunto. En primer lugar, de qué derechos estamos hablando y, en segundo lugar, qué acciones podemos llevar a cabo cuando estimemos que aquellos se vulneran.

De qué derechos hablamos

En el terreno de la normativa, hay dos vertientes muy delimitadas. Por un lado están la intimidad, la fama y la imagen de los menores cuando son sujetos de noticias, bien sea como participantes en atracos u otros delitos, bien sea como víctimas de abusos, de abandonos, de secuestros o de retenciones irregulares por parte de familiares o no, bien sea como protagonistas de fugas, de protestas, etc. Por otro lado está la protección de los menores frente a aquellos contenidos de los medios específicamente dirigidos a ellos, incluida la publicidad, y que se centra fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, en las emisiones de televisión. El recuadro adjunto enuncia las disposiciones que básicamente regulan esos dos territorios.

Disposiciones que se mencionan:

1. Artículo 18.1 de la Constitución que reconoce y garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. Artículo 20.4 de la Constitución, que establece el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen y la protección de la juventud y de la infancia como límite del derecho (reconocido en el art. 20.1) a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.
3. Artículos 16 y 17.e de la Convención de los Derechos del Niño (asumida por BOE de 31.12.80), que obliga a Estados y padres a proteger al menor contra las injerencias en su ámbito personal e informaciones perjudiciales para su bienestar.
4. Artículo 4.3 de la ley orgánica de Protección Jurídica del Menor que

define como intromisión ilegítima la utilización de la imagen o del nombre de los menores en los medios de comunicación, tanto si implica menoscabo en su honra o reputación, como si es contraria a sus intereses.

5. Artículo 4 del Estatuto de la Radio y la Televisión que establece como principios fundamentales de la programación, entre otros, lo determinado en el art. 20.4 de la Constitución (citado más arriba) y también la protección de la juventud y de la infancia, norma que es retomada explícitamente en la ley Reguladora del Tercer Canal y en la ley de Televisión Privada.
6. Artículo 4 de la ley General de Publicidad que prohíbe, por engañosa, aquella que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios.
7. Artículo 16 de la Directiva de la Unión Europea sobre televisión, que establece que la publicidad en ese medio no contendrá imágenes o mensajes que puedan perjudicar moral o físicamente a los menores ni incitarlo a la compra de un producto o de un servicio explotando su inexperiencia o su credulidad.

¿Qué podemos hacer?

Son numerosas las ocasiones en las que estas disposiciones se vulneran, sin que se denuncien muchos de los hechos y sin que conozcamos las consecuencias de las denuncias en los casos en los que llegan a producirse. Si aceptamos la pertinencia de esa reglamentación y la conveniencia de oponerse a que se incumpla de manera continuada y reiterativa, cabe preguntar qué resortes tenemos a nuestro alcance para defender nuestra postura y colaborar en la defensa de los derechos de los menores. Podemos distinguir varios niveles:

El nivel básico se centra en la detección de casos concretos en los que esos derechos sean vulnerados y en el comentario con nuestros alumnos/as de los espacios y episodios en cuestión (tanto de TV, como de prensa y radio). Evidentemente, esta labor puede convertirse en una tarea de grupo, de manera

que (cuando sea posible) los alumnos participen en la búsqueda de esos casos y tomen conciencia directa de la "imagen" que de ellos, como colectivo, dan los medios.

Un segundo nivel está en la denuncia pública de incumplimientos de la normativa específica a la que nos estamos refiriendo. Para ello, además de la recopilación y difusión de datos que haremos desde la Junta Directiva, invitamos a los asociados a unirse a esa labor, dándonos información lo más exacta posible de casos concretos que hayan presenciado. Daremos a conocer estos casos en la revista y haremos difusión de ellos en todos los ámbitos que nos sea posible.

Un tercer nivel será el de intervención directa. Por un lado, ante los medios, con protestas por escrito dirigidas a los responsables de los espacios en cuestión. Por otro, ante la Administración, con denuncia a la Fiscalía de Menores, cuando la naturaleza y gravedad de los hechos lo merezcan. En este sentido, debe señalarse que, ante la vulneración de derechos fundamentales, el Ministerio Fiscal puede actuar de oficio o por petición tanto de los afectados como de otras personas.

Queda así esbozado un plan de trabajo que habrá de concretarse en la práctica durante los próximos meses y para el cual pedimos colaboración de todos/as los/as socios/as con aportaciones y sugerencias

PROTECCIÓN DEL MENOR La Ley 25/94, de Televisión sin Fronteras.

Dedica el Capítulo IV a la protección de los menores frente a la publicidad y televenta (artículo 16) y frente a la programación (artículo 17). La protección que se establece en la Ley no posee, sin embargo, carácter exhaustivo, al existir categorías que no aparecen cubiertas en su texto, por lo que es necesario complementar dicha regulación acudiendo a la autorregulación.

Artículo 16. Protección de los menores frente a la publicidad.

La publicidad por televisión no contendrá imágenes o mensajes que puedan perjudicar moral o físicamente a los menores. A este efecto, deberá respetar los siguientes principios:

No deberá incitar directamente a tales menores a la compra de un producto o de un servicio explotando su inexperiencia o su credulidad, ni a que persuadan a sus padres

- O tutores, o a los padres o tutores de terceros, para que compren los productos o servicios de que se trate.
- En ningún caso deberá explotar la especial confianza de los niños en sus padres, profesores u otras personas.

No podrá, sin un motivo justificado, presentar a los niños en situaciones peligrosas

Artículo 17. Protección de los menores frente a la programación.

- Las emisiones de televisión no incluirán programas ni escenas o mensajes de cualquier tipo que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, ni programas que fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- La emisión de programas susceptibles de perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores y, en todo caso, de aquéllos que contengan escenas de pornografía o violencia gratuita sólo podrá realizarse entre las veintidós y las seis horas y deberá ser objeto de advertencia sobre su contenido por medios acústicos y ópticos.

Lo así dispuesto será también de aplicación a los espacios dedicados a la promoción de la propia programación.⁸³

COMENTARIO

Esta legislación de igual manera reglamenta el bienestar emocional de toda su población, prohibiendo la exhibición de cualquier información negativa que afecte el desarrollo de la niñez.

⁸³ Internet-<http://weblogs.us/.mm> infonet associated

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo establecido en la parte diagnóstica que la televisión es el más poderoso instrumento de comunicación masiva existente en la actualidad , y que por su naturaleza incluye programas particularmente llamativos, que cautivan una audiencia integrada por personas de diversos estratos sociales, culturales, educativos y otros y que además llega a personas de todas las edades, es menester insistir en que dicha programación debe estar sujeta a una normatividad idónea que regule el tipo de programas que se emiten por televisión.

En la parte diagnóstica se identifico en resumen las siguientes falencias, vacíos y problemas:

La investigación demuestra en primera instancia:

PRIMERO La televisión es en la actualidad el más poderoso instrumento de comunicación masiva existente. Dentro de la variada programación que presenta, especialmente en nuestro medio y en general en todo el entorno latinoamericano, los medios de comunicación acostumbrados a actuar libremente, incluyen en la programación diaria películas, novelas, etc. no aptas para la mentalidad infantil donde se observan escenas exageradas de violencia, sexo, discriminación de genero, que van en contra de la integridad emocional de los niños que asumen estas actuaciones como reales y en muchos casos los imitan, ya que la influencia de la televisión es de carácter masivo, no solo a nivel nacional sino con limites internacionales, agregando a esto el uso excesivo de programas denominados enlatados(Norteamericanos), reflejo de esa sociedad- a medida que las sociedades desarrollan más, los problemas sociales se agudizan más- y que presentan escenas realmente desgarradoras y crueles en las películas que se exhiben, no aptas para una sociedad como la nuestra en vías de desarrollo y en la que aun priman valores que estas sociedades perdieron.

Agregando a esto la difusión de programas informativos en los diferentes canales, que muestran en la presentación de noticias escenas que atentan contra las

buenas costumbres y principalmente contra la ética profesional, ya que muchos casos de carácter delincuenciales, inclusive enseñan el “modus-operandi” de los delitos junto a otras imágenes lesivas contra la dignidad de las personas, contra la memoria de los difuntos, sin respeto a los menores de edad que son su público más asiduo.

Concluyo señalando que los medios de comunicación social, especialmente la televisión, que no es el único factor que influye en el desarrollo emocional de los niños y jóvenes, pero sí es el más importante, representa un gran peligro para la ciudadanía en general porque modifica conductas, enseñando e incentivando contravalores que constituyen un factor completamente negativo para la sociedad atentando contra la moralidad y convivencia pacífica de toda la población dentro de un marco de derecho, que se resume en: el incremento de agresividad en los colegios, en la agresividad que se ve en las protestas de la ciudadanía de las calles, la falta de respeto a autoridades a las leyes, al orden establecido, al Estado de derecho en el que vivimos, en el incremento de discriminación a la mujer en todos los campos profesionales, en el inicio de una sexualidad prematura en adolescentes, y ver la sexualidad con morbo y malicia, en el aumento de abortos de madres adolescentes, con el incremento de pandillas juveniles y delitos menores cometidos por niños, etc., son situaciones que si bien no se pueden remediar se pueden prevenir y disminuir en número si existiese un real control de los programas de televisión.

SEGUNDO.-Que toda la programación emitida actualmente en los canales de televisión en Bolivia, excluyen la presencia de niños y adolescentes como telespectadores, ya que los contenidos emitidos por estos medios, van dirigidos a personas adultas con criterio formado.

Haciendo caso omiso de la función de formar y culturizar a la población especialmente a los menores de edad, ya que incluso, los programas destinados en la franja infantil, soslayan el tema educativo en todo el desarrollo del programa. Lamentablemente el Estado descuida por completo el desarrollo emocional de los niños y adolescentes, no estableciendo parámetros de control en la emisión de

estos contenidos que tergiversan la mentalidad y visión del mundo de futuras generaciones.

TERCERO Que se comprenda que es necesaria la reglamentación de la programación que se emite por los canales de televisión, ya que existiendo un órgano rector Superintendencia de Telecomunicaciones, que cuenta con un reglamento jurídico la Ley de Telecomunicaciones N° 1632, no regula, un aspecto tan importante como son los contenidos que se emiten en los programas y películas de televisión. Además de señalarse de manera explícita en el Código Niño, Niña y Adolescente en su Decreto Reglamentario en los art. 160,162 y 59 como ente encargado de este control la Unidad Municipal, departamento que no existe en el municipio y que no se cuenta con una normatividad que se aplique de manera específica a la programación que se emite por los canales de televisión, Tampoco lo establecido en la Constitución Política del Estado en su art.190 Que señala como su deber precautelar la salud mental de la niñez de imágenes perjudiciales contra su formación, por lo que se detecta un vacío normativo al respecto, no existiendo ningún reglamento que controle estos contenidos, ni supervise las imágenes que deben editarse antes de exhibirse, ni ente designado, ni sanciones establecidas para la infracción de estas normas.

CUARTO Todos estos aspectos se controlarían no de una manera total, pero si parcialmente con la implementación de un Reglamento de Control de la Programación que se emite por televisión y con la complementación y especificación de los órganos encargados y el como, y bajo que parámetros se realizara dicho control que se establece en el Código Niño, Niña y Adolescente, con la finalidad de precautelar el valor más importante que tenemos la población infantil, de manera que centremos nuestro interés en la construcción de un recurso humano en potencia, la niñez.

Por todo lo expuesto, en la parte diagnóstica que acabo de resumir, surge la imperiosa necesidad de implementar mecanismos jurídicos idóneos que regulen correctamente la emisión de programas a nivel nacional, y además la aplicación

de este proyecto de Decreto Reglamentario fortaleciendo en este sentido los instrumentos legales actualmente existentes.

En este entendido presento a consideración un Proyecto de Decreto Reglamentario que regula los contenidos de la programación que se emiten por los canales de televisión y además completa los instrumentos jurídicos ya existentes, que es mi propuesta de solución a este problema y esta referido en los siguientes términos.

PROYECTO
DECRETO REGLAMENTARIO
SOBRE
CONTROL DE CONTENIDOS POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA
NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDOS POR TELEVISION.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger la salud física, mental, moral de la infancia frente a las imágenes perjudiciales que se difunden irresponsablemente a través de los Medios de comunicación específicamente la televisión, y tomando en cuenta que es el principal agente socializador con el que tienen mayor contacto y con el pasan mayor cantidad de tiempo.

Que el Código Niño, Niña y Adolescente, Ley N° 2060 de 27 de Octubre de 1999, establece en sus Art. 160 y 162, que es responsabilidad de los Gobiernos Municipales, la reglamentación de los espectáculos públicos y programación emitidas por los medios audiovisuales de comunicación, labor que no se efectúa por la falta de un reglamento expreso.

Que es necesario complementar la reglamentación existente, en el Código Niña, Niña y Adolescente y especificar los procedimientos y mecanismos para dicho control.

Que a fin de precautelar la salud mental y emocional de los niños que están en etapa de formación y reconociendo a la Televisión como ente netamente cultural de gran influencia en el desarrollo mental capaz de cambiar conductas y hábitos, de crear nuevas realidades.

DECRETA

Artículo 1º (Objetivo) El objetivo del presente Reglamento es contribuir a mejorar la formación de recursos humanos integrales precautelando que la información a la que estén expuestos respete su condición peculiar de persona en desarrollo.

Artículo 2º (Contenido) El presente Reglamento establece el ente responsable, los procedimientos y mecanismos a los que deben sujetarse los contenidos de los programas de Televisión, para ser exhibidos a través de la pantalla.

Artículo 3º (Ámbito de Aplicación) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y se aplicaran a todos los canales de Televisión que emiten su programación a nivel departamental y nacional.

Artículo 4º (Aspectos de Regulación) Se regulara la exhibición de las siguientes imágenes en horario de protección al menor

- a) Programas o películas que exhiban escenas exageradamente crudas y dañinas, de contenidos violentos excesivamente o exacerbados para el desarrollo normal psicológico del niño y el adolescente.
- b) Escenas de imágenes cargadas de morbo, de índole sexual explícito.
- c) Escenas de discriminación de género.
- d) Escenas reales de hechos noticiosos, que deben ser sujetas a revisión y edición, para ser expuestas fuera del horario de protección al menor.
- e) Escenas de vejámenes, que vayan en contra de la dignidad humana.
- f) Material televisivo que directa o indirectamente incentiven a la drogadicción, alcoholismo, violencia o dañen la salud mental del niño, niña o adolescente.
- g) Toda emisión de programas que atenten contra la formación y salud mental del niño, niña y adolescente.

Artículo 5º (Clasificación de Programas y Películas) Se realizara a través de las Unidades Municipales, tomando en cuenta la practica de valores humanos y de las normas éticas universalmente reconocidas, así como las propias de nuestra cultura, el respeto de los derechos humanos, etc.

Artículo 6º (Horario de Protección al Menor) Comprenderá desde las 6:00 de la mañana, hasta las 22:00 horas, periodo de tiempo en el que se realizara el control y regularización de imágenes que se exhiben en la Televisión, a excepción de los

días Sábado y Domingo considerando que en estos días existe supervisión y orientación paterna.

Artículo 7º (Responsabilidad Operativa) Las políticas públicas de prevención serán de responsabilidad de las Unidades Municipales, que a través de una comisión conformada por psicólogos, maestros realizarán la supervisión, control y evaluación de toda la programación emitida por televisión, con carácter preventivo.

Artículo 8º (Deberes de la comisión) Es responsabilidad de la comisión:

- a) Controlar, valorar, supervisar todo material audiovisual, que se exhibirán por los canales de Televisión.
- b) Exigir el cumplimiento de emisión de programas culturales, artísticos, informativos y educativos dirigidos a la niñez y adolescencia.
- c) Exigir la limitación de escenas fuertes de carácter sexual y agresivo que van en contra de la dignidad humana.
- d) Regularizar la exhibición de imágenes erotizadoras, de alto contenido sexual.
- e) Clasificar las películas que pueden ser exhibidas en nuestro medio, de acuerdo a parámetros culturales nacionales.
- f) Pasar informes de incumplimiento de la norma a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Artículo 9º (Órgano Sancionador) Será responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones el cumplimiento de estas normas de manera continua.

Artículo 10º (Sanciones) La inobservancia de este Reglamento se sancionara con el Apercibimiento, Multa Pecuniaria, Inhabilitación temporal de matrícula de funcionamiento para la emisión de programas.

El apercibimiento consiste en una llamada de atención, por la que se le pide el canal infractor para que cese la emisión de determinados programas o películas no aptas para niños en horario de protección al menor.

Se exigirá el cumplimiento de la multa cuando este canal haya hecho caso omiso del apercibimiento anterior. El canal infractor deberá cesar inmediatamente la exhibición de este tipo de imágenes, bajo pena de multa pecuniaria.

La inhabilitación temporal se realizara cuando el canal infractor incumpla

repetidamente las normas de control establecidas en este reglamento.

Artículo 11º (Control de Publicidad Audiovisual) La televisión no pueden transmitir en total más de quince (15) minutos de publicidad y de promociones por cada hora de programación.

Artículo12º (Publicidad Subliminal) El procedimiento de percepción subliminal esta prohibido durante todo el tiempo de transmisión de las emisoras sean programas o publicidad.

RECOMENDACIONES

Después de leer, reflexionar y elaborar este trabajo, he llegado a la conclusión de que la televisión, debido a su influencia y a su capacidad para llegar a todos los públicos, es un medio de comunicación cuya manipulación entraña no pocos peligros.

En primer lugar, todas las ventajas que hipotéticamente se le podrían atribuir son claramente infrutilizadas en las emisiones reales. Su papel educativo es casi inexistente, en el sentido de anular las características individuales del pensamiento de cada uno.

En segundo lugar toda la población boliviana debe tomar conciencia de la influencia y la capacidad que tienen esta, para crear o modificar la conciencia pública, ya que los medios de comunicación siendo completamente conscientes de ello, insisten en presentar contenidos que distorsionan nuestra riqueza cultural afectando a toda la población.

En tercer lugar, la programación que se destina al público infantil no es, básicamente, distinta de la que se ofrece a los adultos, es por eso que la población podría tomar en cuenta las siguientes recomendaciones para que esta influencia no sea tan dañina:

- Planificar lo que se va a ver (elegir de antemano lo que se desea que vean los niños).
- Encender la televisión cuando empieza el programa que el interesa y una vez que termina apáguela.
- Ser selectivo, elegir los programas recomendables.
- Analizar el contenido de los programas y orientar sobre las escenas que se observan en ellos.

- Lo más recomendable es que la vean en compañía de un adulto dispuesto a orientar y analizar lo que se observa, pero lo menos recomendable es que vean televisión solos.

UNA NUEVA TELEVISION

Es necesario aprender a mirar televisión de otra forma. En la sociedad en la que vivimos, todos podemos ser manipulados pero esta manipulación estará muy fijada a la pasividad y a la ignorancia.

La imagen conduce al conocimiento, por lo que hay que enseñar a leer no solo las palabras sino también las imágenes, la televisión no muestran la realidad sino que construye una Seudo- realidad, para verla hay que saber entenderla y conocerla. El niño no es capaz de seleccionar contenidos, por tanto son los programadores de los Medios de Comunicación, que deben limitar y seleccionar los contenidos que se exhibirán en la pantalla y los padres quienes deben controlar el consumo televisivo de sus hijos, tanto en relación al tiempo como a los contenidos que observan. Para ello es preciso que conozcan la programación, sus características, y que sean capaces de generar actitudes críticas ante determinados programas poco recomendables para niños.

El niño debe estar capacitado para analizar los datos recolectados a fin de valorar su importancia, calidad, y conveniencia; para finalmente convertir la información en conocimiento, a esto se llama aprendizaje visual, que debe aprovecharse en una era de exceso de información.

Actualmente la información del mundo que nos rodea nos llega no solamente en palabras escritas sobre el papel sino, cada vez con más frecuencia, por medio de imágenes y los sonidos poderosos de nuestra cultura multimediatca. Los medios de comunicación deben ser mas cuidadosos con los programas que emiten, porque si queremos un mundo mas humano, debemos empezar por resguardar nuestros recursos humanos. Entonces brindémosles una programación donde se les enseñe principios morales, éticos y espirituales, donde se les enseña a ser respetuosos de los demás y del mundo donde se desarrollan, precautelar su bienestar es la mejor herencia que les podemos dejar.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- CABANELLAS de Torres Guillermo
Diccionario Jurídico Elemental.
ED. Heliasta, Buenos Aires.1999
- 2.- COMP Serfaty Simón
Medios de Comunicación Masivos y Política Exterior,
ED. Devenir. 1995.
- 3.- Defensor Pueblo -
Republica de Bolivia.
Convención Sobre los Derechos del Niño. ED. Virgo.
Bolivia 2006
- 4.- Defensor Pueblo -
Republica de Bolivia.
Derechos Humanos en Bolivia Proceso y Desafió. ED.
Weinberg. La Paz, Bolivia, 2003.
- 5.- DEL GRANADO, Juan
Análisis y Perspectivas de los Derechos Humanos en
Bolivia. ED. Comisión de Derechos Humanos de la
Honorable Cámara de Diputados de Bolivia, La Paz,
1996.
- 6.- DERMIZAKI Peredo,
Pablo
Derecho Constitucional. ED. Serrano, Cochabamba,
1996
- 7.- EXENI R. José Luís
Políticas de Comunicación Andares y Señales para no
renunciar a la Utopía. ED. Plural.1998
- 8.- Enciclopedia Jurídica
Ameba. TOMO. II .Ed. Driskill, Buenos Aires, 1986.
- 9.- FUNDACION PIEDRAITA
URIBE Gabriel
Alfabetismo en el Siglo XXI - Alfabetismo en Medios.
Madrid.2002
- 10.- GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA,
Ley N° .2650 de fecha 13 de abril de 2004.Constitución
Política del Estado
- 11.- GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA,
Ley N° 2026 de fecha 27 de octubre de 1999 Código
del Niño, Niña y Adolescente, D.,S. N° 27443.de 08 de
abril 2004
- 12.- GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA
Ley N° 2028.de fecha 28 de octubre de 1999.Ley de
Municipalidades
- 13.- GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA
Ley. N° 1632 de fecha 05 de Julio de 1995, D. S. N°
24132, de 27 de septiembre de 1995.
- 14.- GUTIERREZ Sardan,
Mario:
Bolivia encuesta Nacional de Demografía y Salud
ENDSA, I. N. E Instituto Nacional de Estadística –
Ministerio de Salud y Deportes. La Paz-Bolivia.2003
- 15.- IGLESIAS, Francisco
La Televisión Dominada, ED, Rialp, Madrid,2001

- 16.- I. N. E. Instituto Nacional de Estadística Bolivia: Características de la Población-Censo Nacional de Población y Vivienda. 2002
- 17.- I.N.E. Instituto Nacional de Estadística Bolivia: Encuesta Nacional de Demografía y Salud E.N.D.S.A. 2003.
- 18.- JIMENEZ Sanjinez, Raúl: Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor .La Paz. 2001.
- 19.- LORA Gumiel Edgar Lenguaje y Comunicación ED. La Hoguera. Bolivia. 2002
- 20.- MARAÑÓN Montaña Marcelo Educación en medios ED. Pincel- La Paz –Bolivia .2006
- 21.- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Bolivia. Aprender para enseñar Derechos Humanos. ED. Ministerio de Justicia, La Paz, 2000.
- 22.- OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales. ED. Heliasta, Buenos Aires, 1086.
- 23.- PEREZ Hansel Raúl Comunicación ED. La Siembra. Bolivia.2007
- 24.- POLO Bernal, Efraín Manual de Derecho Constitucional. ED. Porrúa, México, 1985.
- 25.- PIERCER, Jhon Ciencia, Arte y Comunicación. ED. Endeba Buenos Aires Argentina. 1997
- 26.- QUIROZ, Maria Teresa: Los Medios una Escuela Paralela. ED. Cuadernos Cicosul. Facultad de Ciencias de la Comunicación Universidad de Lima-Perú.2002.
- 27.- RED DE PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS ¿Qué son los Derechos Humanos? ED Defensoria Del Pueblo, Derechos Humanos para Vivir en Paz .Bogota D.C.,2001
- 28.- RODRÍGUEZ Lima Jenny Delitos Contra el Honor en Programas de Televisión. ED. Jenny Rodríguez Lima, La Paz-Bolivia.2004
- 29.- SUBIETA Claros Juan José Tratados sobre Derechos Humanos: Jerarquía Constitucional en Bolivia. ED. Centro de Publicaciones UPSA, Santa Cruz de la Sierra 2003.
- 30.- TAMBINI del Valle, Moisés. Los Derechos Humanos en el Perú. ED. Universidad San Martín de Porres, Lima, 1987.
- 31.- TORREZ Pinto, Hugo Violencia Contra la Niñez en Bolivia INE-UNICEF. ED. Sagitario Srl. Artes Graficas. La Paz- Bolivia 2005.
- 32.- VAN Pelt, Nancy Como Formar Hijos. ED. Sud Americana .Buenos Aires – Argentina.2004

33.-Viceministerio de la
Juventud, Niñez y Tercera
Edad

Encuesta de Juventudes en Bolivia 2003. Cifras de las
nuevas Generaciones para el nuevo siglo. Bolivia 2003

34.- ZUNA Calvo, Erica

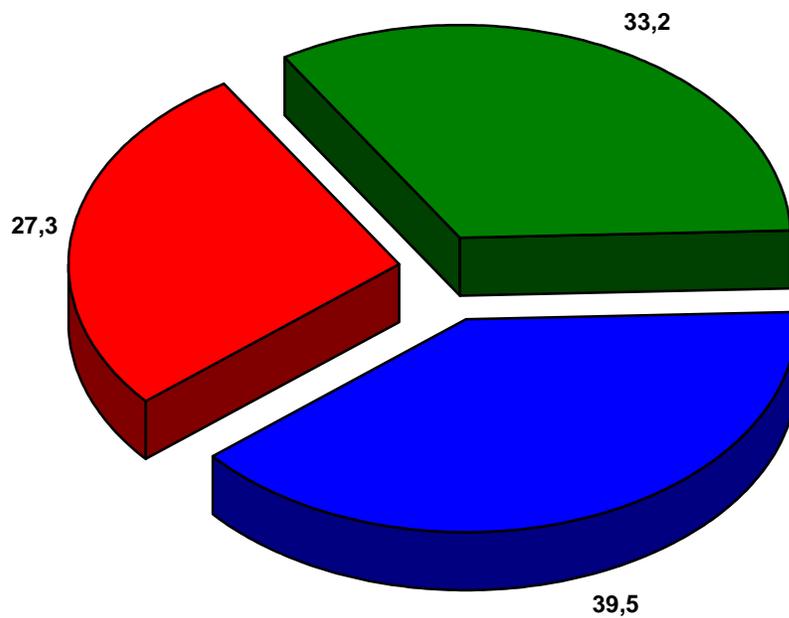
Defensa del Consumidor en la Publicidad y la
Información en la Televisión. La Paz. 2004

A N E X O S

CUADROS ESTADÍSTICOS

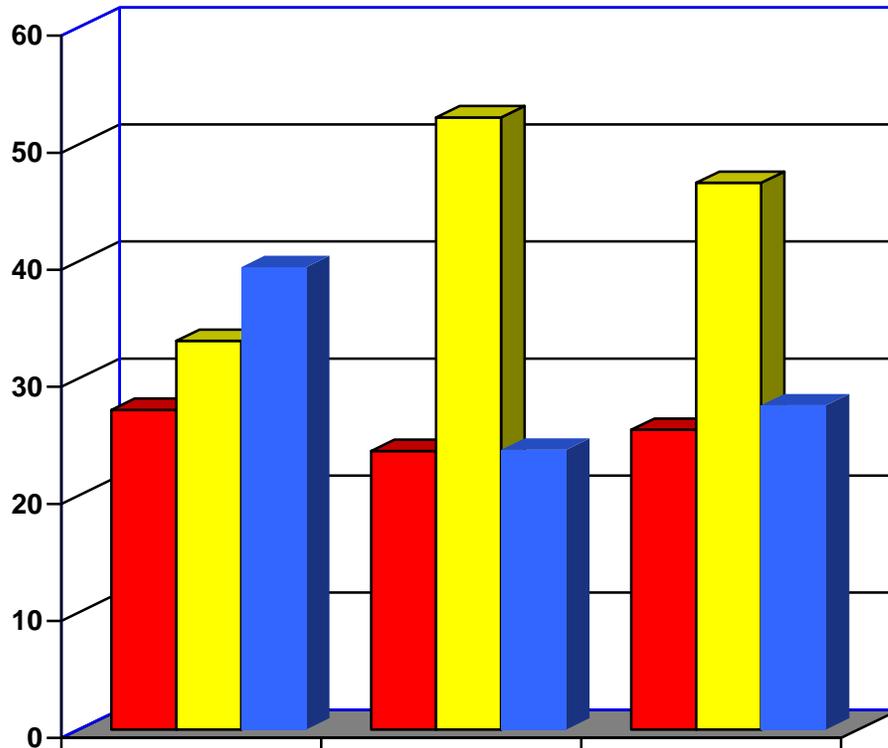
CUADRO N° 1

Distribución de la Población Boliviana



CUADRO N° 2

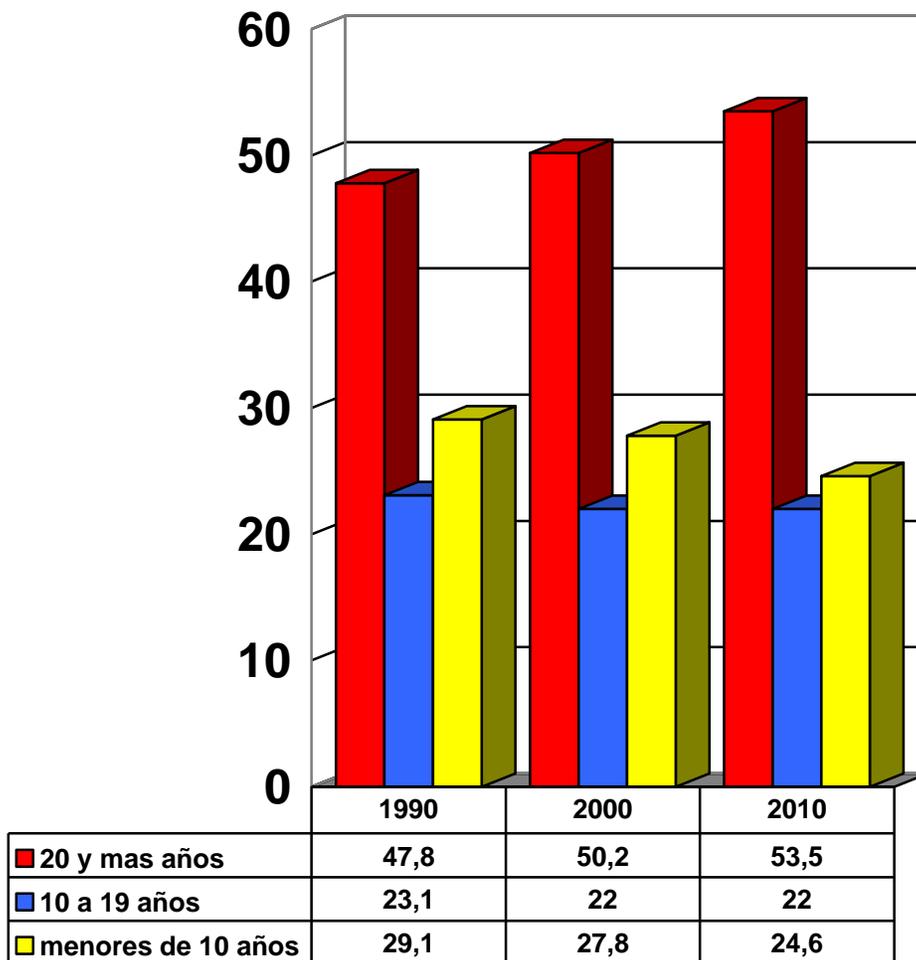
Comparación de la Estructura Poblacional Países: Argentina, Bolivia y Uruguay



	Bolivia	Uruguay	Argentina
■ 30 o mas años	27,3	23,8	25,6
■ 15 a 29 años	33,2	52,3	46,7
■ menores de 15 años	39,5	23,9	27,7

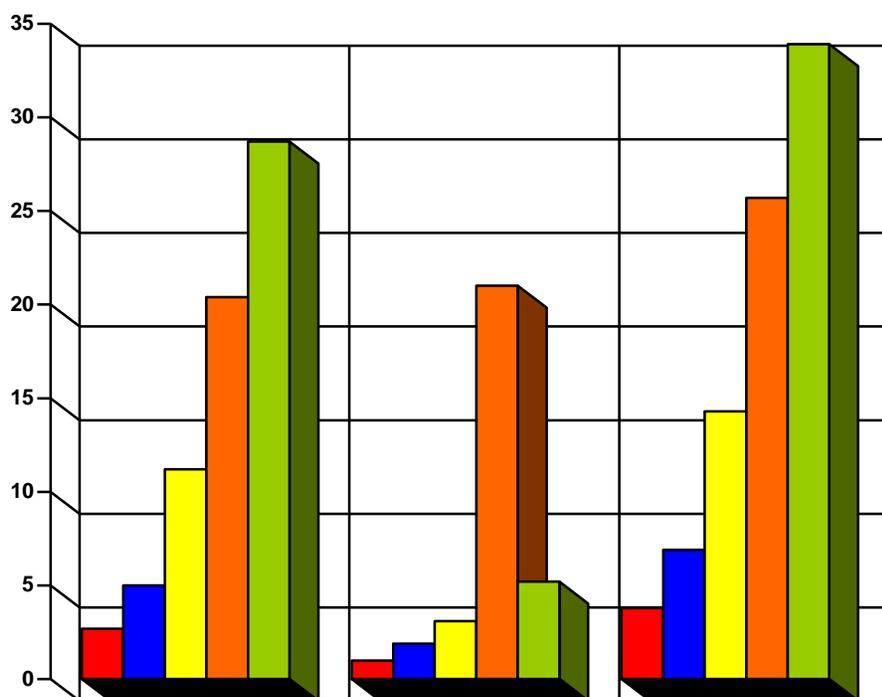
CUADRO N° 3

Estructura etárea de la población Boliviana en los Proximos años



CUADRO N° 4

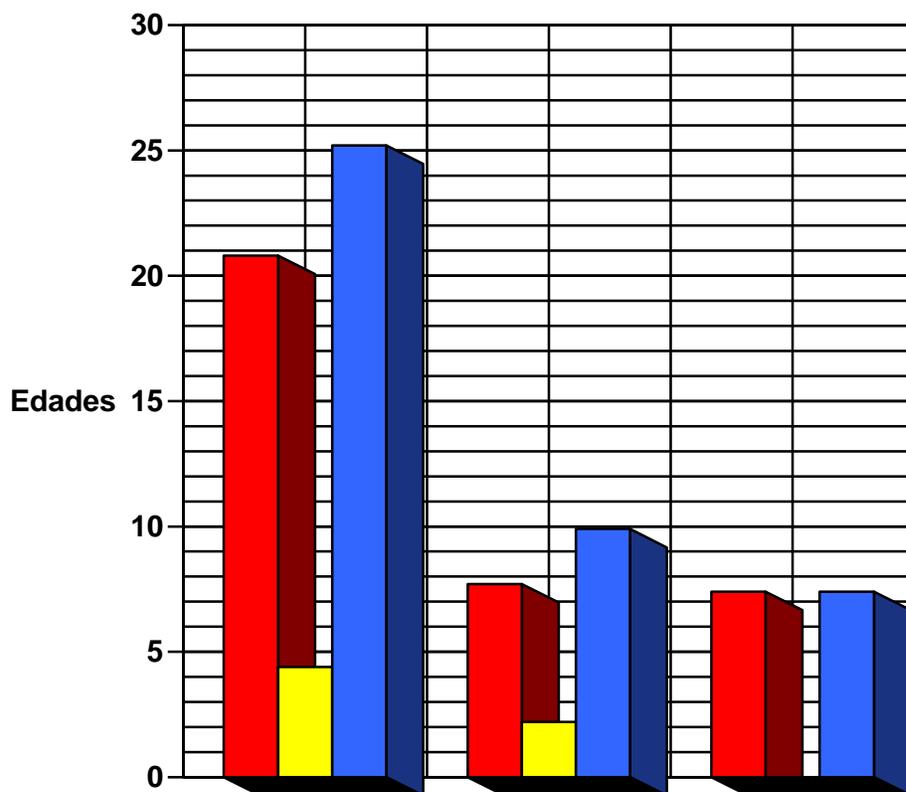
Estadísticas de Embarazos Juveniles en Bolivia



	Ya son Madres	Embarazadas con el 1º hijo	Total alguna vez Embarazada
■ 15 años	2,7	1	3,8
■ 16 años	5	1,9	6,9
■ 17 años	11,2	3,1	14,3
■ 18 años	20,4	21,01	25,7
■ 19 años	28,7	5,2	33,9

CUADRO N° 5

Puberes: ingreso prematuro a la vida adulta
Embarazo según el grado de Escolaridad



	Primaria	Secundaria	Superior
■ Ya son Madres	20,8	7,7	7,4
■ Embarazadas con 1º hijo	4,4	2,2	0
■ Total alguna vez embarazadas	25,2	9,9	7,4

A N E X O S
DOCUMENTALES

Estudio sobre la Calidad de la Programación Infantil en Televisión Abierta y por Cable: Proceso de construcción del instrumento y principales resultados

1. Presentación del Estudio

El estudio “Calidad de la Programación Infantil en TV Abierta y por Cable en Chile” fue realizado por el Consejo Nacional de Televisión de Chile⁸⁴ durante el año 2001 y publicado en Marzo de 2002, en continuidad con una línea de investigación sobre televisión infantil iniciada en 1997⁸⁵. Como objetivo general, se planteó *analizar y evaluar la calidad de la programación infantil exhibida por la televisión abierta y de cable durante el año 2001*.

Para el logro de dicho objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- A modo de contextualización de la información, *describir la oferta y el consumo de programación infantil de televisión abierta*. Se realizó una caracterización de la oferta, la cual permitió establecer comparaciones entre canales, géneros televisivos, así como según día y horario de transmisión. Además, se analizaron estadísticas de consumo infantil según los datos del People-Meter⁸⁶.
- *Evaluar la calidad de los programas infantiles de Televisión Abierta y por Cable* : Esta evaluación se realizó a través de una adaptación de la metodología utilizada por The Annenberg Public Policy Center (APPC) de la Universidad de Pennsylvania en su evaluación de la programación infantil norteamericana. Los criterios tomados de dicha investigación fueron la **ausencia de violencia y la presencia de contenidos educativos**, agregándose como criterios nuevos **la ausencia de contenidos sexuales inapropiados para menores y de lenguaje inapropiado**, esto último como contextualización del estudio a la realidad chilena.
- *Indagar en la presencia y tratamiento de conductas constructivas y disruptivas*: De manera exploratoria, se buscó identificar las pautas de conducta (constructivas y/o disruptivas) desarrolladas por los personajes de los programas infantiles, así como su tratamiento en términos de valoración positiva, negativa, neutra o mixta (efectividad en el logro de metas y/o premiación, castigo, indiferencia o una mezcla de tales elementos). Para dicho análisis se adaptó la metodología utilizada por Katherine Heintz-Knowles⁸⁷ en una investigación sobre el tratamiento de los niños en televisión, patrocinada por *Children Now*, California.

⁸⁴ Es el organismo regulador de la Televisión en Chile que además cumple las funciones de fomento e investigación respecto al tema.

⁸⁵ Ver CNTV y MINEDUC, “La Programación Infantil de Televisión Abierta: Características, Calidad y Potencial Educativo”, Santiago, 1998; disponible en <http://www.cntv.cl>.

⁸⁶ Datos proporcionados por Time Ibope, instituto que realiza en Chile las mediciones de audiencia televisiva.

⁸⁷ Profesora asistente de comunicación en la Universidad de Washington.

En función de tales objetivos, el Estudio se dividió en dos secciones:

La primera de ellas corresponde a una caracterización general de la oferta y el consumo televisivo infantil en televisión abierta, a partir del análisis estadístico de datos secundarios, de una muestra correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2001. La información sobre oferta tiene como fuente la base de datos del Consejo Nacional de Televisión, mientras que los datos sobre consumo infantil provienen del sistema de medición de audiencias “people-meter”, y han sido proporcionados por Time-Ibope. La oferta total de televisión abierta en el período fue de 8.653 horas, de las cuales 767 correspondieron a programación infantil.

En tanto, la segunda sección constituye un análisis de contenido de los principales componentes de la programación infantil, tanto de formato como de contenido, en que también se establecen comparaciones de acuerdo a variables de cruce. Todo ello, con el objetivo de establecer una categorización de los niveles de calidad de los programas. Además, la sección incorpora un apartado final correspondiente a una indagación respecto de los modelos de comportamiento presentes en la oferta de programación infantil, distinguiendo conductas “constructivas” y “disruptivas”; es decir, las que contribuyen a una integración social “positiva” de los menores, y las que la dificultan, potenciando incluso una integración negativa, respectivamente.

2. La Metodología del Estudio

2.1 Medición y Análisis de Oferta y Consumo en Televisión Abierta

Como se señaló anteriormente, el objetivo de esta primera línea de análisis fue caracterizar la oferta y el consumo televisivo infantil en televisión abierta. Los datos sobre oferta provienen de la base de datos del Consejo Nacional de Televisión y están calculados sobre los meses de Marzo y Abril de 2001. Se consideró la totalidad de las señales de la televisión de libre recepción en la Región Metropolitana, que comprende los siguientes canales: Canal 2, Red Televisión, UCV-TV (Universidad Católica de Valparaíso), TVN (Televisión Nacional de Chile), Megavisión, Chilevisión, UC TV (Canal 13 de la Pontificia Universidad Católica de Chile) y Andrés Bello Televisión (ABT). Esta información no hace referencia a señales infantiles presentes en la televisión pagada (por cable o satelital), como tampoco a canales de libre recepción que no llegan a la Región Metropolitana.

La información sobre consumo proviene de un reporte entregado por la empresa Time-Ibope a partir de los datos arrojados por el ‘people-meter’ durante los meses de Marzo y Abril de 2001. La información sobre la cantidad de televisión consumida considera la totalidad de los canales de libre recepción de la Región Metropolitana.

2.2 Análisis de contenido de los programas

a) Muestra y confiabilidad

A diferencia de la versión anterior (1998), en esta ocasión se consideró no sólo la programación infantil de la televisión abierta de la Región Metropolitana, sino que se incluyó además la programación de las señales infantiles de los paquetes básicos de cable⁸⁸ de los dos principales operadores de cable de Chile.

Se analizó la programación infantil de la totalidad de los canales de la TV Abierta de la Región Metropolitana que contaban con oferta infantil durante el período muestral: Red TV, UCV TV, TVN, Megavisión, Chilevisión, UC TV y ABT⁸⁹.

En Televisión por Cable se analizó la programación de las cinco señales temáticas infantiles de plan básico disponibles en la Región Metropolitana: ETC TV, Discovery Kids, Cartoon Network, Fox Kids y Nickelodeon. Esta opción se tomó en virtud de los importantes cambios producidos en el escenario comunicacional chileno, entre los que destaca un importante aumento de la tasa de penetración de la Televisión por Cable en Chile.⁹⁰

El período muestral comprendió una semana completa más dos fines de semana consecutivos de los meses de Marzo y Abril de 2001 (la semana completa fue la comprendida entre el Lunes 26 de Marzo y el Domingo 1 de Abril, mientras que los fines de semana fueron el del 24 y 25 de Marzo y el del 7 y 8 de Abril).

Se analizaron dos capítulos de todos aquellos programas emitidos en horario “todo espectador” (de 6:00 a 22:00 horas), que contaran con al menos 2 emisiones en el período muestral y que tuvieran una duración mínima de 7 minutos.

De esta manera, se estructuró una muestra muy cercana al universo, compuesta de 172 programas. De cada uno de los cuales se visualizaron y analizaron 2 episodios, lo que significa que en total se estudiaron 344 emisiones de programas infantiles (equivalentes en total a 122,43 horas de transmisiones). De estos programas, 18 son transmitidos tanto en TV Abierta como de Cable, 42 sólo por TV Abierta y 112 sólo por TV Cable.

De los 18 programas de emisión mixta, se privilegió el análisis de contenido de la emisión por TV Abierta.

No obstante, para mediciones que requirieron un análisis por separado de la TV Abierta y la TV por Cable, los programas de emisión mixta se han considerado en ambas categorías, tanto en su número como en su duración (se ha estimado una duración equivalente del programa en ambas emisiones); lo que duplica su consideración (si sumamos tanto las horas de programación analizada como el número de programas analizados en la TV

⁸⁸ No se consideraron las señales “premium”.

⁸⁹ Canal 2 no contaba con programación infantil al momento de analizarse la muestra.

⁹⁰ Ver, CNTV, “Informe de la Televisión de Pago en Chile 2000”, Santiago, 2001.

Abierta con los de la TV por Cable, los resultados superan los totales de horas y de programas analizados).

Los programas fueron analizados por un grupo de 4 codificadores estudiantes de 4 ° año de la carrera de Psicología de la Universidad de Chile. Se contrataron personas independientes del equipo que diseñó la investigación para evitar posibles sesgos⁹¹. Los codificadores recibieron una semana de capacitación intensiva. Para controlar las diferencias inter-codificadores se seleccionó un 13% de la muestra (22 programas), que fue recodificada por todo el equipo para probar la confiabilidad de la codificación realizada (la selección de estos programas fue intencionada, con el objeto de abarcar la diversidad de los distintos géneros y las diferencias entre la televisión abierta y la de cable).

A esta muestra se le aplicó el alfa de Krippendorff, que alcanzó un puntaje de 0.56. Considerando la extrema rigurosidad de esta medida y el hecho que se aceptan las mediciones desde un alfa de 0.60, podemos afirmar que la medida de confiabilidad de este estudio es muy cercana a los límites aceptables.

b) Las Variables

b.1) Características Generales de lo Programas:

En primer término, el instrumento incluyó un registro de los datos de identificación del programa y lo que de alguna manera se podría llamar sus datos estructurales, variables que fueron utilizadas posteriormente como variables de cruce con los indicadores de calidad. Entre los datos de identificación se encuentran, además del **nombre del programa**, su **procedencia**, el **canal** que lo emite y su **año de producción**.

Además, dentro de esta misma etapa, se incluyeron variables que dicen relación con las características televisivas o audiovisuales del programa, las que también se cruzaron después con las variables de calidad. Entre ellas destacan:

- **Género Televisivo:** Corresponde a la identificación de las características del formato y estructura de los programas. Las categorías utilizadas fueron: Serie, Dibujos Animados, Animación/Muñecos, Misceláneo, Documental, Reportaje y Continuidad.
- **Area Temática:** Se refiere al tópico central en torno al cual gira el programa. Las categorías de clasificación fueron: Historia, Naturaleza, Esparcimiento (diversión), Enfrentamiento Bélico, Vida Cotidiana, Ciencia y Tecnología., Aventuras, Arte y Cultura y Deporte/Salud.
- **Publico Objetivo:** Es la audiencia a la que está especialmente orientado el programa. Si bien existen programas que abarcan un rango de edad más amplio que las categorías que aquí se presentan, se seleccionó el grupo de edad que resultó más afín con el

⁹¹ Esta exigencia metodológica es planteada por Krippendorff con el objeto de probar la confiabilidad del instrumento utilizado, con independencia de quien lo aplique. Ver: Krippendorff, K. (1980), *Content Analysis. An Introduction to Its Methodology*. USA: Sage.

programa. Para ello se tuvieron presentes dos criterios: el formato y la complejidad de los contenidos del programa, y el desarrollo cognitivo, social y moral de los niños en cada uno de los tramos etáreos considerados, correspondientes a etapas claramente diferenciables dentro del desarrollo escolar⁹², a partir de lo cual se llegó a tres categorías:

- (a) Niños de 0 a 5 años: Correspondientes a preescolares.
- (b) Niños de 6 a 10 años: Correspondientes a escolares del primer ciclo de enseñanza básica.
- (c) Preadolescentes/ Adolescentes, de 11 a 15 años: Correspondientes a escolares del segundo ciclo de enseñanza básica y del ciclo de enseñanza media.

b.2) Componentes de la Calidad de la Programación:

En relación a la *Calidad de la Programación Infantil*, como ya se ha indicado, ésta se evaluó adaptando la metodología de The Annenberg Public Policy Center y considerando cuatro criterios que la investigación y los padres de los menores⁹³ han señalado como relevantes.

Un primer criterio de evaluación de la calidad fue la *ausencia de violencia*, pues existen evidencias de que los programas con contenidos violentos pueden tener influencias negativas sobre la audiencia infantil. Además, cuando en un programa se presentan de manera conjunta contenidos educativos y actos violentos, los elementos educativos tienden a neutralizarse. Los padres también han expresado su rechazo hacia la presencia de violencia en programas dirigidos a niños.

Por violencia se entendió: “la representación manifiesta de una amenaza inminente de uso de la fuerza física o el uso mismo de tal fuerza, con la intención de dañar a un ser animado o a un grupo de seres animados”⁹⁴.

El segundo criterio considerado fue *la ausencia de contenidos sexuales inapropiados para menores de edad*, como voyerismo, fetichismo, exhibicionismo, acoso o contactos físicos forzosos, cuya presencia fue más castigada en relación a los otros componentes negativos. Esto obedece a tres razones principales: (1) Este tipo de contenidos ha sido permanentemente vetado al público infantil en base a un consenso social respecto de su inadecuación para este público objetivo. Históricamente, estos contenidos han estado ausentes de la programación infantil de origen occidental. (2) En segundo lugar, cabe destacar que en este estudio se han codificado sólo conductas consideradas extremas para un público infantil, como es el caso del voyerismo, el fetichismo, el exhibicionismo y los contactos forzosos, dejando fuera de esta calificación a las manifestaciones cotidianas de la sexualidad, como la expresión de afecto o el vestuario. (3) Por último, estamos en presencia

⁹² Para este estudio se consideró como público infantil los niños de 0 a 15 años, ya que nuestra legislación define como infantes a las personas de hasta 15 años.

⁹³ Esto se puede ver en estudios como “Televisión y Niños: Percepción de los Padres” del Depto. de Estudios del CNTV 1998 y “Estudios sobre Audiencia y Consumo Televisivo”, CNTV 2001 así como en las denuncias ciudadanas recibidas por el CNTV.

⁹⁴ Definición tomada del estudio “The UCLA Television Violence Monitoring Report”, 1995.

de contenidos emergentes en la oferta de programación infantil (como es el caso de la animación japonesa) y que han causado impacto en la opinión pública, lo que se refleja en las denuncias recibidas por el CNTV, que denotan la preocupación creciente de los padres.

En tercer lugar, tenemos la *ausencia de lenguaje inapropiado (grosero o descalificador)*, que constituye una manera de expresión de conductas que poco favorecen la formación de habilidades sociales integradoras, como el respeto. Se entendió por lenguaje inapropiado, palabras groseras y/o descalificadoras que sean dichas por cualquier personaje del programa analizado (ejemplos: “tonto”, “cuatrojos”, “maldito”). En este ítem lo que se buscó medir fue presencia de contenidos ofensivos o inadecuados en el lenguaje y no problemas o incorrecciones en la forma de expresión o pronunciación de las palabras.

Finalmente, el cuarto criterio para evaluar la calidad de los programas fue la *presencia de contenidos educativos*. Para ello, se aplicó el concepto de “enseñanza”, entendida como “cualquier tipo de contenido que promueva el desarrollo de los niños en un sentido amplio, lo que incluye tanto las dimensiones cognitivo/intelectuales, como emocionales/sociales”⁹⁵; añadiéndose además lo relacionado con habilidades manuales o corporales.

Como se mencionara, la investigación académica ha dado claros signos de que la televisión educativa resulta beneficiosa para los menores y también ha demostrado que los niños efectivamente ven programas educativos cuando éstos son atractivos. Los padres, por su parte, han expresado su anhelo de que la televisión sea un aporte para la formación de sus hijos.

Para cada uno de los componentes descritos, se registró: su presencia o ausencia a lo largo del capítulo; la descripción de las escenas en que aparecían; la frecuencia con que se manifestaban (ya fuese en número de palabras groseras, secuencias de escenas violentas, etc.), y la relevancia general del componente a lo largo del capítulo. Para esto último, se consideraron las siguientes categorías:

Irrelevante: El componente se manifiesta de manera incidental en cada capítulo y, por lo mismo, resulta irrelevante o innecesario para el desarrollo de la trama y la comprensión de la misma; constituye un simple elemento de contexto dentro del capítulo y no tiene grandes consecuencias para los personajes.

Medianamente Relevante: En este caso, el componente se hace presente de dos formas: por una parte, aparece como un factor importante que ayuda a entender la historia, pero no de manera determinante. Y por otra parte, aparece como innecesario y no constituyente de la historia, pero cuando se presenta, lo hace con claridad, relevancia y/o intensidad, siendo relevante en el contexto del capítulo.

Muy Relevante: El componente ocupa un rol fundamental dentro del programa y constituye un elemento central del desarrollo de la trama y los personajes. En otras

⁹⁵ Definición dada por la Federal Comunicación Comisión de EE.UU.

palabras, en cierto modo articula el programa y sin referencia al mismo, éste no podría comprenderse.

No obstante, para el caso de los contenidos educativos hubo algunas variantes. En primer lugar se realizó una descripción de la enseñanza *principal* del capítulo, bajo el entendido de que puede probablemente estar presente en más de una escena o secuencia del capítulo, constituyéndose en un continuo; e identificando además (si se manifestaban), el o los tipo(s) de enseñanza(s) secundaria(s), de acuerdo a las siguientes categorías⁹⁶:

Habilidades cognitivas: comprende los contenidos que estimulen el razonamiento lógico, la formulación de hipótesis, resolución de problemas, procesos de agrupación y clasificación, ordenamiento, etc.

Conocimiento/información: aquellos contenidos que incrementen el conocimiento sobre hechos, ideas, culturas, arte, teorías, etc.

Habilidades sociales y emocionales: son aquellos contenidos que se refieren a aprender a vivir con uno mismo y con los demás, lo que incluye superar temores, ser responsable, resolución de conflictos, liderazgo, etc.

Cuidado del cuerpo/Habilidades manuales: referido a hábitos de higiene y de desarrollo de habilidades físicas y motoras. También se incluyen aquellas enseñanzas tendientes a desarrollar habilidades manuales.

b.3 Publicidad y Nivel de Producción:

Otros elementos considerados en el instrumento de medición, aunque excluidos del índice de calidad, fueron: la presencia de publicidad (tanto interna como externa) y el nivel producción del programa.

En cuanto la publicidad se registró tanto su presencia como su tiempo de duración, así como la presencia de publicidad inadecuada para menores la cual se clasificó en las siguientes categorías:

- Publicidad de Cigarrillo y/o de Bebidas Alcohólicas.
- Publicidad Peligrosa y/o que atente contra la integridad de los niños.
- Publicidad que incentive a través de medios extremos el consumo infantil.
- Autopromoción de programación para adultos que muestre escenas de sexo y/o violencia.

La variable nivel de producción por su parte buscó evaluar la calidad del programa en términos de su fabricación, para esto se intentó promediar una serie de elementos tales

⁹⁶ Definiciones adaptadas del estudio “The 1997 State of Children’s Television Report: Programming for Children Over Broadcast and Cable Television”. The Annenberg Public Policy Center, Pennsylvania, EE.UU., 1997.

como la calidad de la imagen, la calidad del sonido, atractivo y solidez del guión, escenografía etc.

b.4) Conductas Constructivas y Disruptivas en los Programas:

Finalmente, y de manera exploratoria, se indagó en los modelos de comportamiento presentes en la oferta de programación infantil tanto de la televisión abierta como de cable. Para dichos efectos, se identificaron conductas “constructivas” y “disruptivas” presentes en los programas analizados. Posteriormente, a partir de los mensajes explícitos entregados en los programas, se determinó si las conductas eran valoradas de manera positiva, negativa, mixta o neutra⁹⁷.

Las “conductas constructivas” consideradas para este análisis tienen relación con aspectos relevantes para la vida cotidiana de los niños, principalmente en la manera de relacionarse con los demás; vale decir, se trata de conductas significativas para la integración social “positiva” de los menores. Se analizó la presencia y tratamiento de las siguientes conductas constructivas: “Cooperación y ayuda a los demás”; “Expresión transparente de sentimientos”; “Responsabilidad”; “Honestidad”; y “Respeto”:

- a) Responsabilidad: poner cuidado en lo que se hace o decide, además de cumplir sistemáticamente con aquello que se compromete.
- b) Cooperación y ayuda a los demás: acción de poner los medios para el logro de metas comunes; participar conjuntamente con otro u otros para un mismo fin; presentar una conducta solidaria con los demás.
- c) Honestidad: cualidad propia de la persona que actúa con decencia, probidad y que se comunica de manera veraz y transparente.
- d) Expresión transparente de sentimientos: capacidad de manifestar afecto, dolor, tristeza, alegría, etcétera, por medio de lenguaje tanto verbal como no verbal.
- e) Respeto: trato considerado hacia los demás, tomando en cuenta la integridad física y moral de las otras personas, así como sus derechos, opciones y opiniones.

Al contrario de las conductas “constructivas”, las llamadas “disruptivas” son, para efectos de la presente investigación, aquellas que de alguna manera encarnan aspectos que dificultan o entorpecen una integración social armónica con el medio por parte de los menores. Se analizó la presencia y tratamiento de las siguientes conductas disruptivas: “Conducta Irrespetuosa”; “Deshonestidad”; “Egoísmo”; e “Irresponsabilidad”.

- a) Irresponsabilidad: adoptar decisiones importantes sin la debida meditación; acto resultante de una falta de previsión o meditación; conducta mostrada por alguien que no responde necesariamente con sus compromisos.

⁹⁷ Se considera que una conducta es valorada positivamente cuando es presentada como atrayente, explícitamente premiada o ensalzada o bien quienes realizan la conducta son presentados como héroes o personajes atractivos. Por el contrario, una valoración negativa tiene que ver con la presentación no atrayente, el castigo explícito de la conducta o el presentar a quienes la realizan como villanos o personajes poco atractivos. Una valoración mixta es la que combina a la vez valoraciones positivas y negativas; y la valoración neutra corresponde, para efectos de este estudio, a la ausencia de valoraciones explícitas para las conductas.

- b) Egoísmo: atención desmedida del propio interés, sin tomar en cuenta el interés de los demás ni el bien común. Aislamiento en los afectos, intereses y estudios.
- c) Deshonestidad: Decir o manifestar lo contrario de lo que se sabe, cree o piensa; fingir, mudar o disfrazar una cosa, haciendo que por las señas exteriores parezca otra. Faltar a la verdad.
- d) Conducta Irrespetuosa: trato desconsiderado hacia los demás, sin tomar en cuenta la integridad física y moral de las otras personas, así como sus derechos, opciones y opiniones.

c) El Instrumento y la Categorización

Para llevar a cabo el registro y la medición de las variables descritas, se diseñó una pauta de observación o “protocolo”, a la manera de una ficha de registro y análisis que se aplicó a dos capítulos de cada uno de los programas que formaron parte de la muestra.

Posteriormente a la codificación y tabulación de la información en una base de datos de formato SPSS 7.5 para Windows, se procedió al análisis de la misma, que concluyó finalmente en una categorización de la calidad de la programación infantil, que agrupa los programas en tres niveles según la presencia o ausencia combinada de los contenidos en cuestión:

ALTA CALIDAD: Programas que cuentan con la presencia de contenidos educativos, y a su vez no presentan contenidos nocivos (violencia, sexualidad inadecuada para menores ni lenguaje inapropiado).

CALIDAD MEDIA: Programas que presentan contenidos educativos, pero acompañados con elementos negativos de violencia y/o lenguaje inapropiado. También fueron catalogados como de calidad media los programas que no presentan ningún tipo de contenido, ni negativo ni positivo.

CALIDAD BAJA: Cualquier programa que presente contenidos sexuales inapropiados para menores, independiente de que además contenga elementos educativos; y aquellos programas que no presenten contenidos educativos y sí contengan elementos de violencia y/o lenguaje inapropiado.

Cabe señalar que tal categorización no considera el nivel de relevancia con que está presente el componente, sino simplemente su presencia o ausencia combinada con la del resto. Por ello, algunos programas que caen dentro de tal o cual categoría, podrían modificar su posición (favorable o negativamente) si se tomase en cuenta la importancia del contenido en el capítulo. Tampoco se ha considerado el nivel de producción de los programas.

3. Algunos Resultados

La presencia de las variables descritas fue observada y analizada en los programas considerados, obteniéndose los siguientes resultados:

En relación a la violencia, un 66% de los programas presentaron este contenido en al menos una de sus emisiones: un 40% en ambas y un 26% en una de ellas. La TV Abierta posee una concentración de estos contenidos mayor a la del Cable, pues un 78% de sus programas presentan violencia en al menos una de sus emisiones, lo que para el Cable se da en un 62% de los casos.

En cuanto a los contenidos de sexualidad inapropiada para menores, un 6% de los programas de la muestra exhibió este tipo de componentes en al menos uno de los capítulos analizados. La proporción es levemente mayor en el caso de la TV Abierta, con un 8% (frente a un 6% del Cable).

Respecto del lenguaje inapropiado, un 64% de la programación exhibe el contenido en al menos una de sus emisiones, llegando al 40% los programas que lo presentan en sus dos capítulos. Nuevamente, la comparación entre el Cable y la TV Abierta denota una concentración mayor en la segunda, con tan sólo un 25% de sus programas sin lenguaje grosero, frente un 40% de los programas del Cable.

Y en lo que se refiere a contenidos educativos, estos están presentes en un 59% de los programas de la muestra. Un 16% de ellos los exhiben en una de sus emisiones, y el 43% en ambas emisiones. La comparación nuevamente favorece a la TV por Cable, con un 60% de sus programas con algún componente educativo, frente a un 52% de la TV Abierta.

De este modo, al analizar los resultados generales, se observa que sólo un 21% de los programas son de alta calidad; es decir, cuentan con la presencia de contenidos educativos, y a su vez no presentan contenidos nocivos (violencia, sexualidad inadecuada para menores ni lenguajes inapropiados). La mayor parte de los programas (un 41%) es de calidad media -presentan contenidos educativos, pero acompañados con elementos negativos de violencia y/o lenguaje inapropiado; o bien, no presentan ningún tipo de contenido, ni negativo ni positivo-, seguidos de cerca por los de calidad baja (38%), que son aquellos que presentan contenidos sexuales inapropiados para menores, independiente de que además contengan elementos educativos, y los programas que no presentan contenidos educativos y sí contienen elementos de violencia y/o lenguaje inapropiado.

A su vez, un 12% de la programación infantil de TV Abierta es de alta calidad; en tanto, para el Cable este tipo de programación constituye casi la cuarta parte del total (24%). Por otro lado, los programas de baja calidad representan casi la mitad de la programación de la TV Abierta (48%), mientras que para el Cable un 36% de los programas se encuentran dentro de esta categoría.

Además, el grupo objetivo más favorecido con programas de alta calidad es el de los niños de 0 a 5 años, con un 70% de programas en esta categoría; versus tan solo un 10% de los programas destinados a niños de 6 a 10 años. En cuanto al nivel de calidad según la procedencia de las realizaciones, destaca en especial la ausencia de programas asiáticos de alta calidad, que además son aquellos con mayor proporción de componentes de calidad baja. Y finalmente, respecto del nivel de los programas de emisión mixta (transmitidos tanto en la TV Abierta como por el Cable), un 61% son de baja calidad, y apenas dos programas (un 11%), son de calidad alta.

Respecto de las conductas constructivas, la exhibida con mayor frecuencia es la conducta de “Cooperación y ayuda a los demás”, en un 77% de los programas; y es además la “más premiada”, ya que en un 60% de sus apariciones, la cooperación y ayuda a otros es valorada positivamente. En tanto, el “respeto” es la conducta constructiva más ausente, en tan sólo un 14% de la muestra, a la vez que la menos premiada, siendo valorada de manera positiva sólo en un 40% de sus apariciones.

Por otro lado, de las conductas llamadas “disruptivas”, la observada con mayor frecuencia es precisamente la conducta “irrespetuosa”, en un 61% de los programas, seguida de la “deshonestidad”, en un 52%. La primera es también la “menos castigada”, pues recibe una valoración negativa sólo en el 26% de sus apariciones, y la que presenta el mayor porcentaje de valoración neutra (en un 64% de sus apariciones); lo que da cuenta de una posición a lo menos ambigua frente a este tipo de comportamientos. A su vez, la conducta disruptiva más castigada es el egoísmo con un 45%. Como tendencia general llama la atención que ninguna de estas conductas es sancionada negativamente en un porcentaje alto (todos son inferiores al 50%).

En síntesis, se destaca un refuerzo positivo especialmente hacia las actitudes solidarias -por cuanto la cooperación y la ayuda a los demás son en general conductas con una alta presencia y premiación. Por otro lado, en cambio, llama la atención la escasa valoración de las actitudes respetuosas, cuya contraparte es precisamente una importante presencia de conductas irrespetuosas en la pantalla, que no reciben un castigo explícito la mayoría de las veces.

4. Conclusiones y discusión metodológica

A partir de estos resultados se plantearon las siguientes conclusiones:

- La necesidad de impulsar y estimular, tanto desde la industria televisiva como desde el Estado y los distintos roles de cada uno, la realización de producciones nacionales de mayor calidad para el público infantil, con contenidos pertinentes a la realidad local, que den cuenta de nuestra diversidad cultural y que aprovechen el potencial formativo de la televisión, en especial tomando en cuenta su enorme llegada a los sectores populares y la escasa programación destinada a los menores en etapa pre-escolar.
- La pertinencia de desarrollar efectivas políticas y medidas de regulación y autorregulación respecto de dos fenómenos emergentes: el consumo televisivo infantil en horario para adultos, y los componentes de violencia y sexualidad inadecuada para menores, en especial en dibujos animados de procedencia asiática.
- Finalmente, la necesidad de abrir un espacio a la reflexión sobre las alternativas de una televisión más saludable para nuestra infancia, en cuanto a los modelos de conductas exhibidos por los programas televisivos, específicamente frente a la gran ambigüedad presentada en parte importante de ellos respecto de conductas disruptivas, tales como la falta de respeto hacia los demás.

Para terminar, se presentan las siguientes recomendaciones u observaciones metodológicas a tener presentes para futuras investigaciones sobre el tema:

- En primer lugar, para futuras categorizaciones, parece necesario considerar no sólo la presencia o ausencia combinada de los contenidos positivos y negativos, sino también incluir la relevancia o importancia con que son presentados, de manera de dar cuenta más cabal de su tratamiento. De esta manera se evitarían problemas suscitados con algunos programas que, por ejemplo, a pesar de tener un alto nivel educativo, por el hecho de contar con escasas escenas de violencia (presentadas incluso en un contexto humorístico), quedaron en la categoría de calidad media⁹⁸.
- Por último, en un sentido similar al anterior, perfeccionar y fundamentar la construcción de un “índice de calidad de la programación infantil”, con dimensiones y variables constantes a través del tiempo, en que además se combinen los criterios “de contenido” (criterios descritos) y “de formato” (“nivel de producción”, también evaluado en este estudio pero considerado en forma separada a la categorización de niveles de calidad), a fin de que los distintos estudios que se vayan realizando sean comparables unos con otros

Sin embargo para llegar a una construcción de este tipo es necesario tener en cuenta que si bien este es un estudio inspirado en una investigación norteamericana que sigue los principios de la tradición positivista de la investigación cuantitativa; en la cual se siguen de manera rigurosa reglas como las mediciones de confiabilidad, el diseño de indicadores y el análisis estadístico, lo que finalmente se aplicó es un instrumento contextualizado e intersubjetivo.

El instrumento utilizado en Chile el año 2001 es diferente a lo que diseñó originalmente “The Annenberg Public Policy Center” e incluso distinto a la aplicación de este mismo instrumento en Chile el año 1997.

En primer lugar cabe mencionar que en la versión 2001 de este estudio no se considera una dimensión central del estudio norteamericano original que es la evaluación del potencial educativo de los programas infantiles. Este cambio no es casual, ya que en EEUU lo que se evalúa son los programas que los mismos canales informan como educativos para cumplir con la norma de la FCC⁹⁹ que los obliga a transmitir tres horas semanales de programación con contenidos educativos en horario de audiencia infantil (6:00 a 22:00). Sin embargo en Chile al no contar con una normativa similar se hizo inoficioso evaluar la educatividad con un estándar rígido de programas que -en rigor- no tienen necesariamente una orientación educativa. Para dar cuenta, de algún modo, de la realidad de la programación infantil en nuestro marco normativo, se incorporó el capítulo que analizaba los modelos de copnductas presentados en los programas, ya que si bien no se puede esperar que los programas tengan necesariamente una orientación pedagógica sí se puede esperar que presenten modelos de comportamiento saludables.

⁹⁸ En rigor, la categorización del estudio recién finalizado no corresponde a un índice sino a una agrupación, pues no existen puntajes ponderados para cada una de las dimensiones ni para el agregado de las mismas que permitan establecer a priori rangos de puntajes dentro de los cuales caen los distintos tipos de programas.

⁹⁹ Federal Communications Commission; organismo regulador de los medios de comunicación en EEUU.

Lo mismo ocurre con el criterio de presencia de publicidad interna. Si bien en países como EEUU o Inglaterra existe un marco normativo estricto respecto a la inserción de publicidad en los programas infantiles, la tendencia en países como Chile donde la televisión está cada vez más regida por las leyes del mercado, es la desregulación de estos aspectos, por lo cual la publicidad interna se convirtió en un indicador complicado.

Por otro lado, y tomando en cuenta la experiencia del Consejo Nacional de Televisión en los últimos años, se incorporaron dos indicadores nuevos que no forman parte del diseño de “The Annenberg Public Policy Center”. Es el caso de los contenidos sexuales inadecuados para menores y el lenguaje inadecuado, vale decir grosero o descalificador. De alguna forma a través de estos indicadores se recogieron las inquietudes manifestadas por los padres por distintos medios como las denuncias en el sitio web del CNTV organismo así como en estudios de opinión pública realizados por esta misma institución.

Estos dos indicadores también dan cuenta de cambios en el escenario de la industria de la producción audiovisual, en la cual los dibujos animados dejan de ser un género orientado sólo a niños, sino que un género segmentado que se abre cada vez más al público adulto. Dentro de esta tendencia destaca el caso de la Animación Japonesa, por tratarse de una industria de amplio desarrollo y que además surge en un contexto cultural bastante diferente al latinoamericano. Lo anterior, asociado a ciertos errores de los programadores locales que ubican animaciones orientadas a adultos (por sus contenido sexuales) en bloques horarios para menores, hacen de la sexualidad una dimensión pertinente para cualquier análisis de contenido de la programación infantil.

Todo lo anterior nos muestra que para el diseño de un instrumento pertinente para un estudio de este tipo es indispensable la consideración y articulación de elementos tan diversos como un marco metodológico y teórico adecuado, el contexto cultural y normativo del país así como el desarrollo de la industria de las comunicaciones.

5. Bibliografía.

- Consejo Nacional de Televisión; *“La Programación Infantil de Televisión Abierta: Características, Calidad y Potencial Educativo”*, Santiago de Chile, 1998.
- Krippendorf, K.; *“Content Analysis An Introduction to Its Methodology”*. Sage, USA, 1980.
- UCLA; *“The UCLA Television Violence Monitoring Report”* 1995.
- The Anenberg Public Policy Center; *“The 1997 State of Children’s Television Report: Programming for Children Over Broadcast and Cable Television”*, Pennsylvania, EEUU, 1997.

E N C U E S T A
LA TELEVISION BOLIVIANA
PROGRAMACION DE LUNES A VIERNES

DATOS DEL ENCUESTADO

NOMBRE-----**EDAD**-----

1.- ¿Qué tipo de programas observas continuamente?

a) Dibujos Animados b) Novelas c) Películas y series d) Todos

2.- ¿Diariamente, cuántas horas ves Televisión?

a) En la Mañana 5 hrs. b) Tardes 6 hrs. c) Noches 3hrs. d) De Manera Discontinua
Todo el Día.

3.- ¿Cuáles son tus programas favoritos?

a) _____ b) _____ c) _____ d) _____

4.- ¿Cuál es tu canal favorito?

a) UNITEL (2) b) RTP (4) c) BOLIVISION (5) d) ATB (9) e) RED UNO (11)

5.- ¿Qué persona adulta te controla en casa?

a) Tus Padres b) Uno de tus padres c) Hermanos mayores d) Tú solo

6- ¿Qué cosas consideras agresión?

a) Un grito b) Empujones o Jalones c) Golpes d) Insultos e) Todos

7.- ¿Como respondes a las agresiones?

a) Un grito b) Empujones o Jalones c) Golpes d) Insultos e) No
respondes

8.- ¿Qué programa consideras educativo y porque?

A N E X O S
HEMEROGRÁFICOS